

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2019

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

**2.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA**

(Matinal)

VIERNES, 13 DE SETIEMBRE DE 2019

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

**—A las 09:40 h, se inicia la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.**— Muy buenos días, señores congresistas.

Siendo las 9 horas con 40 minutos del viernes 13 de setiembre del año 2019, en la sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo del Congreso de la República, contando con la presencia de los señores congresistas Yonhy Ángel Neyra Olaychea, Jorge Meléndez Celis, Alberto Quintanilla Chacón.

Las licencias de los señores congresistas César Segura Izquierdo y Patricia Donayre Pasquel, dando la bienvenida al congresista Marco Arana Zegarra.

El *quorum* para esta sesión, señores congresistas, es de 10; en este momento tenemos nueve señores congresistas, nos falta uno para completar el *quorum*, pero teniendo ya a nuestros invitados con nosotros, vamos a dar inicio a la sesión con carácter de informativa.

**ORDEN DEL DÍA**

**La señora PRESIDENTA.**— Presentación de las opiniones de especialistas en derecho constitucional sobre el Proyecto de Ley 4637, presentado por el Poder Ejecutivo.

Señores congresistas, como punto de agenda tenemos la presentación de diversos especialistas en derecho constitucional con reconocida trayectoria política, académica y profesional que asisten el día de hoy, con el objeto de exponer su opinión respecto al Proyecto de Ley 4637, presentado por el Poder Ejecutivo.

Señores congresistas, antes de que ingresen a sala de sesiones nuestros invitados, tengo que dar cuenta de que para esta sesión se ha invitado a los señores juristas José Omar Cairo Roldán, ha confirmado y nos va a acompañar; al doctor Natale Amprimo Pla, igualmente al doctor Aníbal Quiroga León, al doctor Carlos Mesía Ramírez, se invitó atendiendo el pedido de los señores congresistas; al doctor Samuel Abad Yupanqui, tuvimos, incluso, la reprogramación de la sesión para poder contar con su presencia, lamentablemente el día de hoy se ha excusado, no le es posible asistir.

El doctor César Landa Arroyo también fue invitado, confirmó su participación, pero el día de ayer lamentablemente también se excusó para poder asistir a la sesión.

De la misma forma se ha invitado al doctor Francisco Eguiguren Praeli, tampoco le es posible acompañarnos a la sesión; y el doctor Ernesto Álvarez Miranda había confirmado, pero ha tenido un inconveniente el día de hoy, y no le es posible acompañarnos.

Entonces, señores congresistas, eso dejo constancia, porque no quisiéramos que en el transcurso de la sesión a nosotros se nos acuse de no invitar a quienes los señores congresistas proponen.

Suspendemos entonces, señores congresistas, por breves termino la sesión, para que ingresen a la sala de sesiones los señores doctores Carlos Mesía Ramírez, José Omar Cairo Roldán, Aníbal Quiroga León y Natale Amprimo Pla.

Dando la bienvenida a la congresista María Melgarejo Páucar, les anuncio que ya tenemos el *quorum* reglamentario, por lo tanto, declaramos instalada la segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento programada para el día de hoy viernes 13 de setiembre del año 2019.

Siendo las 9 con 47 minutos de la mañana

**-Se suspende la sesión.**

**-Se reinicia la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.-** Reanudamos la sesión.

Señores congresistas, damos la bienvenida a nuestros invitados, al doctor Carlos Mesía Ramírez, ex presidente del Tribunal Constitucional; al doctor Natale Amprimo Pla, ex primer vicepresidente del Congreso de la República, ex congresista y constitucionalista, docente universitario; al doctor José Omar Cairo Roldán, constitucionalista también, y profesor universitario; el doctor Aníbal Quiroga León está llegando en unos minutos.

Como se ha señalado, nuestros invitados expondrán sus opiniones sobre el Proyecto de Ley 4637, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley de Reforma Constitucional que prohíbe la postulación de quien ejerce la presidencia y adelanta las elecciones generales.

Estas exposiciones tienen como finalidad brindar a los señores congresistas los elementos de análisis necesarios para el debate de la reforma constitucional.

Tiene la palabra el doctor Carlos Mesía Ramírez, ex presidente del Tribunal Constitucional en el periodo 2008, en el periodo 2011-2012, y especialista en derecho constitucional.

Doctor Mesía, tiene usted la palabra.

Correcto, doctor, entonces vamos a escuchar al doctor Natale Amprimo Pla, ex vicepresidente del Congreso de la República en el periodo anual de sesiones 2002-2003, y en el periodo anual de sesiones 2004-2005, especialista en derecho constitucional.

Doctor Amprimo, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Señora Presidenta, antes que nada quiero agradecer la invitación que ha tenido a bien formularme, para venir al Congreso a exponer nuestro punto de vista respecto al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sobre una reforma constitucional que busca recortar el mandato legislativo y presidencial.

Para mí siempre es un gusto venir al Congreso, institución que aprecio, en la cual tuve el honor de integrar el año 2001 al año 2006, y además que como usted ha dicho, ser vicepresidente dos años y haber presidido la comisión que usted ocupa durante el año 2003 al año 2004.

Mis opiniones sobre el proyecto constan en blanco y negro, han sido presentadas frente a una consulta que me formuló el señor Presidente del Congreso Pedro Olaechea, y entiendo que esa respuesta obra en poder de ustedes.

En consecuencia, voy a hacer una suerte de resumen respecto a lo que allí está plasmado.

Yo empezaría por señalar que las normas jurídicas por lo general, no contienen cláusulas de reforma, sin embargo, ello no ocurre con la constitución que si las contempla, y sí las contempla porque la Constitución es una norma especial, distinta a las normas ordinarias, es una norma, diríamos, que mezcla lo jurídico con lo político.

Y como dice la doctrina, la reforma constitucional debe asumirse como un instrumento de garantía de la propia Constitución. O sea, la propia Constitución consiente que la sociedad va cambiando, va evolucionando, contempla normas de adornamiento o de adecuación a esa situación.

Ahora bien, toda reforma constitucional, como bien lo ha señalado el Tribunal Constitucional y para eso he traído aquí la sentencia que el Tribunal emitió en el año 2002, frente a una acción de inconstitucionalidad que promovió el Colegio de Abogados del Cusco.

Toda reforma constitucional tiene límites implícitos, o sea, la reforma no alude solo a un procedimiento o requisito formal para poder hacer la reforma constitucional, la sentencia a la cual hacía referencia por ejemplo, señala justamente eso, que no se puede interpretar, que se puede reformar todo, que como el artículo 206 contempla un mecanismo de reforma y no fija unos límites sustantivos a esa reforma, entonces, bajo el argumento de que yo puedo proponer cualquier modificación. Yo puedo por la ventana entrar y desnaturalizar la Constitución.

Inclusive hago un paréntesis en esta sentencia, respecto a la Ley de Reforma Constitucional, dice: La ley de reforma no puede ser observada por el Presidente de la República, porque este no participa del proceso de aprobación o sanción de la competencia de la reforma constitucional, sino como antes he explicado, únicamente el Congreso de la República y el pueblo a través del referéndum.

Dicho sea de paso, aprovecho porque he escuchado a algún colega, sostener que si la reforma constitucional no se aprueba en el

Congreso, es posible tramitar un referéndum, iniciar una iniciativa ciudadana y plantear un referéndum.

Bueno, lamentablemente esa versión es equivocada, porque el Tribunal Constitucional en esta sentencia justamente señaló que cuando la Constitución establece la posibilidad de que el referéndum apruebe una reforma de la Constitución, es a través del mecanismo del artículo 206.

O sea, se refiere a ese referéndum que es previo pase por el Congreso de la República, y no a un referéndum independiente.

Eso fue claramente aclarado cuando esta acción se formuló, motivada en que hubo una intención de recoger firmas para, inclusive, regresar a la carta del 79, eso fue más o menos el año 2001, 2002. Entonces, el Tribunal en esa época aclaró ese tema.

Por otro lado, una constitución se identifica con un régimen político y con una fórmula política, que materialmente define, y también eso ha sido recogido en la sentencia del Tribunal Constitucional, en la sentencia, inclusive, yo he invocado, que es la Sentencia 06-2018, en su fundamento 49, cuando el Tribunal dice: con base a este rasgo de identidad de nuestro constitucionalismo, este Tribunal ha expresado de manera categórica, que lo concerniente a la separación de poderes del régimen político diseñado por la Constitución, es un límite para su reforma por ser parte de un especie de núcleo duro conformado por aquellos valores y principios básicos que dan identidad a nuestro texto constitucional.

Los límites materiales implícitos son aquellos principios supremos a la constitución contenidos en la fórmula política del Estado, y que no pueden ser modificados aun cuando la constitución no diga nada sobre la posibilidad o no de la reforma, ya es una modificación que los alcances sencillamente implicaría la destrucción de la Constitución.

O sea...

Si como no, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Gracias, Presidenta.

Saludar a nuestros invitados. Perdón que mi interrupción.

Pero, no sé si puede referirse exactamente, la sentencia se refiere a separación de poderes y forma de gobierno, lo que no podría, digamos, tocarse bien una reforma, es separación de poderes y forma de gobierno.

Gracias.

Gracias, Presidenta.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Estoy leyendo literalmente la sentencia, (2) es más, le he citado en el informe al cual he hecho referencia y dirigido al Presidente del Congreso.

Entonces, ¿por qué digo? Porque yo he escuchado varias voces que sostienen, no. El proyecto de reforma del Ejecutivo es

Constitucional, porque el Presidente ejerce la función de proponer un proyecto de reforma; bueno, pero eso es una visión bastante limitada del tema constitucional.

Porque, mañana el Presidente no podría bajo este criterio, plantear por ejemplo que el Perú se convierta en una monarquía, no podría pues. No se puede argumentar que la facultad de presentar iniciativas legislativas lleva a desnaturalizar aquello que la Constitución contempla. Y la Constitución contempla un régimen de gobierno que tiene sus características, y así ha sido definido y así debe ser respetado.

Sin embargo, es verdad que en la historia de la humanidad, así como hay documentos que se hacen llamar constitución, y que en el fondo son lo que dice Karl Loewenstein, el famoso tratadista alemán, constituciones semánticas, porque como en el cine, "cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia", se dicen Constitución, pero son regímenes en los cuales no hay libertad, y no hay posibilidad de expresarse, ni de elecciones libres y democráticas. Sin embargo, se llaman estados constitucionales, con unas constituciones que son en buena cuenta papel mojado en tinta.

Así como hay en la historia y en la humanidad esta suerte de constituciones semánticas, también es verdad que muchas veces se ha recurrido a mecanismos formales de reforma constitucional, para que en el fondo qué cosa hacer, desconstitucionalizar la constitución en palabras de Bidart Campos, o lo que más duramente señala, De Vega, que son los fraudes constitucionales. Es decir, recurrir al mecanismo formal de reformas, para en el fondo vaciar de contenido esta Constitución.

En el Perú, como lo sostiene Pareja Paz Soldán, es un país que ha venido haciendo y deshaciendo constituciones, porque lamentablemente las constituciones de nuestro país han sido mecanismos o para reinsertarnos al sistema democrático, o para consolidar el poder de turno.

*Jean Jacques Rousseau*, en el Contrato Social, tiene un capítulo que se llama "el Poder del más fuerte", dice que el poder es más fuerte, no es eterno, sino convierte la fuerza en obligación. Y de ahí viene el poder de más fuerza.

El ser humano tiende a legalizar su poder.

y recuerdo una teoría que tiene este también famoso tratadista alemán

Karl Loewenstein, que se llama la teoría de la dogmática criada, porque dice que el ser humano tiene tres fosas vitales que son consustanciales a su naturaleza, y que no puede explicar, simplemente constata su defecto, dos ligadas a la virtud del ser humano, y una ligada a la decadencia del ser humano, que son: el amor, la fe y el poder.

Todo por amor, quien no ha hecho alguna locura por amor, dice, pero cómo has hecho eso. Estoy enamorado, se acabó del tema, no se puede explicar.

La fe, la fe mueve montañas, pero así como el amor y la fe no se pueden explicar, el amor al poder y la fe por el poder tampoco

se puede explicar, y por eso que el derecho constitucional tiene que fijar límites y controles al poder, y eso es el rol principal que cumple la Constitución.

O sea, lamentablemente es muy humano que quien está en el poder, cree que es un iluminado, o cree que por omos\* y rectales viene el conocimiento porque se sienta en una silla. Eso no funciona así. El poder tiene que ser controlado y limitado.

Entonces, lo cierto es que esa abundancia de constituciones y de proclividad por la reforma constitucional, lamentablemente ha creado un país en el cual la institucionalidad es muy débil.

Ya que no está el doctor Landa que fue invitado, voy a citar una frase del libro del doctor Landa que había traído, dice: no solamente nos hemos pasado haciendo constituciones en respuesta a los requerimientos del caudillo de turno, y de cada cambio de la constitución o la reforma que ella se ha realizado, no ha respetado el ordenamiento jurídico precedente, sin embargo, esta es la frase que quiero citar, "el problema principal no es que la constitución sea la expresión jurídica de un programa político, sino que ésta se haya realizado como un mecanismo de solución unilateral a las crisis política o económicas de nuestra historia".

Y es que eso es lo que yo creo que está ocurriendo, o sea, estamos recurriendo a un mecanismo de reformas forzado, simplemente frente a una situación que se ha creado.

Y sobre el particular, yo quisiera un poco abundar, abusando de la invitación, pero creo que hay un peruano que ya ha escrito y ha estudiado muchísimo sobre las relaciones del poder Ejecutivo y legislativo, que es Valentín Paniagua.

Valentín Paniagua en el año 1992, en este artículo que se llama "las relaciones legislativo-Ejecutivo", dice lo siguiente: si el Perú fuera capaz de construir y mantener un régimen constitucional, es decir, un conjunto de normas que todos respeten y honren, saldría de la barbarie en que todavía vive, e ingresaría al Siglo XXI, en actitud de construir la democracia que fue sin duda, la promesa de la vida peruana de la que hablo el historiador.

¿Es indispensable modificar la Constitución para ello? Se pregunta Paniagua, desde luego que no, el problema no es jurídico, sino es ético, no es cuestión de normas, sino de conducta; en realidad basta solamente algo de hombría de bien, y naturalmente de hombría de la otra, o sea, buena fe y honestidad, para respetar el derecho de los demás bajo cualquier circunstancia, y por supuesto coraje y resolución para defender y hacer respetar la propia dignidad, y con ella la libertad y los derechos que le son inherentes.

Entonces, el tema, no es un tema de reforma, lo cierto es que no se puede aceptar que so pretexto de, diríamos superar una crisis política, es propia de la separación de poderes, porque el Poder Legislativo, no es un *\*capiti diminutio\**, respecto al poder Ejecutivo, sino que tiene sus funciones, competencias; que para eso existe, además.

La Constitución ha establecido un sistema de gobierno, que como bien dice Bernal, y cito literalmente: implica una elección rígida y periódica de los representantes, de forma tal que una vez elegidos, los congresistas no pueden renunciar y deben realizar la representación por todo el tiempo en que han sido elegidos. También en eso coincide Marcial Rubio.

Y traído aquí una, yo hace poco fui invitado, la verdad que hace 15 días, fui invitado a la presentación de la segunda edición de este libro, que se hizo en San Marcos, este libro de Raúl Ferrero, que contiene los artículos y entrevistas que Raúl Ferrero dio entre el año 92 el año 2000, Se llama "Perú, secuestro y rescate de la democracia".

Y, entonces, cuando Raúl Ferrero, cordial amigo me invitó, bueno, yo acepte evidentemente, pero dije, bueno, revisar un libro escrito hace 23 años, la verdad que es, de artículos periodísticos y de entrevistas, es un poco fuera de contexto, sin embargo, cuando recibí el libro y comencé a leerlo, y preparar lo que sería mi exposición, en San Marcos, me di cuenta que este libro tenía plena vigencia.

Por ejemplo, le preguntan a Raúl Ferrero, en abril del año 92, el Presidente ha expresado que lo que ha vivido el país en los últimos 12 años ha sido una democracia formal, a la que ha calificado de cocontracia\*, y no de democracia real.

Ferrero contesta: descalificar el sistema democrático, es un argumento manió que históricamente han usado todas las dictaduras para justificarlo.

Le preguntan, la democracia, doctor, se basa en la expresión popular, y esta pocos días de pronunciamiento del gobierno, está a favor, si esa expresión como se pretende, se logra legitimar a través de un plebiscito referéndum, estaría garantizado el retorno de la cauce democrático.

Contesta Ferrero, es alarmante, que se confunda lo que es la voluntad popular, con el sentimiento popular en un momento dado, eso es gobernar por encuestas, y que estas sean las que determinan el sistema de gobierno, y la forma como se debe gobernar cada semana.

Eso no es democracia, la democracia es delegación de poderes a un grupo de personas para que gobiernen en representación del pueblo, por un plazo determinado.

Ahora, pretender legitimar esta situación mediante un plebiscito, ese es el sistema que han usado siempre en las dictaduras, además es muy fácil pretender encargar a un grupo de personas, para que hagan una reforma constitucional y someterla a un plebiscito.

Un plebiscito además en el que es muy difícil lograr coherentemente que el pueblo tenga todas las ideas claras para saber lo que está votando.

Ahí no termina, le preguntan: hoy la aceptación de las medidas por parte del alto porcentaje de la ciudadanía, parecería como que para el asunto, se refiere a que había encuestas que dan más

del 90% de aceptación a la disolución del Congreso; y responde, Ferrero. En general, la clase política en el país no es bien vista, el país atraviesa una situación sumamente grave en lo económico, social y político; ante una situación tan delicada, el pueblo tiene razón en culpar a alguien, en encontrar responsables, para este los responsables son quienes han estado conduciendo los destinos del país, y como es natural, pagan justo por pecadores.

De otro lado dice, pero ustedes han subestimado su propio descredito. Desde el inicio del gobierno, ha habido una campaña sistemática para deteriorar la imagen de toda institución democrática. Primero fue contra el Poder Judicial, hasta acusó de inmoral; es cierto que se han dado inmoralidades, pero no todo el Poder Judicial esta corrupto. Y luego contra el Parlamento, acusándolo de ineficiencia, poca producción y de cobrar altos sueldos.

Esta campaña de descrédito provino con una manifiesta internacionalidad política del gobierno.

Pero no solamente, yo creo que hay coincidencias en la profesión de ambos gobernantes, que son ingenieros, sino que como quiera que se ha querido hacer un símil, respecto a lo ocurrido en el año 2001, cuando a efectos de recuperar plenamente la democracia después de unas elecciones que fueron fraudulentas, y quienes calificabas como fraudulentas por la OEA y por la Comunidad Internacional, yo también me he permitido, me voy a permitir citar, algunas reflexiones de Ferrero, sobre cómo es que generó esa reforma que permitió recuperar la democracia, porque creo que no estamos, a diferencia de lo que se viene diciendo por calles y plazas, en una situación similar a la que ocurrió en otra época.

Le preguntan, como dice Ferrero, la determinación del adelanto de elecciones hecho por el Presidente, no está enmarcado entre la Constitución del Estado, los países europeos han venido insistiendo en el proceso electoral de la primera y segunda vuelta, fueron procesos absolutamente irregular, por su parte la OEA, a través de su misión, dijo que no se habían producido elecciones limpias ni transparencias en la primera vuelta, y se retiró a su misión.

Estas habían de convocar a nuevas elecciones, no es una salida jurídica, es una salida ante la grave crisis política que atraviesa el país.

Y señala, la convocatoria de elecciones anticipadas no tiene antecedentes ni tampoco está contemplado en la Constitución, es una situación inédita y sin precedentes, sin embargo, responde, y es bueno decirlo, porque cuando se habla de que el precedente legislativo existe, hay que señalar que el precedente legislativo como lo señala muy bien un trabajo hecho por Cesar Redon M... que hace poco pasaba por ahí, es cuando el presidente es exactamente igual, agregará nada más, una frase de Ramírez del Villar que decía, que cuando el precedente era contrario a la ley por la Constitución, no era un precedente, era una corruptela. Pero en fin.

Que decía Ferrero, la convocatoria a elecciones anticipadas, no tiene antecedentes ni tampoco está contemplado en la constitución, esta es una situación inédita y sin precedentes, sin embargo, responde a una lógica que tiene su sustento en las elecciones generales del 9 de abril, calificadas por la OEA, como seriamente irregulares y plagadas de graves deficiencias.

Evidentemente que aquí lo ha habido es una elección que no cumple los estándares, no podemos pues legalizar esa elección; y por tanto sería un cauce, para recuperar aquello que había sido vulnerado, que era el sistema democrático.

Respecto al tema de si el Presidente del Consejo de Ministros o el gobierno puede forzar una reforma constitucional a través de la cuestión de confianza. También yo he abordado ese tema, claramente en la consulta que me formuló y que aplaudía al presidente Olaechea.

Es verdad que el Tribunal Constitucional cuando ha abordado el tema de la cuestión de confianza, lo ha hecho en términos amplios, aun cuando ha sido muy claro en señalar, que ese amplio campo de posibilidades en busca de respaldo político, y estoy citando literalmente la sentencia del Tribunal en el vulneramiento 75, es para llevar a cabo las políticas sobre la gestión requiera, **(3)** que es para las políticas que la gestión requiera.

Y evidentemente una reforma constitucional no puede servir para ello.

El profesor *Bernal Pulido*, es un catedrático de Derecho Constitucional y miembro del Tribunal Constitucional Colombiano, acaba de publicar este libro, en setiembre, octubre del año pasado, agosto del año pasado, y aquí él pone como ejemplo de lo que sería pues la desfiguración de una reforma constitucional, y estoy citando *Bernal Pulido*, o sea, que no empiece ningún tipo de agravio por mi parte, estoy citando a un reconocido tratadista constitucional en América.

Dice, no: imaginémosnos que un presidente elegido de conformidad con los procedimientos previstos por la constitución actual, tiene un fuerte respaldo popular, en una vista a un país vecino, recibe una particular inspiración política, adquiere la convicción de que la democracia deliberativa, el sistema político enraizado en la Constitución, es una imposición del imperialismo Norteamericano.

Esta convicción lo lleva a proponer una reforma constitucional, entre otras cosas, la propuesta mantiene la declaración de que el Estado es una democracia, no obstante, introduce ahora un adjetivo, se trata de una democracia socialista.

El periodo presidencial se extiende a siete años, y se autoriza la reelección presidencial de forma ilimitada de veces, dado que las medidas adoptadas por los bancos centrales no gozan de popularidad por esas épocas, se autoriza al presidente para controlar las instituciones financieras, y así una seria de medidas.

Yo tenía un profesor en el colegio que me decía: "que cuando las personas no actúan como piensan, terminan pensando cómo actúan", o sea, el ser humano es tan inteligente que siempre encuentra justificaciones para sustentar aquello que quiere imponer.

Por eso con la tranquilidad del tiempo, me he permitido traer una declaración de un profesor que es reconocido por todos nosotros, como es Samuel Abad.

Samuel Abad en declaraciones a *El Comercio* el día 24 diciembre del año 2009, preguntado sobre si la iniciativa de reforma legislativa obligaba al Congreso a debatirla y si había la posibilidad de una forma de presión a través de una cuestión de confianza, dijo lo siguiente, cito literalmente y le voy a dejar además la transcripción, "la iniciativa ciudadana para introducir el voto facultativo, la renovación parcial, solo obliga al Congreso a debatirla, este decidirá si la aprueba o no, solo existen dos procedimientos de reforma constitucional, su aprobación con más de dos tercios en dos legislaturas o en una, más referéndum.

Si el legislativo reitera una iniciativa similar, y quiere de hacer de ella una cuestión de confianza para exigir su aprobación, se daría la absurdo de pretender imponerle al Congreso una reforma desconociendo sus atribuciones constitucionales. Una cuestión de confianza, no es una tercera vía para reformar la constitución".

Creo que con eso, presidenta, he absuelto sus preguntas, en todo caso quedó a disposición de cualquier pregunta que quiera formular.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor Amprimo.

Vamos ahora a darle el uso de la palabra al doctor José Omar Cairo Roldán.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Señora Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, señores representantes miembros de esta comisión, apreciados profesores Mesía y Amprimo.

Agradezco haber sido invitado por la Comisión de Constitución de la más alta Asamblea deliberativa de mi país, para formular una opinión sobre el proyecto de ley de reforma constitucional que propone el adelanto de elecciones presidenciales y parlamentarias, y prohíbe que en estas participe el ciudadano que hoy ejerce la presidencia de la República.

Nada de lo que voy a decir esta mañana tiene pretensión de originalidad, todo lo he leído de alguna fuente, o lo he escuchado de alguna locución.

Pero me ha permitido construir trabajo sobre la materia. Uno de ellos se llama la cuestión de confianza en el derecho constitucional peruano; y el otro es un comentario de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre este tema.

Y si se me permite, como un intento de contribución a través de la presidencia, en este momento hago entrega de la revista Pensamiento Constitucional de la Universidad Católica de la maestría que contiene el primero de los trabajos, y de la revista Peruana de Derechos Constitucional, contiene este el segundo.

Para cumplir el encargo que se me ha asignado, voy a dividir esta exposición en dos puntos: el primero, se refiere a la constitucionalidad del proyecto de reforma constitucional.

Y el segundo, se refiere a la viabilidad, a la validez del empleo de la cuestión de confianza, en el procedimiento de la decisión de aprobar o no aprobar este proyecto.

Empiezo con el primer punto. Es constitucional el proyecto de reforma constitucional propuesta por el Ejecutivo. Como dijo el doctor Amprimo hace un instante, existen dos tipos de límites para las reformas constitucionales, los límites formales y los límites materiales.

Los límites formales creo que están fuera de discusión, el artículo 206 de la Constitución para el caso de la iniciativa presidencial de reforma constitucional, establece que este deber ser presentado por el Presidente, y aprobado por el Consejo de Ministros; y el proyecto ha sido aprobado por el Presidente del Consejo de Ministros y el presentado por el Presidente.

Por ese lado no hay ninguna objeción, y tal como he escuchado al doctor Amprimo, él tampoco la tiene, y en realidad no he percibido que se haya objetado por este punto al proyecto.

En cuanto a los límites materiales, la doctrina y el tribunal constitucional concuerda que en que estos son de dos tipos, mejor dicho en realidad que son dos: uno, la separación de los poderes, y el otro, el régimen político.

La separación de los poderes significa que ninguna reforma constitucional puede convertir a una institución del Estado, en concentradora de dos atribuciones. No puede una reforma constitucional establecer que el Poder Ejecutivo consiste en un presidente y un consejo legislador, porque estaría concentrando la función legislativa en el órgano ejecutivo. Ese está prohibido, eso no se puede.

Y en segundo lugar, que no se puede alterar el régimen político.

Sobre el régimen político hay varias posiciones, una considera que el régimen político se refiere a la estructura organizativa del sistema constitucional, adoptado por un país determinado, básicamente régimen presidencial o parlamentario y sus variantes.

Es decir, por reforma constitucional, según esta perspectiva no se podía pasar de un régimen presidencial a un parlamentario y viceversa, o cambiar de estructura organizativa.

Y otra, es la que considera que los regímenes políticos son en términos pre modernos, la monarquía, la democracia y la aristocracia, y, por lo tanto, no se puede pasar de una democracia a una monarquía, como lo dijo el doctor Amprimo, ni

de una aristocracia a una democracia, y ningún cambio en ese sentido.

Teniendo en cuenta este panorama, cabe preguntarse. ¿El proyecto transgrede su contenido? Mi opinión es que no, acortar el mandato de los congresistas, y acortar el mandato del presidente, no convierte al Perú de un país con régimen semi presidencial, en uno parlamentario; no convierte al Perú, de una república en una monarquía, no cambia el régimen político.

Y por otro lado, no asigna a un órgano del Estado, más de una función política. El Presidente no se convierte en legislador como consecuencia de esta reforma, no adquiere la potestad de legislar, o sea, esto lo único que hace es decir, gobierno un año y menos. El Congreso no se convierte en gobierno, simplemente legisla un año menos.

Entonces, el límite material está superado, este proyecto no infringe los límites materiales, sin embargo, no me voy a detener ahí porque hay otras objeciones que tienen que ver con la constitucionalidad del proyecto.

Se dice que el proyecto no es constitucional, porque contraviene la prohibición de retroactividad normativa, y aquí respetuosamente, porque creo que las opiniones discrepantes deben respetarse, y esto es parte del ejercicio deliberativo, que es discusión y resolución de cuestiones controvertidas.

La retroactividad sin acuerdo una confusión decía, la retroactividad está prohibida en el artículo 103 de la Constitución, pero está prohibida para las leyes ordinarias, no para las normas constitucionales, e inclusive, en el caso de las leyes, tampoco es una prohibición absoluta, porque se permite la posibilidad de leyes retroactivas penales que benefician al reo.

Y en la Constitución de 1979 para ver como eso no afecta al sistema, inclusive se permitía la posibilidad de leyes retroactivas, tributarias y laborales, si beneficiaban al contribuyente o al trabajador, respectivamente.

Entonces, este de la prohibición de la retroactividad, primero, no se refiere a la Constitución, esto elimina la sostenibilidad de la objeción.

Aun cuando se considerara que las leyes no pueden ser retroactivas, y esto se aplicara, esa prohibición no es absoluta, porque la retroactividad también tiene cabida, incluso, para las leyes.

Entonces, creo que este argumento tampoco afecta a la constitucionalidad del proyecto

Por otro lado se dice, que el proyecto afecta el derecho a ser elegidos del Presidente de la República y de los congresistas. ¿Cuál es la reflexión, al respecto? Se dice, cuando un congresista y cuando un presidente son elegidos, adquieren derechos por esa elección, diversos derechos, y uno de ellos es el presidente gobernar cinco años y el congresista legislar cinco años.

Entonces, cuando se reduce por una reforma constitucional, ya no se habla del límite material, límite formal, porque esto ya con el doctor Amprimo lo dijo, son lo que él ha mencionado y no están afectados, pero se dice que afecta un derecho constitucional, entonces, ese derecho estaría afectado, porque derechos que adquiere el congresista cuando es elegido, no pueden ser eliminados vía reforma constitucional.

Yo quiero decirle lo siguiente, este Congreso ha desmentido ese argumento y de una manera excepcionalmente clara, yo creo que aplaudible.

El congresista no solo adquiere el derecho a legislar cinco años, no solo lo adquirió el año 2016, también adquirió el derecho a ser reelegido, y sin embargo, por reforma constitucional contenida en la Ley 3096, este Congreso le ha retirado a sus propios integrantes, el derecho a ser reelegido.

Entonces, suprimir un derecho que adquiere un congresista, no significa transgredir irregularmente los derechos constitucionales.

Paso a desarrollar el punto referido a la cuestión de confianza, sobre la base de que en mi opinión, la constitucionalidad del proyecto está plenamente acreditada.

Mucho se ha hablado de la cuestión de confianza, se ha dicho que es una institución confusa, de un contenido disperso, poco claro, y que significa casi lo que cada académico puede decir, y entonces, aquí lo que hay que hacer es más o menos matizar los contenidos, y yo respetuosamente quiero decirles que pienso todo lo contrario; y mi base para hacerle la siguiente.

El Tribunal Constitucional ha establecido con extremada claridad, ¿qué es la cuestión de confianza? En el fundamento 60, de la Sentencia 006-2017-PI/TC, el Tribunal Constitucional dice lo siguiente: la cuestión de confianza consiste en la manifestación formal del gabinete, de su propósito de dimitir salvo que la cámara apruebe un determinado proyecto de ley, o cualquier cosa que el dese el gobierno dar convertido en realidad.

Es decir, la cuestión de confianza es la solicitud que hace el gobierno a través de uno de sus funcionarios, de que se apruebe una de determinado medida condicionando su permanencia, a que esta medida se apruebe.

Es decir, la aprobación de la confianza significa la aprobación de la medida, y esto se respalda no solo en la base doctrinaria y jurisdiccional del TC, sino del artículo 132 de la Constitución.

Qué dice el artículo 132: dice, "el presidente del consejo de ministros o los ministros, perdón, la desaprobación de una iniciativa ministerial, no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho cuestión de confianza de la aprobación de esa iniciativa", es decir, a probación de confianza y aprobación de iniciativa, son concomitantes, son inescindibles. Hace poco yo he escuchado decir, que la confianza se le da a la persona,

cuando el ministro pide la confianza dice: por favor déjeme seguir gobernando, porque yo pido que se apruebe esta ley.

Entonces, el Congreso puede decirle, le damos la confianza, siga gobernando, pero sobre la ley, ya veremos. Eso no es exacto.

La Constitución y el Tribunal Constitucional han dicho que se refiere, la confianza se aprueba cuando se aprueba la medida que, o la ley, o que el proyecto que el ministro plantea, como concisión de su permanencia.

Entonces, probablemente esa confusión deriva de lo siguiente, la cuestión de confianza es lo que el Tribunal Constitucional ha dicho.

Sin embargo, en la Constitución de 1993 se introdujo una figura un poco extraña, **(4)** que es la llamada cuestión de confianza obligatoria, es decir, durante los 30 primeros días de iniciada sus labores, el presidente del Consejo de Ministros está obligado a exponer la política general de su gobierno y las principales medidas que requiere su gestión y hacer cuestión de confianza de esa política general. Ahí sí plantea una generalidad y ahí sí lo que está pidiendo es permanecer en el cargo, pero esta es una cuestión de confianza distinta de la que estamos hablando aquí, el ministro Del Solar ya hizo esa cuestión de confianza obligatoria en los 30 primeros días de iniciar sus gestiones, ahorita estamos en la posibilidad de que se emplee la cuestión de confianza del artículo 132.

Entonces por lo tanto, creo que está claro que la cuestión de confianza se refiere a una medida que el presidente del Consejo de Ministros pide que se apruebe y solo se aprueba la confianza cuando se aprueba la medida, desaprobando la medida significa desaprobando la cuestión de confianza.

También se ha dicho, que la cuestión de confianza sobre un proyecto normativo vulnera la prohibición de mandato imperativo, es decir, el presidente del Consejo de Ministros cuando plantea una cuestión de confianza estaría pretendiendo obligar al Congreso a aprobar la norma que pide sea aprobada.

Y esto no es exacto, porque lo peor que puede pasar cuando el presidente del Consejo de Ministros plantea una cuestión de confianza sobre una norma, bueno, lo mejor es que se apruebe, y lo peor que puede pasar es que se desapruebe, y la única consecuencia de la desaprobación de una norma sobre la que ha hecho cuestión de confianza el ministro o el presidente del Consejo de Ministros, es que el primer ministro pierde el cargo. El Congreso no está obligado a aprobar o desaprobando, lo único es que la desaprobación genera la obligación de dimitir, pero el Congreso es libre de aprobar o desaprobando, no hay mandato imperativo.

¿Por qué se genera esta posibilidad de disolver el Congreso en este caso? No por el mandato imperativo, sino porque circunstancialmente en este caso la cuestión de confianza la está planteando un gabinete luego de que otro gabinete anterior haya perdido su cargo por decisión de este Congreso.

Entonces, el 134 de la Constitución dice que cuando hay un segundo gabinete que pierde el cargo por la decisión parlamentaria, el presidente está obligado a disolver, pero no por razón de la cuestión de confianza estrictamente, sino porque es la segunda circunstancia en la cual se presenta esto.

Se ha dicho que hay que distinguir, no es esta la segunda, esta es la primera, porque inclusive se ha dicho esto en términos un poco gruesos, porque en la primera se le denegó a Kuczynski y la segunda a Vizcarra, y ahí hay un error de términos clamoroso, ni se le negó a Kuczynski ni se le negó a Vizcarra, o se le negará a Vizcarra o se le aprobará, no lo sé. Se le negó a Zavala y se le negará a Del Solar, pero qué dice el 134, el 134 no habla de qué presidente plantea, porque el presidente no plantea sino habla de qué Congreso es al que se le puede disolver por rechazar dos cuestiones de confianza. Dice lo siguiente: el presidente está facultado para disolver el Congreso -en este caso sería el Congreso 2016-2021- si este Congreso ha censurado o negado su confianza a dos consejos de ministros.

Entonces, el sujeto sobre el cual se va examinar si ha hecho perder el cargo a dos gabinetes es el Congreso, no importa qué presidente esté. Con el ánimo de fortalecer la posición de que es Vizcarra, es Kuczynski, se ha dicho entonces vayámonos al Congreso de Humala, de García o del primer García, faltaba decir también del segundo Belaunde 80-85, eso es utilizar un elemento de absurdo para tratar de fortalecer una posición insostenible.

Entonces, creo que está bien claro que si se le niega la confianza desaprobando el proyecto de reforma constitucional, en la medida en que el presidente del Consejo de Ministros decida hacerlo, puede no decidir hacerlo, el presidente de la República estará habilitado para disolver el Congreso.

Finalmente, con cargo a las preguntas que ustedes tengan a bien realizar, se ha dicho que la cuestión de confianza no puede plantearse respecto de proyecto de norma, ya finalmente se aceptó que puede ser sobre norma, pero no sobre proyecto de normas de reforma constitucional, ahí no se puede meter el presidente, porque el presidente no puede observar una reforma constitucional.

Con todo respeto, tengo que decir que acá hay una confusión, una doble confusión. En primer lugar, la cuestión de confianza no la plantea el presidente de la República, entonces no se puede limitar una facultad de un funcionario que es el premier, cotejándola con una competencia de otro funcionario que es el presidente de la República.

Y en segundo lugar, por lo siguiente: la prohibición al presidente es de observar, de objetar, de bloquear la reforma constitucional, el premier cuando plantea la cuestión de confianza hace exactamente lo contrario, no objeta, no cuestiona, pide que se apruebe, casi suplica que se apruebe porque pone en juego su cargo para eso.

En consecuencia, creo que está claramente demostrado que la cuestión de confianza sí procede sobre reforma constitucional

por estos argumentos, y además por el hecho de que no hay ninguna norma que lo prohíba.

Apreciados representantes, tengo la esperanza de que esta discusión y esta opinión que les he planteado pueda ser útil, estoy seguro que está llena de más errores que aciertos, pero como decía un gran formador que es Marcelo Bielsa, el error siempre es el antecedente de un descubrimiento, de un aprendizaje.

Si los equívocos en que puedo haber incurrido, permiten que aprendamos más de esto y que tomemos las decisiones en el sentido político que fuera, pero adecuadas y beneficiosas para el país, yo me sentiré satisfecho.

Y después de decir esto, quiero agradecer, quiero decirles a la comisión, a los congresistas, y si se me permite a todos los peruanos, muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Cairo.

La presidencia da la bienvenida también al congresista Mauricio Mulder, a la congresista Marisol Espinoza, al congresista Mario Mantilla y a la congresista Luz Salgado.

la presidencia también deja constancia que a esta sesión también estuvo invitada la doctora Elena Alvites Alvites, también se excusó de participar por un problema de horario.

Tiene el uso de la palabra ahora el... Congresista Mulder, ¿una pregunta?, porque las preguntas son al final, pero si usted desea plantear ahora, una acotación. Si es una acotación, congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Le agradezco.

Lo que pasa es que creo que no escuché bien, y quería que pudiera precisar el doctor Cairo algo que dijo.

Él ha dicho que no hay ninguna ley que prohíba que se presente una confianza por parte del presidente del Consejo de Ministros alrededor de una reforma constitucional, y yo recuerdo en mis clases de derecho que el principio de que se puede hacer todo lo que la ley no prohíbe es un principio del derecho privado, pero que en el derecho público solo se puede hacer lo que la ley expresamente permite, y el doctor Cairo creo que ha confundido esa parte o soy yo el que me he confundido al no entenderlo bien.

Si nos pudiera precisar ese tema, ¿en qué parte está expresamente permitido que se pueda hacer una cuestión de confianza sobre una reforma constitucional?, que es lo que debería ocurrir, no es cierto.

**La señora PRESIDENTA.**— Para la precisión, doctor Cairo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Sí.

A través de la presidencia, el argumento por el cual fundamenté la insostenibilidad de la objeción a la cuestión de confianza sobre reforma constitucional es doble, no solamente se refiere a que no haya ninguna no ley sino norma constitucional que lo

prohíba, sino además al hecho que el fundamento -y hay un comunicado que firmaron respetables profesores, por alguno de los cuales tengo aprecio y cariño- el argumento fundamental es que la Constitución le prohíbe al presidente observar la reforma constitucional. Bueno, el argumento principal creo que es que el presidente del Consejo de Ministros cuando hace cuestión de confianza no observa, no objeta, lo que hace es pedir la aprobación.

Entonces, desde ese punto de vista, no se puede sostener que el presidente del Consejo de Ministros está prohibido de pedir que se apruebe una norma, de suplicar que se apruebe una norma de reforma constitucional porque está poniendo en juego su cargo, no está imponiendo nada.

Si el presidente del Consejo de Ministros dice pido que se reforme la Constitución y los parlamentarios ya no sean 130 sino 120, el Congreso puede decir de acuerdo, serán 120, pero si dice que no, está sacando al premier.

Eso no es mandato imperativo, eso es totalmente distinto de observar una reforma constitucional.

**La señora PRESIDENTA.**- Está hecha la precisión, congresista Mulder, o ya después para su intervención.

Gracias, congresista Mulder.

Solo si es para una precisión, congresista Mantilla, porque el debate todavía no inicia.

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**- Sí, presidenta, una precisión que me gustaría que el doctor Cairo la haga.

En el artículo 206, en el primer párrafo que es la regla general de todo el artículo, en la parte final de este primer párrafo dice claramente, textualmente: la Ley de reforma constitucional no puede ser observada por el presidente de la República. Y el segundo párrafo que se somete a la regla principal que es el primer párrafo, no dice lo contrario.

Entonces, si aplicamos reglas de interpretación sistemática, vamos a entender de que definitivamente así sea por una iniciativa de reforma presentada por el presidente, no significa que el Congreso, perdón, que este pueda observarla, qué le digo, cuando le delegue a su despacho la ley que le remite después el Legislativo.

Ahora, de otro lado, cuando se hablaba de este tema de la cuestión de confianza, y aquí tengo justo la famosa sentencia del Tribunal...

**-Asume la presidencia el señor Marco Arana Zegarra.**

**El señor PRESIDENTE.**- Congresista Mantilla, perdón, no se ha abierto el debate, se va abrir después de terminada las intervenciones.

Así que le pediría, si es una acotación muy específica, porque sino daríamos la palabra al doctor Mesía, para luego permitir por favor...

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— En todo caso quisiera que me precise este punto, porque dice que el presidente sí puede observar una reforma constitucional, pero la última parte de este primer párrafo que es la regla general del artículo 206, dice textualmente que la ley de reforma constitucional no puede ser observada por el presidente, y esta regla general que es del primer párrafo se aplica al segundo párrafo que no establece ninguna disposición en contrario, qué nos puede decir al respecto en todo caso...

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor Cairo, perdone, ¿quiere responder ahora la intervención que ha hecho o esperar más bien el turno como se ha establecido de que podamos establecer el debate?

Ya, doctor Cairo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Creo que el error se debe al..., me he expresado mal, yo concuerdo con el congresista Mantilla, el presidente de la República no puede observar una reforma constitucional, el presidente del Consejo de Ministros no puede observar una reforma constitucional, pero el premier sí puede hacer cuestión de confianza, porque hacer cuestión de confianza no es observar, no es oponerse, es pedir la aprobación.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

Vamos a continuar con las exposiciones.

Tiene la palabra el doctor Carlos Mesía Ramírez, expresidente del Tribunal Constitucional y especialista en derecho constitucional, que ha sido invitado también por la presidencia de la comisión.

Tiene la palabra, doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Gracias, señor presidente. Muchas gracias, señores parlamentarios por la invitación.

Claro, el presidente puede plantear la cuestión de confianza, perdón, el primer ministro puede plantear la cuestión de confianza, cómo no, pero la pregunta es, ¿el primer ministro podría plantear una cuestión de confianza al Parlamento para que este apruebe la pena de muerte o la Convención Interamericana de Derechos Humanos lo prohíbe?

¿El primer ministro podría plantear una cuestión de confianza a este Parlamento, para que se declare que está permitida como prueba válida la tortura, este Parlamento podría aprobarla y tramitarla o rechazarla *in limine*, de plano.

Entonces, hablemos con un poquito de lógica, lo que se trata de ver acá es si lo que el presidente plantea es una reforma a la Constitución o si lo que el presidente de la República plantea es que este Congreso lo acompañe en un golpe de Estado.

Esa es la pregunta que hay que hacerse, y si los parlamentarios, con todo respeto, van a estar a la altura de poder encontrar solución a los problemas políticos por medio del diálogo, porque democracia es concertación, democracia no es imposición.

Y la constitución es justamente el marco jurídico político en el cual esa concertación tiene que tener lugar.

Entonces, la primera pregunta y acá viene algunas cosas que quisiera aclarar. Si bien es verdad que el Parlamento ha aprobado ya una reforma (5) en la cual se han visto restringidos los derechos de los parlamentarios, esa reforma constitucional ha tenido lugar con una aprobación que no ha pasado por el referéndum, y por eso es válida, pero la iniciativa que plantea el presidente de la República es que esta reforma se apruebe con una minoría y vaya a referéndum. Y la pregunta es, ¿se puede aprobar por referéndum un derecho fundamental que es el derecho a elegir y ser elegido?, porque yo parlamentario, mi derecho no es solo a ser elegido, lo consustancial a la elección es que yo he sido elegido por cinco años, no por cuatro, eso puede ser sometido a referéndum, porque el artículo 32 dice que no puede ser sometido a referéndum cuestiones de derecho fundamental, y no cabe la menor duda que el derecho a elegir y ser elegido es un derecho fundamental establecido en la parte dogmática de la Constitución.

Ahora, de lo que venimos diciendo hasta acá, me queda muy claro, yo creo que hay que partir de un tema consustancial, en primer lugar el poder constituyente originario sí lo puede todo, el poder constituyente originario puede pasar del régimen presidencial al parlamentario, del parlamentario al presidencial, puede convertirlos en una democracia directoral como la de Suiza; pero el poder constituyente derivado, que es el de este Congreso, es un poder constituyente limitado. Y está limitado por lo que Pablo Lucas Verdú llama la fórmula política, y en la fórmula política está fundamentalmente el tema de los derechos humanos, como están establecidos, y por obviamente dentro de la fórmula política también está el régimen, el sistema político, cómo es que son las relaciones entre el Parlamento y el Ejecutivo.

Y ahí es donde viene justamente la gran diferencia que se debe tener en cuenta entre los sistemas parlamentarios y el nuestro, que en los sistemas parlamentarios por la vía de la cuestión de confianza, por la vía de la moción de censura, en fin, de este juego democrático, absolutamente democrático, el primer ministro puede pedir el adelanto de las elecciones.

Pero en los sistemas presidencialistas como el nuestro, no puede haber adelanto de elecciones sin que se vea absolutamente fracturado el régimen político, o sea, la fórmula política.

Claro, lo que acá se dice fundamentalmente es que hay una crisis política y que ya no se puede más, pero la Constitución tiene la solución a este tipo de problemas, y la solución está en que el presidente renuncia y sigue la segunda vicepresidenta, y si la vicepresidenta renuncia el presidente del Congreso llama a elecciones, ese es el camino para resolver la crisis política que están establecidas en la Constitución.

Porque cuando el presidente de la República -desde mi punto de vista- dice "ya no puedo más, esta crisis política no da para más, me voy". Bueno, váyase usted, porque en alguna medida el

presidente está señalando que es incompetente, o que no se siente en capacidad para gobernar. Si no se siente en capacidad para gobernar, no puede convocar, no puede pedir adelanto de elecciones, tiene que renunciar. ¿Y por qué tiene que renunciar?, porque en nuestro sistema presidencial, en nuestra Constitución se dice que el período de los parlamentarios es cinco años, y el período del presidente de la República es de cinco años, porque ese es el sistema, ese es el acuerdo político, ese es el acuerdo jurídico. No lo puedo cambiar, ¿por qué?, porque forma parte consustancial del régimen presidencial, aunque tenga algunos elementos del régimen parlamentario.

Entonces, ¿cómo me puedes pedir a mí que cambie el sistema electoral, porque no quiero gobernar? Y además, hay un tema que a la cual siempre se hace referencia y que es típico cuando se quiere dar un golpe de Estado, se dice que "el pueblo, yo hago caso al pueblo". Al pueblo no se le hace caso, al pueblo se le gobierna, y el pueblo solo tiene derechos, y de esos derechos al pueblo le nacen de la Constitución. Los derechos del pueblo nacen de la Constitución, y el pueblo tiene derecho a elegir, pero ese derecho también está limitado, está tasado, está casado por la Constitución, y el pueblo tiene derecho a elegir solo cada cinco años, no tiene derecho a elegir cada cuatro años.

Y cuando el pueblo actúa, cuando va a elecciones el pueblo actúa como cuerpo electoral, o sea, como un órgano más del Estado, y después que ha elegido a sus representantes tiene el derecho pero actúa como órgano, se llama cuerpo electoral u órgano del Estado, se disuelve y se convierte en un ciudadano más, y ciudadano básicamente significa que respeta la Constitución, que respeta la ley y que respeta a sus autoridades.

Entonces, en los sistemas parlamentarios sí se entiende el adelanto de elecciones y se entiende la cuestión de confianza, pero pedirle al Parlamento, "oye, acompáñame en este adelanto de elecciones". No tiene sentido, porque está claro que el presidente sigue gobernando, los ministros siguen gobernando, entre comillas, y el Parlamento también sigue gobernando. Entonces, "no, ya no da más", cómo que no da más, si acá está sostenido todo.

Entonces, si el presidente piensa y sus ministros que no pueden gobernar, no pueden por eso hacer tabla rasa de la Constitución.

Y en este caso yo creo que la responsabilidad del Congreso es enorme, ¿en qué sentido?, en el sentido de que si el Parlamento aprueba esta reforma constitucional, el Parlamento también estaría transgrediendo la Constitución. O sea, el Parlamento no puede aprobar esta reforma, y el Parlamento al establecer una reforma de esta naturaleza, lo que estaría es estableciendo, o sea, ¿qué estamos haciendo?, estamos dando un golpe de Estado pero lo estamos revistiendo de una formalidad, pero en el fondo qué es lo que se busca, suspender cinco años, adelantar el proceso electoral, ¿por qué se va adelantar el proceso electoral?

Si se quiere adelantar el proceso electoral, bueno, tendría que ser una reforma permanente, pero esa reforma permanente sí

tendría que ser para el próximo gobierno, para el próximo período constitucional.

Pero hacer una reforma constitucional porque se entiende que estamos en una crisis política, una crisis política que no puede ser comparable con lo que sucedió el año 2000, ¿por qué?, porque ese año se descubrieron los vladivideos, ese año se descubrió, digamos, el presidente Fujimori renuncia desde Japón, entonces se cae todo, pero aquí no se ha caído nada, el Parlamento sigue en pie, el presidente de la República sigue en pie, los ministros están en pie, entonces no ha pasado nada.

Y si el presidente considera que hay una crisis y que no puede gobernar, bueno que renuncie, pero no puede obligar al Parlamento a renunciar, no tiene sentido.

Entonces, y si lo hace, obviamente que si lo hace tendría que ser con la anuencia del Parlamento, pero el Parlamento también estaría aprobando una reforma inconstitucional.

La reforma podría decir "sí se acorta el período, pero se acorta de aquí para adelante", en el sentido de que las próximas elecciones el presidente durará en el cargo cuatro años, pero no hay en la Constitución adelanto de elecciones, eso es lo que yo quisiera decir.

Y lo que sí me parece bastante lamentable, es que haya algunos constitucionalistas que en algún momento dicen una cosa y después dicen otra, y cuando empieza el debate justamente se les ha pedido que estén acá para dar su opinión, todos ellos al unísono no están acá, nos hubiera gustado escucharlos como lo hemos escuchado al doctor Omar Cairo.

Nada más, señora presidenta.

**-Reassume la presidencia la señora Rosa María Bartra Barriga.**

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Carlos Mesía.

¿Alguna precisión, congresista, porque el debate no inicia aún? Ah, para el debate, correcto, congresista Mantilla tomo nota.

Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Presidenta, como el doctor Mesía ha utilizado un término bastante duro en más de una oportunidad, según él este adelanto de elecciones configuraría un golpe de Estado. La pregunta es, ¿por qué el 2019 este procedimiento de adelanto de elecciones es un golpe de Estado y el año 2000 no es un golpe de Estado? Es el mismo procedimiento, ¿simplemente el cambio del contexto político hace que en un caso estemos hablando de golpe de Estado y en otro estemos hablando de una salida a una crisis política?

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— El doctor Amprimo había..., por intermedio de la presidencia, había ya señalado que lo que pasó en el año 2000, es que se había demostrado que el proceso electoral había sido nulo, había sido falso, había habido fraude electoral, y además el régimen se cae; entonces, si el proceso

electoral tiene un fraude, hubo una crisis política evidente que llevó en cascada a una renuncia en cascada.

Acá no hay renunciaciones en cascada, o sea, lo que quiero decir es que todo está normal, pueden haber discrepancias, el Parlamento puede estar desprestigiado, el presidente también, cada uno tiene su punto de vista, pero de que haya una crisis que diga que el régimen, el sistema ya no se sostiene, me parece una ficción.

Entonces, en ese caso lo que hubo fue una salida política más que jurídica, porque la Constitución perdió, la Constitución no estuvo vigente ni rigió por un período, pero en este caso la Constitución sigue vigente, está rigiendo, está vigente la Constitución, y la Constitución establece una salida a la crisis política si el presidente cree que la hay, y sería impecablemente constitucional, el presidente renuncia, Mercedes Aráoz renuncia y el presidente del Congreso está obligado a llamar a elecciones.

Eso es inobjetable, pero lo otro divide al país, divide a las fuerzas políticas, divide a la Nación, y yo creo que abre el camino de la desinstitucionalización del país.

Cuenta la historia, que es muy conocida, que en Estados Unidos está permitida la reelección y la alternancia en el poder, porque el padre de la patria Washington cuando quiso ser reelegido, él dijo no, si yo me reelejo se va malograr todo.

Creo que ustedes tienen en este momento esa gran misión, si ustedes -permítanme, por favor- parece que pudiera estar hablando políticamente, pero lo hablo como ciudadano, como profesor universitario, y desde, digamos, alguna autoridad que puede haber dado el cargo que he ejercido, si ustedes permiten la alteración de la duración del período presidencial, no solo van a ir a un proceso electoral, sino que van a darle al Perú el problema de la inestabilidad, no solo de aquí a un año, de aquí a 100 años de repente, ese es el problema y ese es creo que la función, lo que tiene que ver un político, no el interés electoral de este momento, sino que si ustedes rompen en este momento los cuatro años, mañana, el 27, el 30, el 22, el 23, se volverá a hacer lo mismo, ese es el problema.

Y ustedes no tienen que hacerle caso al pueblo porque el pueblo no sabe lo que es el bien común, los políticos saben lo que es el bien común, y el bien común es que las instituciones prevalezcan, que las instituciones permanezcan.

El próximo año que viene es un año electoral, no queda nada, el próximo año las campañas empiezan, y entonces prepárense para las campañas, prepárense para las elecciones que vienen.

Tienen un año completito, el año 2020 para hacer campaña electoral, y en abril de 2021 ya están, pero ahorita romper el orden constitucional, así sea constitucional, romper el adelanto de elecciones significa dejarle al país una herencia absolutamente negativa, que no solo va a ser para el año 2020, para el año 2022, esto va a durar hasta el año 2050, hasta el año 2060.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Mesía.

Damos la bienvenida a la congresista Lourdes Alcorta, y ya se encuentra con nosotros el doctor Aníbal Quiroga León, a quien le corresponde hacer el uso de la palabra en este momento.

Sí, congresista Lescano, estoy tomando nota para su intervención, porque el debate todavía no empieza.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Una precisión.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Presidenta, muchas gracias.

Yo quiero hacer la siguiente precisión, para que el pueblo del Perú sepa.

(6) Los distinguidos o algunos distinguidos invitados, profesores, universitarios y exmiembros del Tribunal Constitucional, han referido que el año 2000 se convocó a nuevas elecciones recortando el período del Congreso y del Gobierno, porque se había probado la entrega de dinero a algunos parlamentarios y el fraude, lo cual es absolutamente falso.

Alta corrupción, vulneración a los principios democráticos como está sucediendo ahora, aquí está el proyecto de ley, no dice que hubo fraude en el proceso electoral, fueron diversas motivaciones de carácter político, jurídico, constitucional y democrático que dieron lugar al adelanto de elecciones, lo cual sucede ahora también, con otras características pero ahora.

Así que aquí está el proyecto de ley, señora presidenta, aquí lo pongo a disposición suya para que vean que no es cierto esto de que hubo fraude, que por eso se adelantaron las elecciones, hubo otras razones similares a lo que estamos viendo.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Lescano, el debate no ha empezado.

Doctor Cairo, había pedido hacer una precisión.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Mi amigo Carlos Mesías ha dicho que la prohibición de la reelección, siendo una limitación al derecho adquirido de los parlamentarios, es válida porque no pasó por referéndum y esta no sería válida porque sí pasó por referéndum. Respetuosamente quiero precisar que esta reforma que prohíbe la reelección de los congresistas sí pasó por referéndum, la Ley 30906 dice procédase a convocar a referéndum.

En segundo lugar dijo brevemente que la cuestión de confianza no procede en reforma constitucional, porque eso le permitiría al presidente del Consejo de Ministros pedir que se apruebe con cuestión de confianza la pena de muerte, o yo diría más, la instalación de la tortura. Y yo creo que esa afirmación olvida el primer análisis, el primer análisis es que el proyecto de reforma tiene que ser constitucional, el tema es superar los límites materiales a que se refirió el señor Amprimo.

Y en segundo lugar, un segundo, Samuel Abad no dijo que la cuestión de confianza no proceda y ahora dice que sí, lo que él ha dicho es que la cuestión de confianza no procede cuando ya se desaprobó el proyecto, cuando el Pleno diga desaprobado el proyecto de reforma, ahí se acabó todo, no cabe cuestión de confianza, la cuestión de confianza se acaba antes para pedir que se apruebe, y Samuel lo que dijo es cuando ya se desaprobó no cabe la cuestión de confianza.

Eso es todo.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Cairo.

Yo creo que el doctor Abad perfectamente pudo haber venido acá para evitar ser interpretado.

En todo caso lo que tenemos es el texto de sus declaraciones de manera textual.

El debate todavía no ha empezado.

Sí. Una aclaración, brevemente, doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Es verdad, sí se me había pasado, efectivamente fue aprobado por referéndum.

Pero hay que recordar algo, eso quiere decir que entonces el Parlamento podría plantear una acción de inconstitucionalidad para que el Tribunal declare si la reforma constitucional fue constitucional o inconstitucional.

Ya el Tribunal se ha declarado competente para decidir si las reformas constitucionales son o no constitucionales. Lo ha hecho por ejemplo en la reforma que daba los derechos adquiridos en la Ley 20530.

Entonces, acá podría..., ¿y por qué?, porque algunos dicen pero cómo, si el pueblo lo aprobó en referéndum, es que el pueblo cuando va al referéndum no va como poder constituyente, el pueblo va como un órgano del Estado, uno más, y como órgano del Estado, o sea, como en la doctrina se llama el cuerpo electoral, y como cuerpo electoral está sometido también a la Constitución. Entonces, el referéndum tiene que estar sometido a la Constitución.

Entonces, no crea antecedente la restricción del derecho fundamental, porque puede ser que el referéndum aprobado sobre un derecho fundamental que es el derecho a elegir y ser elegido, puede ser cuestionado ante el Tribunal Constitucional porque se ha roto la forma del artículo 32, que dice no puede ser sometido a referéndum cuando se trata de tema de derechos humanos. De manera que ahí podría todavía plantearse un debate.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, doctor Amprimo.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Dos atingencias: Una un poco como espontánea, para usar un término taurino. En rigor, los parlamentarios no tienen derecho a la reelección, porque la reelección no depende de ellos sino depende del pueblo.

Entonces, a mí me están recortando un derecho que yo sí tengo, yo puedo tener derecho a aspirar a una reelección, pero no es que tengo derecho a la reelección.

En el caso de acá, ustedes sí tienen derecho a permanecer en el cargo cinco años, cuando la Constitución establece que no hay ninguna fórmula de disolución del Congreso distinta a la que la Constitución contempla en el artículo 134.

Un segundo tema. En el año 2001, yo me he permitido leer las reflexiones del doctor Raúl Ferrero, que creo que todos reconocemos como una persona diríamos independiente y moderada.

Yo tuve una participación activa en esas elecciones, yo fui personero de un partido político que participó en esas elecciones, el candidato fue Alberto Andrade. Es más, yo taché esa candidatura, fui al Jurado de Elecciones, esa elección fue calificada como una elección antidemocrática que no tenía ninguna garantía elemental, y fue al punto que la OEA retiró su misión, inclusive una misión de la comisión europea que también criticó severamente, y además en esa época en algunas veces nos veíamos con Gino, como lo podrá recordar.

La fórmula de adelantar elecciones provino de una mesa de diálogo en la cual participó la OEA, y eso obvio que habiendo una mayoría parlamentaria del régimen que acababa de ser reelegido, el texto escrito formal no iba a tener pues diríamos adjetivos y no iba a tener las tintas cargadas porque sino no se iba a aprobar pues la fórmula que los demócratas queríamos para recuperar la democracia; pero yo creo que nadie puede sostener objetivamente, con una mano al pecho, que porque no se puso en el decreto o en el proyecto de reforma del año 2001 que la elección era fraudulenta, no habíamos estado ante una elección fraudulenta pues, o sea, los cierto es que ese texto se habrá redactado de la forma que se redactó para obtener la votación a efectos de poder viabilizar la recuperación del sistema, pero nadie puede sostener que la elección del año 2000 fue una elección legítima, auténtica, constitucional, cuando no había medios de prensa, no había posibilidades de difusión del pensamiento, había mil y una manera que todos hemos visto y hemos vivido.

Ahora, también es verdad que de eso han pasado muchos años, y por tanto yo creo que no se puede descalificar a nadie al cual el pueblo ha colocado en este sillón parlamentario.

Nada más, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista, todavía no empieza el debate, debemos terminar de escuchar a nuestros invitados de la mañana de hoy.

30 segundos, congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Bueno, señora presidenta, era para pedir permiso, hay un cruce de instalación de comisiones.

Solo quiero decir nada más de que una de las razones fundamentales de toda la estructura republicana liberal es el combatir la corrupción, y el otro el abuso del poder.

No olvidemos que la crisis actual es porque este modelo no ha sido suficiente para combatir la corrupción, y la corrupción ha corroído bastante.

En ese sentido, también deberíamos tener en cuenta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, congresista Quintanilla.

Esperamos que instale rápido su comisión y pueda retornar a seguir acompañándonos.

Doctor Aníbal Quiroga, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, señores miembros de la Comisión de Constitución, como ya lo he señalado en anterior oportunidad, es para mí un altísimo honor estar presente en esta comisión, para expresar algunos aspectos de interpretación y de opinión personales sobre los temas que están en debate.

En primer lugar, tengo la impresión de que estamos en una circunstancia ciertamente importante, yo diría histórica, en la medida en que se está debatiendo la alteración de un régimen político que tiene casi 20 años de duración y que se pretende enfrentar a un proceso constituyente.

Hasta donde yo tengo entendido, son dos los escenarios para que un proceso constituyente se dé, el primero, cuando hay un golpe de Estado, cuando hay un golpe de Estado la salida del golpe de Estado siempre es con un proceso constituyente, así ocurrió con el golpe de Estado del 68, así ocurrió con el golpe de Estado del año 92, para no remontarnos en la historia más antigua.

Y claro, en el año 92, la primera solución al golpe de Estado, si no lo recordamos, fue que el expresidente Fujimori quiso convocar a 100 juristas de altísimo nivel para que redacten una nueva Constitución, presididos dijo él en sus declaraciones, por el doctor Raúl Ferrero, el problema es que el doctor Ferrero el día anterior la policía lo había apaleado y lo habían manguereado frente al Colegio de Abogados y muchas ganas de presidir nada tenía.

Al final la solución política, junto con la OEA, fue convocar a un Congreso Constituyente, al cual se le sobrecalificó como democrático, según tengo entendido el nombre original era Congreso Constituyente Popular, pero eso sonaba muy comunista, entonces al final le pusieron una adjetivación Congreso Constituyente Democrático.

Yo siempre he criticado esto porque no encuentro que haya un Congreso Constituyente antidemocrático, pero en fin, así se dieron las cosas y se produjo el proceso constituyente del año 92, quedó como consecuencia la actual Constitución del año 93.

El profesor García Belaunde, señala que la carta actual es una versión reducida de la carta del 79, con algunos aspectos que se cambiaron.

Y entonces, en aquella circunstancia el proceso constituyente fue forzado por el golpe de Estado, fue dado por una salida, y el Congreso Constituyente tuvo que trabajar muy rápidamente para poder redactar un nuevo texto constitucional que tuvo hasta siete versiones a las finales.

No es un texto perfecto, es un texto que tiene errores, es un texto que en algunas partes está mal redactado, y tiene algunas cosas cuestionables como la unicameralidad del Congreso, pero también es verdad que el capítulo económico fue mucho más trabajado y que es de alguna manera lo que nos ha permitido el desarrollo político, social y económico a la fecha, que es en definitiva lo que estaría en discusión si se produce un proceso constituyente total.

Para muestra, para poder acreditar lo que estoy diciendo de los errores, si ustedes revisan los incisos 14 y 15 del artículo 139, hay una frase que está duplicada, exactamente duplicada, en el proceso de corrección de la Constitución del 93, a alguien le faltó borrar esa frase para no duplicarla, a menos que pensemos que por estar dos veces en la Constitución es más importante.

Pero en todo caso, también es verdad que la actual Constitución ha demostrado su eficacia, puede ser una Constitución de un origen discutible, con un referéndum discutible, como la mayoría lo sostiene, eso no está en discusión, pero también es verdad que es la única Constitución que ha permitido hasta ahora cuatro procesos electorarios sin ninguna discusión, con una participación mayoritaria.

El colegio electoral en el Perú hoy día bordea los 16 millones de votantes, y se han incorporado grupos de votantes que no existían antes, hasta los años 50 no votaban las mujeres, hasta el año 2000 no votaban ni los militares ni los policías, a partir del 79 votan los analfabetos.

En consecuencia, nuestra democracia ha cambiado muchísimo y ha evolucionado, y la actual Constitución, maltrecha, incomprendida, vilipendiada, ha permitido yo creo una estabilidad democrática que está fuera de discusión.

La segunda manera de ir a un proceso constituyente es con un consenso político, es decir, cuando las fuerzas políticas se ponen de acuerdo al principio en que hay que hacer una reforma constitucional, pero esto como su propio nombre lo dice requiere de un consenso, requiere de un acuerdo.

Hoy día estamos en una tercera situación inédita, y es que el presidente de la República el 28 de julio en el mensaje a la Nación, en el mensaje de Estado a la Nación, al final aparece con una petición de reforma constitucional para recortar su mandato y del Congreso. Esto no solamente es un tema inédito, sino que es un tema inopinado, y yo sostengo que inclusive algunos ministros no estaban enterados del asunto, tan es así que después recién el 31 de julio se aprueba en el Consejo de Ministros esta iniciativa de reforma constitucional.

Pero el punto importante, es que al 27 de julio nadie había pedido esto, a nadie se le había ocurrido esto, nadie tenía una

idea de que esto iba a ser así. Puede ser una idea brillante del señor presidente de la República, pero también puede ser un tema inopinado y absolutamente discutible, que es lo que de alguna manera el comunicado que firmamos algunos profesores trata de subrayar.

Nadie dice que no se puede hacer una reforma en la Constitución, si se sigue los canales de la reforma de la Constitución, eso sería una petición de principios. (7)

Si se hace una reforma siguiendo los parámetros de la reforma constitucional, la reforma es constitucional. Lo que dice el comunicado o lo que trata de decir es que es inconveniente recortar un mandato presidencial de esa manera y el mandato congresal sin que haya un acuerdo político previo. Es como poner la carreta delante de las mulas.

En consecuencia, ¿cómo sacar adelante una reforma forzada de esta manera, que a la mayoría de la clase política no le parece conveniente y que no se ponen de acuerdo?

Entonces el presidente dice algunas cosas que —en mi concepto y con todo respeto— son contradictorias. Él ha manifestado, y sus ministros también, que hace uso de los instrumentos estrictamente constitucionales y que se pega a la letra de la Constitución, y para ello se apoya, por ejemplo, en la cuestión de confianza. Sí, la cuestión de confianza existe en la Constitución, y yo sostengo que, además, está mal interpretada y peor aplicada.

Lo que ocurre es que la reforma de la Constitución que él plantea no está en la Constitución y, por lo tanto, para que pueda estar hay que hacer una reforma. En eso, hasta donde he leído, todo el mundo está de acuerdo, para que sea válida esta reforma tendría que hacerse por los canales que establece el artículo 206 de la Constitución.

Acá yo quisiera recalcar lo siguiente, la mayoría lo ha sostenido y lo quisiera reiterar. La Constitución, que constituye una nación y es una norma de capital importancia, la hace el constituyente, sea un Congreso Constituyente o una Asamblea Constituyente, pero la Constitución deja una llama votiva permanente para propiciar su reforma, y eso en la doctrina le llama el constituyente derivado o constituyente delegado.

De acuerdo a nuestra Constitución —la que está en vigencia y la que todos hemos jurado cumplir—, el constituyente derivado es el Congreso y solo el Congreso.

Hay tres legitimados para pedir, para solicitar, para impetrar, para requerir una reforma constitucional; tienen iniciativa en la reforma, pero la reforma recae finalmente en el Congreso. Por lo tanto, si eso es así, solo el Congreso puede hacer la reforma constitucional. Uno de los legitimados es el presidente de la República; otro legitimado son los propios congresistas, y el tercer legitimado es un porcentaje de la población electoral.

Pero acá, entonces, viene la pregunta: ¿Si el Congreso es el único ente autorizado para hacer y votar con su mayoría

libérrimamente una reforma constitucional, esta puede ser forzada por alguno de los legitimados? Yo encuentro que no. Entonces, empezamos con las interpretaciones y se empiezan a sumar.

Para decir que una cuestión de confianza puede forzar una reforma legislativa o una reforma constitucional hay que hacer una interpretación, y la interpretación pasa porque la cuestión de confianza esté atada a la reforma, de tal manera que si la reforma no se hace, se entiende que la cuestión de confianza está negada. Entonces, habría dos momentos de la cuestión de confianza: el día que se presenta, se vota y se aprueba, y el Congreso firma un acta y queda en las actas que ha sido concedida. Pero luego, en otro momento, el Ejecutivo decidiría de alguna manera que en verdad la confianza dada no ha sido dada y que ha sido negada, y que, por lo tanto, asumiría unilateralmente que ahí donde el acta del Congreso dice que sí, en los hechos ha sido que no; por lo tanto, actuaría como si fuera no, inventaría una realidad. Y al ser no, entonces procederían las consecuencias del no. Si la confianza la hizo el primer ministro, se produciría una crisis del gabinete, y si son dos crisis de gabinete, entonces, se habilita la disolución del Congreso.

Como se puede apreciar con facilidad, para llegar a la conclusión de que esto daría lugar a la disolución del Congreso, hay que hacer una doble interpretación, hay que hacer un esquema mental. No es que la Constitución diga "si tú niegas la confianza y no apruebas el proyecto, se disuelve el Congreso", eso no dice la Constitución; dice "si el primer ministro hace cuestión de confianza y le es negada, entonces se produce crisis del gabinete". Lo que no dice es qué pasa si la confianza es dada y el proyecto no es aprobado. Para atar una cosa con la otra, desde mi punto de vista y con todo respeto, hay que deformar la cuestión de confianza, hay que darle un género que no tiene.

La cuestión de confianza ha sido tomada del régimen parlamentario, no es propia de un régimen presidencialista, y en el régimen parlamentario, el Ejecutivo nace del Congreso.

¿Quién es el presidente de gobierno? El líder de la mayoría del Congreso.

¿Quién es el presidente de gobierno en España? El líder de la mayoría en el Congreso.

¿Por qué el congreso español ha sido disuelto tres veces consecutivas y llamadas elecciones? Porque la mayoría no se puso de acuerdo en nombrar a un jefe de gobierno, hasta que se pusieron de acuerdo y hay jefe de gobierno. Lo mismo pasa en Inglaterra. Lo mismo acaba de pasar en Canadá.

El Ejecutivo nace del Parlamento, por lo tanto la cuestión de confianza tiene que ver con que el Parlamento le dice al ministro, al presidente de gobierno, "yo quiero que tú estés" o "yo no quiero que tú estés", "te censuro o te doy la confianza". Es una ratificación del cargo, pero no tiene nada que ver con la aprobación de una norma.

Entonces cuando se dice "yo hago cuestión de confianza sobre la ley, y si no me la apruebas tal como te lo digo..." se producen dos interpretaciones: primero, el Congreso pierde la facultad de aprobar o desaprobado una ley, estaría obligado a hacerlo. Y, segundo, el presidente de la República interpretaría que la confianza está amarrada al proyecto legislativo, y eso, en mi concepto, no dice la Constitución.

Por lo tanto, cabe perfectamente la hipótesis de que se dé la confianza y se desapruebe el proyecto de ley. Un ministro puede ser censurado y su proyecto político de plan de gobierno o su proyecto legislativo puede ser aprobado. A un ministro se le puede dar la confianza y su proyecto ser desaprobado. Si él quiere, renuncia; si quiere, no renuncia, dependiendo de su propia posición. Pero en la Constitución está separada la confianza de la iniciativa legislativa.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Es una precisión, porque la Constitución —la tengo a la mano—, porque ha hecho referencia a ese punto, el doctor Cairo dice lo siguiente, 132, último párrafo: "La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir", en efecto, pero dice "salvo que haya hecho cuestión de confianza en la aprobación". O sea que si se hace cuestión de confianza en la aprobación, la aprobación de la iniciativa es indesligable de... o desaprobación de la misma indesligable de la renuncia del ministro.

Quería hacer esa precisión.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Doctor Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Sí, muchas gracias, pero eso no cambia lo que estoy diciendo. Es decir, si el ministro hace cuestión de confianza sobre su iniciativa y esa no es aprobada, podría renunciar. Pero eso no lo dice respecto del primer ministro, no dice cuando el primer ministro hace cuestión de confianza sobre un proyecto de ley, y no establece, en el artículo que usted ha citado, que eso corresponda al titular del gabinete.

Pero, en todo caso, siendo eso una materia interpretable, hay dos interpretaciones para llegar a que la confianza negada tiene un efecto retardado, y, entonces, el Ejecutivo por sí y ante sí decide que los que es sí se convierta en no para disolver el Congreso, se convierte en hartó más discutible frente a una reforma constitucional.

Yo sostengo que sí se puede hacer cuestión de confianza sobre la reforma constitucional, lo que sostengo es que eso no vincula al Congreso, no hay ninguna norma en la Constitución que diga "el Congreso está obligado a aprobar la reforma propuesta por el presidente so riesgo de disolución". Para llegar a ese punto hay que hacer tres interpretaciones y hay que establecer una cosa que no dice el artículo 206 de la Constitución. El presidente de la República, a través del premier, puede plantear todas las confianzas que quiera. Si el Congreso se las niega, se atenderá a

las consecuencias que esto trae. Pero si el Congreso le da la confianza, no está vinculada a probar la norma; por lo tanto, se mantiene absoluta liberalidad del Congreso para aprobar o no aprobar una reforma constitucional, por lo menos ese es mi punto de vista.

El proyecto de reforma constitucional que ha sido presentado a este Congreso, que es lo que motiva esta reunión, plantea básicamente dos extremos: Ratifica en el artículo 112 que el actual presidente de la República no puede postular al siguiente cargo. Yo he opinado por escrito que es una ratificación innecesaria, porque la reelección está prohibida, no se requiere recalcar lo que ya está en la Constitución, pero, en todo caso, es una norma que considero intrascendente. La segunda parte es la parte complicada, que implicaría, creo que sin sustento constitucional, el recorte del mandato presidencial. Y, además, no es que sea inconstitucional, digo que es inconveniente, como ratifico que dice el comunicado que hemos firmado, ¿por qué? Porque aprobarla en estas circunstancias implicaría entrar en octubre a un proceso eleccionario, para tener elecciones en el mes de abril. No tenemos candidatos presidenciales, no tenemos candidatos al Congreso, no sabemos quién sería el presidente elegido para el 28 julio ni quién sería del Congreso, ni necesariamente la actual circunstancia de crisis que todos han descrito y que es evidente va a ser mejor y va a ser solucionada. Parece más bien altamente riesgoso y altamente complicado que una iniciativa que no ha sido debatida, que no ha sido discutida y que no ha sido pedida por nadie, que solamente sale del discurso presidencial, termine convocándonos a unas elecciones en el mes de abril para elegir a un nuevo presidente de la república por cinco años, con un Congreso por otros cinco años, sin saber quiénes irían y sin saber siquiera si el sistema electoral está preparado para llevar a cabo un proceso de esta magnitud.

Entonces, la pregunta es ¿por qué si ha habido cuatro elecciones generales, que nadie ha discutido, que los organismos internacionales han supervisado y que han producido resultados legítimos, difíciles de aceptar, como quiera, pero legítimos, nadie ha dicho que las elecciones hayan sido irregulares o que hayan sido producto de fraude, ¿por qué de pronto apurar el paso para ir a un proceso eleccionario que sería altamente discutible? Eso resulta inconveniente, y es un tema que el Congreso tendrá que dilucidar en su oportunidad.

También es discutible pensar, por lo menos desde mi punto de vista, que la negación de confianza a un gabinete del presidente Vizcarra dé como consecuencia la disolución del Congreso, porque yo sostengo que la negación de la confianza se da al ministro designado por un presidente. Así como el presidente Kuczynski no heredó las negaciones de confianza del presidente Humala, ni Humala las de García, no entiendo por qué la negación al presidente de Kuczynski tiene que ser heredada por Vizcarra. Claro, se dice "es que es el mismo gobierno". Sí, pues, es un tema de interpretación, porque la confianza lo que hace es crear una crisis de gabinete y obliga al presidente de la República a

nombrar un nuevo gabinete. Entonces, la pregunta es ¿al presidente Vizcarra cuántas veces le han obligado a nombrar un nuevo gabinete? Hasta ahora ninguna. Entonces, desde mi pobre y particular punto de vista, en singular y en solitario, si se niega la confianza al gabinete del presidente Vizcarra sería la primera y no la segunda, porque las confianzas no se suman.

Para decir que sería la segunda hay que interpretar que es el mismo parlamento y que estamos en el mismo período presidencial. Pero de eso no trata la confianza, la confianza no trata de que estemos en el mismo período presidencial ni que sea el mismo Congreso, trata de que al presidente de la república, que ha designado un premier, se le obliga a retirar a este premier, y a él le obligan a nombrar un nuevo premier, de eso trata la confianza desde mi punto de vista.

Para finalizar, entonces, una reforma constitucional de esta naturaleza requiere necesariamente de un consenso, de un debate que hasta ahora no ha habido.

Se cuestiona, por ejemplo, el tema de la Comisión de Venecia, se cuestiona, entre otras cosas, porque no se conoce. La Comisión de Venecia es un órgano consultivo de los países europeos, del cual Perú es parte oficial, y su opinión no es vinculante.

Entonces, yo me pregunto, ¿en una democracia por qué es tan difícil escuchar una opinión distinta o una opinión simplemente ajena a nosotros? En otras circunstancias, cuando, por ejemplo, se ha planteado el procesamiento de algunos magistrados del Tribunal Constitucional, lo primero que se ha hecho es un golpe de Estado. En otras circunstancias, cuando se ha pretendido vacar un presidente de la república, se ha llamado a la OEA y se ha hecho la intervención, y se ha hecho un golpe de Estado. ¿Y ahora que se pretende hacer una reforma constitucional complicada, importante, que es la segunda reforma complicada después del año 2000, no se quiere escuchar a un órgano constitucional creado específicamente para ayudar a los países emergentes en consolidar sus estados democráticos y sus constituciones, del cual el Perú es oficialmente parte y en cual el Perú cotiza anualmente una cantidad para ser parte? Eso parece un tema francamente de pobre sustentación.

En consecuencia, siendo que la Comisión de Venecia no tiene ninguna posibilidad vinculante, no veo cuál es el daño que pueda hacer escuchar a una comisión de expertos que tendrían una opinión, como la hay en muchos países, siendo que el Perú es parte oficial de esta comisión.

Por último, si vamos al tema de la Asamblea Constituyente, la Asamblea Constituyente solo se podría hacer con un acuerdo nacional que deje de lado totalmente la Constitución y que de alguna manera vaya a crear una nueva Constitución. El problema con eso está en transformar el capítulo económico.

Hay quienes sostienen que el capítulo económico de la Constitución nos ha dado solidez económica y la bonanza que tenemos hoy; hay otros que sostienen, ideológicamente, que el capítulo económico es la fuente de la corrupción que hay en el Perú. Yo no creo que lo segundo sea necesariamente cierto, la

corrupción en el Perú ha existido antes, con capítulo económico o sin capítulo económico. Lo que tendríamos que poner en riesgo es nuestra estabilidad económica.

Y finalizaría con esto. Yo sí creo **(8)**, con todo respeto, que la situación actual es muy parecida a la situación del año 2000, porque en el año 2000 había una crisis, y una crisis motivada fundamentalmente por un tema capital: el presidente Fujimori pretendía estar 15 años en el poder. Es un tema que no se puede discutir. Él tuvo un periodo presidencial del 90 al 95; se hizo reelegir del 95 al año 2000, y en el 2000 se volvió a reelegir, en unas elecciones que fueron discutidas. Y empezando su mandato el año 2000, finalmente se produce su renuncia, su dejación del poder y la salida democrática hacia el gobierno de transición del presidente Paniagua.

Entonces, las circunstancias eran muy complicadas, no es solamente que había un tema de corrupción o que había un tema de debilidad del gobierno, había una perpetuación del poder. Y esa solución política se dio por acuerdo político.

¿Por qué razón el primer vicepresidente renuncia? Por qué las fuerzas políticas lo obligan a renunciar.

¿Por qué razón el señor Márquez no asume la Presidencia? Porque las fuerzas políticas lo obligan a renunciar.

¿Por qué razón Martha Hildebrandt no fue presidenta del Congreso o no lo fue Henry Pease? Porque las fuerzas políticas no se pusieron de acuerdo en eso.

¿Y por qué razón se buscó al parlamentario 114 en la votación preferencial, que era Valentín Paniagua, para que fuera presidente del Congreso y, como tal, presidente transitorio? Porque las fuerzas políticas se pusieron de acuerdo en eso.

Lo que trato de significar con eso es que cualquier intento de reforma que se tenga que hacer, para que sea legítima y viable, pasa por un acuerdo político. En el año 2000 se logró hacer ese acuerdo político y tuvimos una salida constitucional incruenta, dentro los márgenes constitucionales, hacia un gobierno de apertura democrática para salir de la crisis presentada claramente el año 2000. Ahora les toca a ustedes definir si ese acuerdo político se puede lograr o no se puede lograr, o si podemos salir de este empantanamiento constitucional en el cual estamos de manera forzada, con amenazas de lado y lado o con un acuerdo político maduro y sereno que nos lleve a una solución constitucional que sea la más conveniente para el país.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor Quiroga.

Creo que es bastante ilustrativo y sobre todo tener más de un punto de vista para poder iniciar el debate esta mañana.

Tengo una lista de oradores, a la cual voy a ir sumando a quienes quieran continuar en el uso de la palabra para sumar al debate. Está el congresista Mantilla, el congresista Arana, el congresista Neyra, la congresista Salgado, el congresista

Quintanilla y la congresista Andrade. Y ahora tomo nota del congresista Lescano y del congresista Becerril.

Congresista Mantilla, tiene usted la palabra.

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— Muchas gracias, presidenta.

Primero quiero agradecer y felicitar a los ponentes que han sido invitado hoy. Han sido muy claras sus precisiones, pero yo tengo ciertas dudas respecto a lo que ha señalado el doctor Cairo. Con todo respeto, creo que en democracia debemos saber respetar opiniones.

En primer lugar, yo quisiera el doctor Cairo nos precise o nos aclare, para él cómo interpreta el quinto párrafo del artículo 134 de la Constitución, que textualmente dice "no hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario". Y cuando hablamos de revocatoria de mandato parlamentario o de cualquier autoridad hablamos de lo que se llama revocatoria por referendo, un procedimiento. Y lo escuchaba justo al doctor Mesías, donde hacía la diferencia, en que para renunciar, usted hablaba que nosotros podemos renunciar a un mandato, puso el caso de que no podemos ser reelectos, pero una cosa es que nosotros aprobemos, de repente, en doble legislatura una renuncia a un derecho o utilizamos la autonomía de la voluntad para renunciar a un derecho laboral, que en ese caso sería nulo, *ipso facto, ipso iure*, y otra cosa es que, como lo dijo el doctor Mesías que lo entendí muy bien, someter a un referendo. Porque si sometemos a referendo una renuncia de un derecho, estamos hablando de un proceso de revocatoria, y este artículo 134 que le he indicado señala preciso, es preciso, dice "no hay otra forma de revocatoria de mandato". Entonces, hay una diferencia ahí entre revocatoria y renuncia, son cosas muy distintas. Eso por un lado.

Por otro lado, también se ha hablado por varios medios, sobre todo quienes están de acuerdo con ese tema de la amplitud, de la cuestión de confianza, recogiendo lo que se dice en el fundamento 75 de la famosa sentencia del Expediente 006-2018, donde solamente leen una parte, y leen la primera parte que dice: "Este Tribunal Constitucional encuentra que la cuestión de confianza que pueden plantear los ministros ha sido regulada en la Constitución de manera abierta —hasta ahí leen—, con la clara finalidad de brindar al Poder Ejecutivo un amplio campo de posibilidades en busca de respaldo político por parte del Congreso". Pero esto es lo que no leen "...para llevar a cabo las políticas que su gestión requiera".

Entonces, yo quisiera que me precise o nos precise, ¿para usted qué significa que las cuestiones de confianza relacionadas a la gestión política o de gobierno, que puede ser el Consejo de Ministros o el presidente, con una reforma constitucional, que es una cosa muy distinta? ¿Qué relación existe? Una cuestión de confianza abierta para las políticas de gestión con una cuestión de confianza para una reforma constitucional de recorte de mandato, o sea, qué relación existe entre las dos?

Lo escuché al doctor Eloy Espinoza en una entrevista junto con... bueno, lo leí en una entrevista junto con lo que expuso

el doctor Sardón, donde justamente aclaran este tema también ellos, porque, por un lado, el doctor Espinoza señala que ya se pronunciaron que la cuestión de confianza puede estar abierta, y el doctor Sardón señala lo contrario diciendo "no, cuando emitimos la sentencia del 006 fue por un tema específico", porque tampoco ellos podían fallar ni pronunciarse por temas que no estaban en debate en este proceso que interpusieron algunos congresistas en el Tribunal, eso no estaba en debate ni fue materia de análisis en todo ese proceso, las reformas constitucionales no estaban en discusión.

Entonces, yo creo que por ahí no podíamos aventurarnos a decir "esa sentencia del Tribunal 006 ya aclaró que las cuestiones de confianza pueden ser abiertas", no, si la reforma constitucional no fue materia de discusión en ese proceso.

Por otro lado, hasta dónde estas cuestiones de confianza, de la cual yo particularmente no concuerdo, con toda capacidad dice el doctor Aníbal Quiroga y otros especialistas, en que sí se puede plantear la cuestión de confianza para una reforma constitucional. Particularmente yo digo que no se puede, porque no es una gestión política de gobierno, por ahí no se puede.

Entonces, quisiera que me precise esos dos puntos: la relación que puede existir entre la revocatoria y la renuncia, que son contradictorias, como lo he precisado. Y, por otro lado, si esta cuestión de confianza, si nos sometemos a lo que dice el Tribunal Constitucional, solamente es por gestiones políticas pero no por reformas constitucionales.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Mantilla.

Primero intervienen los congresistas y, luego, las precisiones de todos los invitados esta mañana.

Congresista Neyra.

**El señor NEYRA OLAYCHEA (FP).**— Gracias, señora presidenta. Por su intermedio, saludo a nuestros honorables invitados.

Quiero leer mi argumento y mis preguntas para que quede registrado en el acta de debates. Se registre y para no ser después cómplice de un golpe de Estado, y no ser tampoco un atrevido, opinar sin un sustento, porque estamos ante personas que conocen la materia. Por eso permítame, señora presidenta, leerlo para que quede registrado.

Señora presidenta, por su intermedio, nuestra democracia se basa en un principio básico, el de la separación de poderes. La idea detrás de este principio es que ninguna autoridad concentre todo el poder que puede otorgar el pueblo, como nos han ilustrado acá nuestros invitados. Por lo que nuestra Constitución ha distribuido el poder en tres instituciones: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. A través de ello se garantiza que ninguna autoridad se exceda de sus atribuciones, sin perjuicio de ello los poderes coexisten y funcionan sobre la base de acuerdos entre las fuerzas políticas, las cuales no siempre podrán ponerse de acuerdo y ello dependerá del liderazgo y

consenso al que se arribe producto del debate. Es responsabilidad esencial del gobierno buscar materializar acuerdos.

En esta relación de adelanto de elecciones, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, esta medida excepcional basada en un contexto que define como crisis política, donde indica se advierte una notoria dificultad para encontrar consenso entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el consiguiente perjuicio a la ciudadanía en crear una incertidumbre. No es que nosotros, los políticos, estamos creando incertidumbre para la gobernabilidad, sino que el gobierno, la crisis política está quedando incertidumbre en todos los campos de la actividad económica social, una incertidumbre de futuro, Los ciudadanos se preguntan qué pasará a fin de año, qué pasará con mi negocio, qué pasará con los estilos de mis hijos, qué pasará con el país, señora presidenta. ¿Qué va a pasar con el país, con nuestro día a día?

Ampara su propuesta en el artículo 206 de la Constitución, que otorga la potestad del presidente de la República de presentar una iniciativa de reforma constitucional.

Asimismo se indica, se requiere adoptar una decisión que genere un recambio de la clase política, que permita fortalecer a las instituciones, pero sobre todo optimizar las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, mejore la representación ciudadana y permita recuperar la confianza y legitimidad de la clase política.

Señora presidenta, este Congreso le ha entregado facultades legislativas, le ha aprobado su presupuesto, le ha dado todo para que tenga poder legislativo con el objetivo de mejorar la economía del país, mejorar la productividad del país, mejorar el crecimiento del PBI, mejorar la seguridad, mejorar la salud, resolver los grandes problemas de millones de peruanos.

¿Qué garantías nos da que esta reforma, su supuesta reforma a resolver, si todo lo que le hemos entregado no ha resuelto? Presupuesto creciente, promedio 7,8, 10% anual, todo el presupuesto, cuando toda la población sabe que el presupuesto es el eje donde giran los operadores corruptos, y quien maneja el presupuesto es el Ejecutivo. Somos cómplices de darle el presupuesto, aprobar el presupuesto en representación del pueblo para que lo administre a favor del pueblo, ese es el punto. Esa incertidumbre es una crisis de gobierno por ineptitud y por improvisación, y complicado en tema de corrupción. Esa es la motivación política de este gobierno que quiere adelantar las elecciones.

Por eso, las primeras preguntas, señora presidenta, están referidas a la justificación para plantear una reforma constitucional de la crisis política, dificultad de encontrar consensos entre sus poderes del Estado. En ese sentido, pregunto, por su intermedio, a los señores especialistas:

Primero, ¿consideran que una "crisis política" o la dificultad para encontrar consensos constituye un supuesto que justifique plantear una reforma constitucional?

¿La jurisprudencia ha identificado límites a la reforma del modelo constitucional de este extremo? (9)

¿Qué efectos tendría el modelo constitucional peruano al sentarse el precedente de adelanto de elecciones por falta de consenso?

Como dijo Aníbal Quiroga, no tenemos candidatos, los partidos no están definidos, no se han reordenado, no se han adaptado a la nueva política, el proceso de campaña natural donde la población quiere conocer las propuestas y sus candidatos. Esto va a ser peor o el plan es justamente eso.

¿Qué alternativas, a efecto de superar esa crisis, se podría plantear?

Otra pregunta, ¿consideran que la alternativa planteada, en la práctica va a cumplir su objetivo y garantizará la mejora de relación entre ambos poderes?

¿Considera que la presentación de este proyecto responde a una intromisión permanente del Poder Ejecutivo a las funciones que realiza el Congreso al afirmar que esta propuesta "debe ser aceptada" para poder llevar a cabo el referendo y las elecciones en el plazo que establece el proyecto?

¿Qué garantiza que no se vuelva a producir un escenario en el que la mayoría sea la oposición?

La última pregunta está referida al uso de la reforma constitucional en el marco de este proyecto. En el numeral 4.1 de la exposición de motivos se indica el plazo de 120 días para llevar a cabo las elecciones generales, es común a otro supuesto de la Constitución para el adelanto de las selecciones, las elecciones posteriores a la disolución del Congreso de la República, según el artículo 134 de la Constitución.

En ese sentido pregunto, por su intermedio, a los señores especialistas, existiría una disolución encubierta del Congreso pero con un uso de mecanismos constitucionales, ya que el escenario actual del presidente no podría disolver el Congreso conforme lo previsto en la Constitución, y se involucra el pueblo mediante la aprobación por referendo en la reforma constitucional, violentándose así principios establecidos de la propia Constitución. Dicho esto, señora presidenta, agradezco, a través suyo, las respuestas a las cuestiones dictadas.

Gracias, señora.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Neyra.

Estoy segura de que nuestros invitados esta mañana han tomado nota de sus preguntas y estas van a ser absueltas.

Congresista Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Gracias, presidenta. Por su intermedio, quiero saludar a los distinguidos constitucionalistas que hoy han venido a orientarnos en este importante debate.

Como dijo mi colega Neyra, sí, van a quedar registradas muchas cosas, algunas cosas que él ha preferido leer, y yo creo que como testigo, por los años que tengo en el Congreso y haber sido parte del Congreso Constituyente Democrático que dio la Constitución, tan vilipendiada últimamente y que, sin embargo, ha permitido la elección de cinco presidentes, cuatro parlamentos y cuatro procesos electorales, lo que le ha dado alguna estabilidad democrática a nuestro país después de muchísimo tiempo, indiscutible y reconocida inclusive en organismos internacionales.

Fui miembro del CCD, participe de los problemas que hubo en el 2000. Mi firma está en 11 leyes que se dieron para una transición democrática en base a la Constitución de 1993 casualmente, en una situación muy crítica para el país, que no me voy a poner a discutir ahora, pero en la que, sin embargo, quiero rescatar que hubo esa disposición de parte de los actores políticos de sacar adelante y no crear un conflicto social ni crear una convulsión que llevara atrás todo lo que se había construido después de un proceso de terrorismo y de hiperinflación que dejó a nuestro país en la miseria.

Y por eso es que entramos a política, porque queríamos sacar a nuestro país de la miseria económica, de la pobreza, de ir a hacer colas y de un terrorismo que ocupaba tres cuartas partes de la nación, donde no había presencia de Estado, señora presidenta. Por eso yo me siento orgullosa de haber sido participe del Congreso Constituyente, de haber sido participe de la Constitución del 93, que es la que nos rige hasta el momento y sobre la que han jurado defender numerosos funcionarios, empezando por los presidentes de la República y los congresistas. Que si hubiéramos tomado las providencias que se tomaron en el año 2001, ya aquí estarían más de 4, 5, 6 acusados de haber infringido la Constitución, por infracción a la Constitución, señora presidenta, porque la están vulnerando.

Dicho esto, quiero decirle que estos veinte años de democracia no se pueden tirar al agua tan fácilmente, y que por eso es que nuestra actitud, nuestra responsabilidad, nuestras palabras del momento de hoy deben invitar a la reflexión.

Yo creo que lo que han dicho varios constitucionalistas aquí, si hubiera una disposición al diálogo honesto, transparente, podríamos lograr las cosas. Ya lo hemos pasado, y lo hemos pasado también respetando la Constitución en un proceso tan difícil como fue la renuncia del presidente Kuczynski. Con los capítulos y artículos constitucionales logramos pasar ese conflicto, señora presidenta, o sea que nos ha servido, tenemos la herramienta, y esa herramienta debería servir, en todo caso, si alguien no quiere continuar, retirarse, y procederíamos a convocar a un proceso electoral. Pero también hay la posibilidad de ingresar a un diálogo para construir una agenda común, que durante un año que falta para llegar a otro proceso electoral, nos permita no dejar al país en una convulsión que va a incidir en lo económico, y lo económico hace que todas las inversiones estén paralizadas. Las propias autoridades regionales no quieren asumir ninguna responsabilidad porque no saben qué es lo que va

a pasar. Entonces, lo que sucede es que sí, el país no está en recesión pero está paralizado, y la paralización obliga a que haya mayor despido, porque no hay nuevos puestos de trabajo, y la demanda de puestos de trabajo cada día es superior.

Entonces, si construyésemos una agenda responsable para ir hacia el Bicentenario, con propuestas que van a resolver los problemas que de verdad está siendo graves para el país. Al país no le interesa si es unicameral o bicameral, si la cuestión de confianza o no la cuestión de confianza; le interesa, en este momento, que no se mueran los niños por falta de cunas; que no se nos mueran los pacientes porque tienen que traerlos por un árbol que se le ha incrustado, con más de 20 horas de retraso, a un pobre señor hasta el Hospital 2 de Mayo.

Nos interesa que no se mueran los enfermos de cáncer, porque tienen que llegar hasta la única institución que tiene los instrumentos. O enfermos del corazón, para llegar a una entidad especializada cuando se debería comprar equipos en cada una de las regiones, y se debería hacer que se trabaje por el bienestar, y resolver los conflictos sociales que hoy hacen que agonice inclusive una actividad que es básica para el país, como es la minería, porque no se toman acciones. Eso le interesa al país.

Sin embargo, estamos en este constante enfrentamiento de poner al Congreso como piñata para poder decir que aquí no se puede trabajar porque el Congreso no le dije.

Yo creo que el congresista Miguel Torres ha dicho en una anterior reunión los argumentos suficientes, los decretos leyes qué hemos dado... perdón, los decretos, las leyes, las cuestiones de confianza, las autorizaciones, los decretos legislativos que ha permitido que el Ejecutivo pueda tener las facilidades correspondientes, no las voy a repetir. Obstrucción, entonces, no ha existido, señora presidenta, sino es la intolerancia de ver a una mayoría de un solo partido, que ya ha sido disminuida, porque ahora ya no somos la gran mayoría, pero es la intolerancia de respetar también el voto popular. Nosotros no estamos aquí porque hemos querido, nos hemos presentado y es la población que nos ha dado su confianza con su voto, legalmente. Entonces, ¿respetamos para algunas cosas el voto popular y para otras no? Y nos ha puesto aquí, ciertamente, para cinco años.

Señora presidenta, si no le gusta al presidente hoy este Congreso que tiene y quiere deshacerse de él, ¿quién quita que mañana más tarde otro presidente que ingrese, cuando vea que un congreso no le agrada, vuelva a repetir la misma historia? Eso estamos creando como precedente: romper las reglas de juego que garantizan una estabilidad jurídica, señora presidenta, el estado de derecho.

Entonces, viene un presidente, no le gusta el Congreso, no será Vizcarra, será cualquiera, simplemente no le gusta el Congreso, cierra el Congreso, pone cuestión de confianza. Y pone cuestión de confianza sobre cualquier norma, porque con esta amplitud, o sea que el Congreso siempre va a estar con una espada de

Damocles, porque "¡uy!, cuidadito, esa ley no le va a gustar, me la va a poner como cuestión de confianza y, por tanto, va a tener que verse obligada a dar".

¿Dónde está la independencia de poderes? ¿Dónde está el equilibrio de poderes? No existe, entonces, si vamos a tender una espada de Damocles que por cada ley que no le guste al Ejecutivo, simplemente cuestión de confianza. Estaríamos y se pierde el equilibrio de poderes que ha dado casualmente esta Constitución, una constitución que le dice "Congreso, tú puedes hacer esto. Pero, por si acaso, el Ejecutivo puede hacer esto, el Ejecutivo te puede cerrar si tú realmente eliminas dos gabinetes y no tienen las justificaciones correspondientes", ya ese Congreso tendrá que ser responsable también. Pero no puede venir a decir, y creo que con una mala interpretación, que las cuestiones de confianza son a libre albedrío del Ejecutivo, y no digo por pena de muerte, por cualquier otra cosa, simplemente cuestión de confianza para poner en jaque al Congreso, como lo está haciendo ahora, a cada momento empuja al Congreso, pone contra la pared al Congreso.

¿Dónde está, entonces, el equilibrio de poderes? ¿Por qué, somos muy antipáticos, incómodos por ser fiscalizadores? Esa es la tarea que nos toca. No les gusta que digamos esto, no les gusta que digamos lo otro. Entonces, de lo que se trata es de anular, deshacerse de esta mayoría básicamente. Muy peligroso, porque podría ocurrir lo contrario entonces, que un congreso como ya se rompen las normas, simplemente no le gusta un presidente y acorta el mandato del presidente también, señora presidenta, acorta el mandato del presidente. O sea, estamos abriendo una caja de Pandora que puede reventar en este trabajo que hemos tenido los que ya pasamos de los 60 años, señora presidenta, en construir democracia.

Que aprendimos de los errores, sí, y por eso digo que a mí nadie me va a venir a criticar lo que hice, porque yo ingresé a esta cuestión política cuando el país estaba en una miseria, con terrorismo, cuando no había presencia de un alcalde, de un médico, de un profesor en cientos de provincias, por eso me metí a política. Y he vuelto a ser reelecta a pesar de todo, señora presidenta, seis veces. Y me han sacado, sí, me han sacado injustamente y luego me han pedido perdón en la calle, porque sin delito me sacaron, señora presidenta, por decir mi verdad.

Y hoy vuelve la persecución política, señora presidenta, y vuelve con fuerza porque sabe que nosotros no nos callamos y que vamos a morir en nuestra ley. Señora presidenta, no nos vamos a callar porque el momento es histórico.

Tengo amenazas en este momento, señora presidenta, tengo amenazas contra mi familia, y lo digo aquí públicamente, pero eso no me va a callar, señora presidenta. Y yo le pido perdón a mi familia porque siempre los pongo en el filo de la navaja, pero yo voy a seguir diciendo mi verdad.

Y en este sentido, yo digo que esta convocatoria realmente es solamente para satisfacer a un grupo que sí tiene una estrategia que ha sido manejada durante estos años y que nosotros no hemos

podido percibir como demócratas, una estrategia en la cual se le ha hecho muy claramente ya de los grupos que la están sustentando, para poder revertir una constitución, que no es perfecta, señora presidenta, pero lo que se quiere revertir es el modelo económico, un modelo económico que puede ser perfeccionado pero que nos ha ayudado a salir de la pobreza, aun con gobiernos que se han gastado la plata de todos los peruanos, aun así ha generado estabilidad, ha disminuido pobreza extrema, ha disminuido mortalidad infantil, ha disminuido mortalidad materna, ha procurado empleos, ha reconstruido la industria del turismo, ha reconstruido industrias que estaban totalmente muertas, porque la violencia solamente genera inestabilidad y pobreza. Con violencia nadie viene a invertir, se van a ir del país, porque los capitales son los primeros cobardes y huyen.

Y un país que no guarda estabilidad, que no tiene respeto por sus leyes simplemente ahuyenta la inversión, señora presidenta, ¿y sin inversión, un país de pobres para quién es el caldo de cultivo? Para los grupos radicales que les gusta tener con una bolsa de alimentos, como las tienen en Venezuela, muertos de hambre y sin libertades, con su harina pan y un poco de camote o yuca y su plátano. No piensan, no trabajan, no hay libertad de expresión. Así nos quieren tener, porque eso genera la pobreza, y no hay inversión, en Venezuela no hay inversión, como en Cuba tampoco, y los tienen con su paquetito y su tarjeta para recoger alimentos. Y, lógicamente, los que están en la ignorancia y la gente que no sabe pensar puede decir que esa es la solución de su vida. (10)

Señora Presidenta, advertimos de esto, advertimos, porque lo que se está debatiendo es muy importante y yo quiero decir aquí, si procediésemos a aceptar, señora Presidenta, que el Congreso se anule, lo que cabría entonces es que siga el Presidente con la Comisión Permanente, porque ¿la Comisión Permanente lo van a anular también?, pregunto. Entonces, ¿convocarían a elecciones para un nuevo Congreso para un año?, ¿para un año vamos a convocar a elecciones? ¿Qué es lo que se quiere aquí entonces?

Si hubiera una capacidad de diálogo renuncia el Presidente, renunciamos nosotros, definitivamente, y sí se convocan a elecciones.

Muy diferente la situación del año 2000 ah, muy diferente y por eso lo digo como testigo de causa, como quien le puso la banda a Valentín Paniagua, dando muestras democráticas; como quien firmó 11 proyectos de ley de la transición democrática con trabajos de la OEA, porque la OEA no se retiró, a la OEA la llamamos nosotros, y teniendo una mayoría y pudiéndonos haber aferrado al poder no lo hicimos porque teníamos responsabilidad política de lo que se había descubierto en la corrupción, señora Presidenta.

Y aquí quiero corregir algo, porque nunca nadie dijo tampoco que hubo fraude, la propia OEA no se atrevió a decir eso y Transparencia Internacional, que siempre ha sido antifujimorista, tampoco lo dijo, señora presidenta.

Yo solamente quiero decir que entonces las cuestiones de confianza no pueden estar como espada de Damocles sobre un Congreso.

El Congreso no es Mesa de Partes, el Congreso tiene que analizar las diferentes iniciativas que llegan, ver si son o no son convenientes para el país, para la estabilidad democrática, señora Presidenta.

Esa es la gran responsabilidad del Congreso, no puede dejar de fiscalizar aun cuando se es muy incómoda. Esa es la base del equilibrio de poderes, para que ningún poder este sobre el otro. Y por eso, es muy riesgoso lo que está ocurriendo en este momento y un acuerdo político, un diálogo transparente, una agenda común nos permitiría, tanto al presidente Vizcarra como a este Congreso, darle una salida al país si hubiera la voluntad política, señora Presidenta.

Y creo que el Presidente del Congreso, Olaechea, ha extendido la mano, está en esa disposición, una agenda que nos permita resolver los problemas hasta el Bicentenario y ahí al nuevo proceso electoral, donde ya cada uno de nosotros, por lo que hemos aprobado, estaría simple y llanamente retirándose a su casa, señora Presidenta.

Muchísimas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Salgado.

El doctor Amprimo, tiene un compromiso, que nos había anunciado antes, que tenía que cumplir, por lo tanto, le vamos a dar la palabra para que ahora hasta esta altura del debate pueda responder inquietudes y, además, en la disquisición propia que hay entre juristas pueda plantear conclusiones finales.

Doctor Amprimo.

**El señor AMPRIMO PLÁ, Natale.**— Gracias, Presidenta.

Yo partiría por sostener lo siguiente, se ha hablado de diálogo político, pero la Constitución establece, evidentemente, y la democracia es, evidentemente, la posibilidad de intercambio alturado de posiciones y de llegar a consenso. Pero no hay que olvidar que la Constitución establece, en su artículo 38, que todos los peruanos —y esa obligación les es imputable a ustedes también los parlamentarios— tienen el deber de honrar el Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución.

O sea, ese diálogo político no puede llevar a convertir esto en un papel higiénico, no, cuidado. Es bueno que hayan maneras, que hayan formas, que hayan entendimientos, pero no es que por ese mecanismo ustedes están habilitados a simplemente convertir esto en un papel mojado en tinta. No, la Constitución la respetan, la tienen que respetar y están obligados a respetarla, el diálogo no puede llevarlas a vulnerar la Constitución.

Entonces, creo que eso es una cosa que tiene que llegar clara, porque me parece que hay ahí un matiz que pudiera entenderse que mediante la vía de "nos ponemos de acuerdo", esto lo que es

negro lo convertimos en blanco y lo que es blanco lo convertimos en negro, eso tampoco es así. Entonces, eso en primer lugar.

En segundo lugar, yo he sostenido que, evidentemente, desde mi punto de vista, no cabe la cuestión de confianza, porque la cuestión de confianza si bien tiene una posibilidad amplia de ser formulada, no abarca los temas de reforma constitucional. Desde mi óptica, están limitadas a cuestiones de gestión del Parlamento.

Reiteradamente las personas que sostienen la posición contraria invocan la sentencia del Tribunal Constitucional reciente a raíz de la reforma reglamentaria que el Congreso hizo, pero yo diría que hoy día ya esa invocación carece, diríamos, de pertinencia, porque lo cierto es que tanto el Presidente del Tribunal Constitucional, el doctor Blume, como el magistrado Sardón, como inclusive el día de ayer, el magistrado Eloy Espinoza, han reconocido que esa sentencia en modo alguna ha abordado el tema de la posibilidad de una reforma constitucional.

Entonces, si los propios autores, inclusive -diríamos- el magistrado más proclive a la línea reformista ha expresado de manera literal que ese tema no ha sido abordado, yo creo que ya carece de sentido hacer referencia a la sentencia en ese extremo, por un lado.

Por otro lado, es el Congreso el que define cómo se produce la reforma constitucional, no es que el Ejecutivo le puede imponer al Congreso que sea, por ejemplo, una aprobación y después referéndum, porque quien define el método de reforma es el Congreso. Tampoco el Ejecutivo le podría imponer al Congreso la obligación de que haga la ficción de tener dos legislaturas ordinarias en períodos cortos, porque eso implicaría pretender que el Ejecutivo pueda hacer, inclusive, cuestión de confianza respecto a reforma reglamentaria del Parlamento, que es un poder distinto.

Entonces, yo creo que lo que tiene que darse en el Congreso es un baño de constitucionalidad, un baño de constitucionalidad y ceñir su actuación a la alta responsabilidad que la población les ha otorgado.

Puede haber un grupo mayoritario determinado que cuestiona al Parlamento, eso no es óbice ni justificante para simplemente recortar un mandato que -conforme con la Constitución- es irrenunciable, porque la diferencia del sistema, la forma de gobierno que nuestra Constitución reconoce o contempla es que a diferencia de que el cargo presidencial es renunciable, el cargo parlamentario no es renunciable.

O sea, que la Constitución ha establecido una suerte de impedimento de recortar el mandato parlamentario como garantía del reconocimiento, diríamos, del voto popular que representan los diversos sectores de la nación.

Nada más, Presidenta.

Le agradezco y le pido mil disculpas por tener que ausentarme en este momento, y cuente conmigo para cualquier otra invitación a futuro.

Muchas gracias, señores parlamentarios, y un placer compartir con nuestros colegas el día de hoy.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor Amprimo.

La presidencia agradece su presencia y lo invita a retirarse cuando usted lo estime pertinente.

Damos la bienvenida a...

Tiene la palabra el congresista Marco Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Gracias, Presidenta.

Saludar a nuestros distinguidos invitados y pedir excusas correspondientes por tener que ir a la Comisión Especial de Elección de Miembros del Tribunal Constitucional. Y ahora mismo nos están llamando a la Comisión Permanente, lo cual obliga a que a veces tengamos que dejar algunas sesiones y estar retornando.

Presidenta, hemos escuchado opiniones con los argumentos constitucionales que provienen ciertamente de la formación profesional, del esfuerzo y la experiencia que los distinguidos constitucionalistas tienen reconocidos en el país y hemos escuchado además que sus opiniones, en unos más que en otros, en fin, tienen que ver no solo con su apreciación jurídica, sino también con su apreciación política, lo cual es, digamos, natural, en el sentido de que el tema constitucional no es solo un tema constitucionalista, sino es un tema que tiene que ver con los grandes problemas políticos del país, con la necesidad de generar acuerdos políticos en el país en medio de las discrepancias o en algunos casos zanjar esas discrepancias —si es que no hay consensos— por vía de los mecanismos que la democracia y nuestras leyes prevén. Y creo que es importante dejar sentado eso en claro, porque de otra manera correremos el peligro de pensar que las opiniones de los distinguidos constitucionalistas están libres de sus propias valoraciones políticas y, en ese sentido, yo quisiera que eso sea, digamos, de lo más transparente posible, por lo menos en este nivel de debate en el que estamos, porque en realidad las decisiones que tenemos que tomar aquí sí tienen que ver con el carácter, sin duda, constitucional, pero fundamentalmente también con su carácter político.

Y, en ese sentido, unas preocupaciones que tengo, Presidenta, es que se señala, por ejemplo, y, bueno, lamentablemente se acaba de retirar el doctor Natale Amprimo, pero él decía que, efectivamente, no se puede reformar todo, decía: "no puedo entrar por la ventana y reformar todo", y nos llevaba a una fundamentación de si hay límites materiales implícitos que no pueden ser modificados en la Constitución. Sobre eso incluso hay un debate pendiente, Presidenta, porque quién colocó esos límites materiales implícitos, o sea, ¿la Constitución del 93 no es debatible?, ¿no es susceptible de ser modificada?, ¿no es susceptible incluso de ser cambiada?

Algunas de las opiniones darían la impresión que estamos sustentando y defendiendo dogmas de fe y no más bien contratos sociales, contrato jurídico en este caso, en el que de alguna manera, en su momento, nos debimos poner de acuerdo para tener la Constitución que tenemos, la del 93.

Pero cuidado con el deslizamiento de opiniones, que esa Constitución no se puede tocar, de ninguna manera.

Hasta el catecismo fue reformado y el Código de Derecho Canónico, que demora muchísimo en ser reformado, también fue reformado.

Entonces, creo que es importante no confundir las opiniones de carácter constitucional técnico jurídico con opiniones de carácter político en las que, al parecer, algunas intervenciones incurren ¿no?, y eso lo digo, Presidenta, porque nos limita para el debate.

El otro día hemos escuchado justamente en nuestra comisión decir: "se estaría incurriendo en una infracción constitucional quienes planteen la necesidad de una nueva constitución". ¡Qué!, ¡qué cosa! Y, claro, el debate ya degenera en el tema de quién tiene la mayoría en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para tipificar quien habría incurrido en una infracción constitucional. Y ¡oh, casualidad!, quienes estaríamos incurriendo en infracción constitucional somos los que hemos ejercido nuestro derecho a presentar proyectos de ley justamente para en el marco constitucional poder iniciar un debate nacional. Y eso me lleva al segundo tema, Presidenta, se señala que los plazos nos quieren obligar y que eso también estaría siendo anticonstitucional y que el Congreso estaría abdicando a su poder.

Los proyectos de ley para adelanto de elecciones fueron presentados el año pasado y por eso se incurre en una falta muy grave, Presidenta, en no acumular el proyecto de ley que presentó Acción Popular, proyecto de ley que presentó el Frente Amplio, como el tema del debate que debería haber.

Pero en ese sentido, Presidenta, creo que es importante no utilizar determinadas opiniones de expertos que tienen un pie en su formación constitucional y por eso hay que escucharlos, **(11)** hay que leerlos, hay que invitarlos, y simultáneamente tienen su decisión política, y es clara, porque si eso no lo tenemos claro, Presidenta, lo que puede ocurrir es que tengamos un debate innecesario.

A mí me queda claro, por ejemplo, que hay determinadas opiniones de constitucionalistas que avalan la opinión de la mayoría congresal y también queda claro que hay opiniones de constitucionalistas que avalan la opinión y, además, el derecho de quienes hemos planteado que pueda darse un proceso de elecciones adelantadas, y que el Presidente ha retomado en la presentación del proyecto de ley que ha presentado al Congreso de la República.

Entonces, si es así, Presidenta, lo que corresponde es que se acoge el pedido que hizo el Frente Amplio y que han hecho ayer

cuatro bancadas de manera reiterativa, que vayamos la próxima semana hacia un dictamen y que sea el Pleno el que comience a debatir, no porque lo impone el presidente Vizcarra, sino porque las posiciones están claras y hay argumentos constitucionales en uno y otro sentido, y hay opciones políticas más institucionalistas, más autoritarias, más democráticas, más antidemocráticas, que además, como sabemos, no son neutras.

Parte de la crisis política que estamos viviendo no es porque hayan diferencias de opinión entre el Ejecutivo y el Legislativo, sino por la manera cómo los intereses económicos de este país han influido en la política para corromperla. Y, por tanto, estamos ante una crisis política en que quienes estamos en estos poderes del Estado nos hemos ganado a pulso lo que estamos viviendo en este momento en el país, y eso no hay necesidad de echarle culpa a conspiraciones por fuera del país, agendas escondidas, como han dicho. No voy a decir los nombres porque no están en estos momentos los congresistas.

Y, en ese sentido, yo quisiera preguntar a través suyo, Presidenta, si esta Constitución —porque por ahí han ido las preguntas de algunos congresistas— que tiene la expresión de un momento ideológico internacional y de un momento ideológico importante en el país, también económico, para tener un Estado debilitado, para tener un Estado que no planifica, para tener un Estado desmantelado, que fue lo que nos propuso el consenso de Washington, y que el propio Banco Mundial, en su informe del 97, y sucesivos informes, y el propio Fondo Monetario Internacional, han dicho: "Las constituciones que se hicieron al amparo de esos procesos, que sirvieron ciertamente para desentrampar la crisis económica que había, etcétera, sin embargo, han ido al otro lado del péndulo, que es un Estado tramitador, que no regula, que no planifica, que no es eficaz y que no es eficiente". Tan así que el informe del Banco Mundial, de 1997, habla sobre la necesidad del Estado eficaz y eficiente, adecuado a su capacidad". Así se llama el título del informe del Banco Mundial del 97.

Y uno de los temas que están revisados en ese informe son la institucionalidad y los marcos jurídicos que han fallado al amparo del consenso de Washington, que estaba de moda a fines de los 80 y los 90 y que aquí nos lo compramos con sapos y todo. ¿Y sobre eso no se puede debatir?, ¿no se puede discutir? No lo digo porque lo hayan presentado así los constitucionalistas que han sido invitados, sino por lo que congresistas, colegas han señalado, "que aquí habría un propósito oculto a discutir el modelo económico". No, no hay ningún propósito oculto a discutir el modelo económico, hay un propósito claramente político, transparente, democrático de discutir las relaciones entre la economía y la política y el rol que se le ha dado al Estado. ¿No nos rasgamos acá las vestiduras cuando decimos: "El Estado está ausente en tal y en tal lugar"? Está ausente para garantizar derechos, pero está ausente para meterle palo a la gente y para matarla incluso.

Entonces, yo creo, presidenta, que hay que distinguir muy claro aquello que se ha presentado como argumentos constitucionales de

aquellos que también son opciones políticas de nuestros ilustres invitados.

Y, de otro lado, Presidenta, creo que es importante insistir en el tema de los plazos que podamos tener para este debate, o sea, más, menos vamos a continuar de la misma manera.

Escuchaba, medio en broma, a un congresista decir, cuando llegaban algunos constitucionalistas que avalan sus opiniones: "a ver, vengan a desasnarnos" ¿no? Sí se usó esa palabra. No se usó el micrófono y no está en Acta, Presidenta, pero se usó. Entonces, miren, ¿aquí vamos a desasnarnos unos a otros? Puede que sí cuando, evidentemente, digamos, no leemos nuestras actas y no leemos los temas que nos abocan.

Pero más allá del anécdota, Presidenta, sobre la que no quiero hacer cuestión de Estado, es que las posiciones están tomadas, tanto en el ámbito de la interpretación constitucional, como en el ámbito de nuestras opciones políticas. Y, por tanto, Presidenta, yo creo que es muy importante considerar, más allá de las preguntas que podamos avanzar y hacer, fijar una agenda para decir: "bueno, ¿cuándo está listo el dictamen?"

Hay un dictamen, habrá uno en mayoría, uno en minoría, se deberá ir al Pleno, debatiremos, tomaremos decisiones y, efectivamente, las vías constitucionales, institucionales si se hace cuestión de confianza o no se hace cuestión de confianza. Lo que no me parece admisible, Presidenta, es que en las opiniones que se han vertido, es decir: "pero si toman opinión en ese sentido habrán dado un golpe de Estado y estaremos ante una dictadura", porque la Constitución que están defendiendo fue fruto de una dictadura, porque la Constitución que están defendiendo como dogma de fe, "yo defiende esta Constitución en cuanto las reglas que nos hemos dado nos permiten vivir como país". Pero desde la Bancada del Frente Amplio decimos: "tenemos que reformar o cambiar esa Constitución y acudir al poder constituyente y hagámoslo por la vía institucional y constitucional que tenemos.

Y por eso, Presidenta, yo quisiera terminar preguntando al doctor Carlos Masías, a través suyo, Presidenta, es que si el debate sobre si el Presidente puede hacer reforma constitucional o si es el Congreso... Ah, pero no está el doctor Carlos Masías. La otra opción es acompañar en el golpe o, en todo caso, pedir a los constitucionalistas, que nos acompañan... El tema fue presentado de esta manera: ¿si el debate es sobre si el Presidente puede hacer reforma constitucional o si el Congreso lo va a acompañar en un golpe de Estado?

Yo quisiera en todo caso preguntar a los constitucionalistas, que han permanecido, ¿si esa es la única opción? O sea, la opción aquí es, si el proyecto de ley se archiva entonces defiende el orden constitucional, la democracia, el Estado de Derecho, etcétera; pero si el proyecto de ley se debate y se toma posición en el sentido contrario, entonces estamos ante los golpistas, anticonstitucionalistas, antidemocráticos. Si ese es el nivel del debate que nos plantean, Presidenta, no tenemos posibilidad de seguir debatiendo ya, pues, este es un debate entre golpistas y demócratas.

Entonces quería hacer esa pregunta, Presidenta, a través suyo al doctor Mesías.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Arana.

Antes de cederle el uso de la palabra al doctor Mesías, que me ha pedido responder, tenemos en lista la intervención del congresista Lescano.

Permitiríamos que él formule su pregunta, para de inmediato pasar a la rueda de preguntas.

Usted, sí, con todo gusto.

Señor Lescano, en el uso de la palabra.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Muchas gracias.

Qué pena que se ha desolado un poco la Comisión Constitución en un tema tan importante, han hecho abandono de los curules.

**La señora PRESIDENTA.**— Permítame usted hacer una precisión, congresista Lescano, por favor.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Sí.

**La señora PRESIDENTA.**— Es que en este momento está sesionando la Comisión Permanente, muchos de los miembros titulares de la Comisión de Constitución, en mi caso yo soy accesitaria, se ha ido a dar asistencia, y no es una descortesía ni con usted ni con los invitados, quería hacer la precisión, que es la razón de las ausencias.

En el uso de la palabra.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— No, no he dicho que es una descortesía ni mucho menos, he dicho qué pena, solamente eso, mostrando alguna situación no de molestar, sino una apreciación de cómo se está llevando a cabo este debate.

En segundo lugar, quisiera decir que es mi partido el que en abril de 2018, o sea, hace más de un año, presentó un proyecto de ley para adelantar las elecciones, precisamente en abril de 2020, porque desde esa fecha ya habíamos visto, habíamos percibido, percatado, comprobado que el Congreso no estaba cumpliendo las funciones que la Constitución le encomienda, sino que había un manejo grosero, indebido, que no representaba los intereses nacionales. Era un Congreso estéril, como es hasta ahora este Congreso, un Congreso que no camina, sino que se arrastra.

Entonces, desde el año pasado, incluso antes, percibíamos que el Congreso estaba en una situación lamentable, persiguiendo a los opositores políticos y no haciendo un debate responsable, como se ha hecho en este Congreso en alguna oportunidad.

De manera tal, señora Presidenta, que yo quiero dejar en claro esto, no es el proyecto solamente del señor Presidente de la República el que ha abierto el debate para adelanto de elecciones, sino que otros grupos políticos, que están en el cogollo de este Congreso, que han percibido que la crisis política derivada de las decisiones que se toman en el Parlamento han creado una situación difícil al Perú.

Entonces, esto para información de los distinguidos invitados, que no se han referido a los proyectos de ley que se han presentado hace algún tiempo atrás. Repito, no es consecuencia.

Creo que la presentación del Presidente de la República, la presentación de su proyecto es, digamos, la cereza sobre la torta, porque vio el Presidente, también el gobierno, que el país se encontraba en una situación bastante difícil.

En segundo lugar, se ha dicho acá que no es la crisis, no es la misma, no tiene la misma envergadura la crisis que está atravesando el Perú y que el año 2000 sí había un fraude en las elecciones, y que es peor, y que por eso intervino la OEA y que es un situación diferente. Yo le digo que no, señora Presidenta.

Mire, ha salido una información que Odebrecht ha entregado dinero y ha salido una serie de 'codinomes', es decir, apodos de la corrupción, y se ha referido que se entregado incluso dinero para campañas en el Congreso, y muchos han vinculado ya la información que se está filtrando a parlamentarios que están en este Congreso, que ejercen "la representación parlamentaria".

Entonces, es distinta a la crisis política o es la misma que está derivándose de alta corrupción, ¿vamos a tener parlamentarios que están en algunos grupos políticos aquí en el Congreso como representantes del pueblo recibiendo coimas?, ¿está bien eso? ¿Ese congreso debe seguir su camino?, ¿es un Congreso que debe seguir funcionando?, ¿que está legitimado porque el Pueblo lo ha elegido?, ¿habiendo una acusación tan fuerte que ya, ¿no es cierto, se está poniendo en conocimiento del pueblo de que hay, pues, representantes del pueblo en este Congreso que han recibido dinero sucio?

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano, permítame interrumpirlo, por favor.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Sí.

**La señora PRESIDENTA.**— Pero el respeto que hay que mantener por los colegas congresistas tiene que mantenerse.

No sé si usted tiene conocimiento de alguna denuncia formal a algún congresista, de lo contrario, las sospechas que puedan generar un maltrato innecesario a los colegas de este Congreso, no es aceptable para que pueda ser registrado como opinión.

Le ruego que, por favor, se reconduzca en los términos en los cuales esta sesión se ha venido manteniendo.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señora Presidenta, disculpe, qué gracioso, aquí no se ha faltado el respeto a ninguna persona o parlamentario en general.

Hay que cerrar los ojos, pues, hay que ser muy miope y decir: "oiga, acá no pasa nada, que aquí hay que respetar a los congresistas".

Yo no sé quién se puede sentir aludido, simplemente estoy diciendo un hecho concreto, que ya está saliendo información, que los señores de Odebrecht han dicho que aquí se ha entregado dinero para campañas parlamentarias de congresistas y han dado

'codinomes'. Es decir, ¿qué cosa son los codinomes? Apodos de corruptos.

O sea, hay que cerrar los ojos a eso, eso no vamos a decir, eso lo vamos a tapar. Decir eso en el Congreso es una falta de respeto. Por favor, Presidenta.

Más bien hay que reconducir el debate o dirigir el debate en otro sentido. No nos pueden tapar la boca, más si hay hecho concreto, de que en los próximos días, seguramente, van a salir los nombres.

Y si hay parlamentarios que están acá trabajando como representantes del pueblo, que han recibido dinero sucio, nosotros vamos a decir que no hay crisis en el Perú, que es algo diferente al año 2000. No, pues, Presidenta, es un hecho concreto que seguramente se va a dar y se tiene que considerar.

**(12)**

Porque, repito, he escuchado algunas referencias de los distinguidos invitados diciendo que es diferente, que intervino incluso la OEA el año 2000 y que no es la misma situación de ahora. Sería peor, Presidenta, porque ya estaría comprobándose aquí que han habido algunos parlamentarios que han recibido dinero. De manera tal que esto hay que decirlo y hay que referirlo.

En tercer lugar, Presidenta, ya he explicado en sesiones anteriores cómo en el parlamento del año 2000 se ha adelantado las elecciones, incluso se ha exonerado o dispensado del trámite de comisiones en la Comisión de Constitución, pasándose el debate al Pleno directamente, y este Congreso en mes y medio, Congreso de entonces del año 2000, aprobó el adelanto de elecciones y el recorte de los mandatos.

Está probado que es entonces una propuesta, un proyecto de ley constitucional, obviamente, que está aprobado, que es constitucional, y aquí tenemos la Constitución, y si usted lee la Constitución, Disposiciones Transitorias Especiales, porque al parecer no se captado esto, dice: "Primera.— El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las elecciones generales de 2000 concluirán su mandato el 28 de julio de 2001. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2001. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política". Aquí está.

O sea, ya hemos tenido un adelanto de elecciones, incluso un año. ¿Por qué? No solamente por el fraude electoral, sino por los niveles de corrupción tan altos que en ese entonces también sufría el Perú. ¿Ahora los hay? Claro que los hay, Presidenta, si sale todos los días los actos de corrupción, los blindajes y los codinomes, que ahora van a ir saliendo.

Entonces, si salen los codinomes y hay gente que está trabajando acá como congresistas, no va a parar nada, tenemos que sufrir hasta el 28 de julio de 2021, a los codinomes los tenemos que soportar, los tenemos que permitir.

No, Presidenta, creo que las cosas claras y el chocolate espeso, tenemos que hacer algo, tenemos que hacer algo, claro que sí, algo similar a lo que ya se hizo el año 2000, abreviar los plazos, se abreviaron los plazos.

Aquí hay distinguidos invitados que han sido magistrados del Tribunal Constitucional, que incluso las legislaturas se acortaron para no hacer referéndum, para no perder el tiempo y aprobaron la reforma constitucional para adelantar las elecciones.

O sea, está todo bien claro, señora Presidenta, lo que pasa es que acá hay situaciones políticas que yo entiendo, algunos están, pues, a favor u otros en contra del adelanto de elecciones por un factor político, hay personas que están vinculadas a grupos políticos que no quieren el adelanto de elecciones, que controlan este Congreso; y otros que no, que vemos que hay corrupción, que hay una serie de males, de problemas en el Perú que obligan a adelantar las elecciones.

Mire usted, y decían: "no, es que para adelantar las elecciones, para hacer un cambio constitucional hay que tener, pues, una cuestión ya límite, tiene que ser política, de una crisis política, que el Presidente esté acusado de corrupción o haya algún fraude. No es cierto.

Aún cuando es un sistema político distinto al nuestro, porque Canadá tiene un sistema parlamentarista, mire usted de lo que dice Justin Trudeau, dice: "para adelantar las elecciones y para haber disuelto el Congreso, ahora los canadienses -dice- deberán decidir si es que quieren volver a las políticas fallidas de un gobierno conservador que cree en los recortes y en la austeridad". Es decir, están disolviendo el Congreso por razones de políticas de Estado, ni siquiera por corrupción, políticas de Estado. Dice: "No, señor, no estamos de acuerdo con este Congreso conservador, hay que disolverlo, no nos deja trabajar", y lo han disuelto", ni siquiera por corrupción y aquí tenemos altísima corrupción y políticas de Estado paralizadas. Qué duda cabe.

Entonces, procedente el adelanto de elecciones, sobradamente procedente, señora Presidenta, sobradamente procedente, aquí hay antecedentes en otros países que se están llevando a cabo y, consecuentemente, Presidenta, yo creo que aquí está la situación bastante clara, proyectos de ley, precedentes en otros países, el fujimorismo adelantó elecciones el año 2000, corrupción galopante. Qué más, señora Presidenta, qué más podemos pedir para adelantar elecciones.

Y algo que los distinguidos invitados, los he escuchado también, el doctor Mesías Ramírez es político también, ha sido magistrado del Tribunal Constitucional, sabe que la voz del pueblo es la voz de Dios en política, lo sabe. De cada 10 peruanos, 7 están a favor del adelanto de elecciones, cómo no vamos a hacer caso si son los que a nosotros nos eligen. ¿O vamos a gobernar a espaldas del pueblo?

Claro, tenemos que escuchar el clamor del pueblo. ¿Qué tienen razón? Tienen razón, porque ven que estamos viviendo una

situación absolutamente difícil. En toda manifestación, en todo aniversario patrio, en todo aniversario de las regiones le piden a las autoridades que van: "cierren el Congreso", "cierren el Congreso", y creo que...

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano, hay nueve congresistas en espera para hacer el uso de la palabra, le rogaría que vaya terminando ya, porque sus argumentos están siendo repetidos.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Sí, ahorita terminamos, Presidenta.

Yo creo que estaba casi en la parte final y, consecuentemente, yo creo, señora Presidenta, que usted más bien debía pedir a esta comisión que exoneren, dispensen del debate en esta comisión y pase el tema directamente al Pleno del Parlamento. ¿Hay precedentes? Hay precedentes.

Le pedí en una sesión, pero, lamentablemente, no lo sometió a voto, me dijo que vaya a la Junta de Portavoces, iremos a la Junta de Portavoces también para pedir. Pero ese es el clamor popular y creo que en ese camino se va a resolver los problemas que está viviendo el Perú.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Andrade.

**La señora ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ (FP).**— Gracias, Presidenta.

Si usted lo permite, el congresista Neyra me pide una interrupción.

**La señora PRESIDENTA.**— Interrupción, congresista Neyra.

**El señor NEYRA OLAYCHEA (FP).**— Gracias, señora Presidenta.

No, hay que aclarar, porque se dan afirmaciones muy atrevidas. Luego de haber escuchado a nuestros invitados especialistas en el tema constitucional, insistimos en cosas. Por ejemplo, con todo respeto al señor Lescano, que dice: "hay abundante evidencia de corrupción". Claro, pero la corrupción, como dije en mi intervención anterior, cuyo eje de operar la corrupción es en el Ejecutivo por el Presupuesto del Estado.

Entonces, la crisis que existe es crisis presidencial, de gobierno de turno, y lo ha manifestado claramente, que no puede gobernar, entonces eso es la crisis y quiere achacar acá al Congreso adelantando las elecciones para poder cubrir la ineptitud, cubrir la improvisación como gobierno y todo mi andamiaje, que decía el señor Toledo, de corrupción desde el Ejecutivo, el que maneja el presupuesto, el que se colude con el tema de Odebrecht, eso, y que no quieren resolverlo.

Entonces, no hay que ser muy atrevido y decir: "el pueblo pide", eso se llama portátil. Qué fácil es coludirse con medios y decir: "cierren el Congreso".

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

Congresista Andrade.

**La señora ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ (FP).**— Gracias, Presidenta.

Presidenta, por su intermedio, saludar a los presentes y felicitarla por la acertada decisión de tener a estos invitados, expertos constitucionalistas, y que lamentamos que algunos que fueron propuestos no se hayan hecho presentes el día de hoy, porque también teníamos varias interrogativas para ellos, Presidenta.

Presidenta, nuestra Constitución cuenta con 25 años de su entrada en vigencia, ha sufrido algunas modificaciones importantes y recientemente ustedes han sido testigos del escenario político que hemos estado afrontando con una reforma judicial y una reforma política, a la cual este Parlamento le ha dado prioridad. Pero como esto es poco para el gobierno actual, hoy nos plantean un adelanto de elecciones que implican modificar nuestra Constitución, Presidenta, y variar el período.

He escuchado a diversos especialistas que nos refieren que esto podría generar un escenario de inestabilidad democrática, y hacia este sentido va mi consulta para todos los constitucionalistas que nos han acompañado, Presidenta: de aprobarse esta iniciativa, ¿qué impacto traerá a nuestra sociedad? En cuanto a nuestro sistema democrático, ¿estaríamos ante un posible escenario de que algunos políticos interesados en la banda presidencial comiencen a incentivar que se convoque a una Asamblea Constituyente y cambiemos de Constitución? Lo consulto porque estas últimas semanas hemos escuchado, lamentablemente, diversas posturas, Presidenta, y no somos ajenos que hay algunos colegas que también tienen pretensiones, con todo derecho, a postular a la presidencia de la República y, quizás, esto los anima más aún si hay un adelanto de elecciones.

Pero permítanme también, yo tengo unas preguntas para el doctor Omar Cairo. En un artículo publicado en *El Pensamiento Constitucional*, del año 2016, usted hace memoria de las razones para introducir el mecanismo de la disolución Parlamentaria, hace referencia a Rubio y Bernal para hacer referencia al problema en los sistemas mixtos donde el Parlamento puede censurar, pero el Presidente no cuenta con ningún instrumento de disuasión. Lo que podría decirse, una idea, señala que la disolución tiene sentido cuando la relación ha llegado a un nivel de conflicto o de ruptura de la obligada colaboración contra el Legislativo y Ejecutivo, que no queda otro remedio que acudir a un arbitraje popular. La razón podría asistir al Parlamento, porque el Ejecutivo no expresa un programa de gobierno coherente y viable, y de eso todos somos conscientes, Presidenta, para eso están los poderes del Estado, el Ejecutivo para ejecutar, ver las políticas públicas que benefician a la población y nosotros desde el Legislativo poder darle esas herramientas legales para que ellos puedan accionar. Sin embargo, esto no está ocurriendo, Presidenta.

Por eso, quiero preguntarle a nuestro invitado: ¿considera usted que estamos ante una crisis Ejecutivo-Legislativo? Si ese fuera

su posición, ¿podría precisar los elementos y características de esta situación de bloqueo u obstrucción en el caso del Congreso hacia el Ejecutivo?

Y la última pregunta, Presidenta: desde la perspectiva de menor lesividad o afectación, ¿no debería buscarse una salida menos traumática? ¿Puede presentar alguna idea al respecto?

Eso es todo, Presidenta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, congresista Andrade.

Congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Gracias, Presidenta.

Para saludar a los señores invitados, que muchos de ellos ya, en varias oportunidades, nos vienen a dar luces a esta comisión para tomar decisiones respecto a temas tan importantes como es el futuro del país.

Acá vemos que el Presidente de la República esgrime como una causa de este adelanto de elecciones una razón para ello: la crisis política que hay en el país. ¿En verdad hay una crisis política o hay una crisis presidencial?

Yo creo que acá hay una crisis presidencial, porque el problema que existe ahora se ha venido dando hace tiempo atrás, primero, porque el Presidente no se dedica y no se ha dedicado a gobernar la patria. Desde que ha llegado no hay acciones importantes que hagan, pues, que se pueda decir o que el país diga: "está gobernando", más bien a lo que se ha dedicado de un inicio es a legislar de facto, es decir, a legislar poniendo como cuestión de confianza los proyectos de ley hacia el Congreso. Entonces, ha tomado de facto el Presidente de la República la facultad de legislar del Congreso de la República obviando la separación de poderes. **(13)** Y lo ha hecho en dos oportunidades, y ahora va por la tercera oportunidad.

Entonces, pregunto: ¿Eso es constitucional? ¿El actual del presidente, dejando de gobernar, dejando de ejecutar, entrar a legislar de facto, bajo presión al Legislativo? ¿Eso es constitucional?

Pregunto para que respondan los señores especialistas.

Hablamos de una crisis política. Y lo que ocurre es que hay una gran corrupción. Eso nadie lo puede negar. ¿Y eso es del Legislativo o del Ejecutivo? ¿Dónde se han manejado los grandes presupuestos que ahora todo el país ve en los medios de comunicación? Todo eso se ha dado a nivel del Ejecutivo.

Son los presidentes, los vicepresidentes, los funcionarios de Ositrán, los funcionarios de los órganos de control del gobierno. Es el Ejecutivo, no Legislativo.

Entonces, hay una crisis en todo caso no política, presidencial, y a nivel de Ejecutivo. Y eso ahora lo quieren achacar al Congreso de la República.

Tenemos innegablemente un Congreso mayoritariamente fiscalizador. Eso es lo que no le gusta a este gobierno. A este gobierno no le gusta que lo fiscalicen.

¿Qué se está buscando con esta salida? Se está buscando elegir a congresistas por un año. Adelanto de elecciones, elegir a congresistas por un año.

Seguramente hay mucho temor de que en ese año se puedan descubrir muchas cosas en el tema Conirsa, en el tema Chinchero y en muchos temas más, que Odebrecht hasta ahora no ha querido hablar, no ha querido cantar, como se dice.

El gran temor es ese. Obviamente, un Congreso fiscalizador es una piedra en el zapato. Por eso, quiere seguramente un Congreso subyugado a los intereses del presidente de la República.

Pregunto: Si el mismo congresista, por la Constitución no puede renunciar, no puede acortar su mandato, ¿lo puede hacer otro poder del Estado?, ¿lo puede hacer el Ejecutivo? Obviamente que no.

Justamente, la Constitución ha puesto ese artículo con el que es irrenunciable el cargo de congresista y pueda, vía presión de tal o cual persona investigada, obligar al congresista a renunciar para no cumplir con sus obligaciones.

El Ejecutivo quiere obligar al Congreso a que apruebe un proyecto de ley renunciando a un año de mandato. Eso no se puede hacer. Eso la Constitución expresamente lo prohíbe.

Ni nosotros mismos podemos renunciar al cargo, ¿el presidente o el presidente Vizcarra va a obligarnos vía una cuestión de confianza? Eso no es correcto.

Respecto a lo que manifestó el doctor Cairo.

Me parece que hay ahí una falacia. Él dice que una cuestión de confianza para aprobar un proyecto es totalmente constitucional, que puede hacerse sobre cualquier cosa y que el Congreso puede aceptarla o no, y no pasa nada.

¿Cómo, doctor Cairo, que no pasa nada? O sea, ¿no es que estamos sujetos bajo la amenaza que si no aceptamos van a plantear una cuestión de confianza y van a disolver el Congreso? ¿Eso no es nada para usted? Eso no solo atenta contra la democracia y el Estado de derecho, sino también contra la Constitución.

No digamos que acá no pasa nada. No pasaría nada si no habría esa amenaza de la cuestión de confianza y cierre del Congreso.

Claro, si el presidente presenta un proyecto de ley y no pasa nada, queda en el ámbito del Congreso aprobar o no lo que corresponde. Ahí no pasaría nada. Pero estas condiciones obviamente que pasan. Y es lo que está planteando el presidente de la República.

Acá también nos habla del adelanto de elecciones. Dicen que es constitucional.

Si adelantar las elecciones y recortar el mandato es constitucional, pregunto: Si postergar las elecciones e

incrementar uno o dos años más el mandato presidencial, ¿es constitucional? Claro, ahora dicen que hay crisis política y el Perú está paralizado.

Entonces, la otra alternativa sería: Estoy haciendo muy buen gobierno, el Perú está saliendo adelante, hay cosas por hacer, entonces propongo que las elecciones se posterguen al año 2022 o 2023 y continúo en el gobierno. ¿Eso es constitucional?

¿Por qué en un caso dicen que es constitucional el recorte? Entonces, el recorte no es constitucional, pero sí la postergación de las elecciones y alargar el mandato. ¿Lo es?

Presidenta, creo que el día de hoy hemos podido escuchar a la mayoría de constitucionalistas —eso vemos diariamente en los medios de comunicación— hacer un análisis sobre el gran problema que estamos pasando.

Creo que este Congreso tiene que tener la entereza, la valentía suficiente para defender sus fueros, para defender las leyes y la Constitución. No hacerlo, seguramente la historia nos va a juzgar.

Ha llegado el momento de saber quiénes estamos defendiendo la Constitución y quiénes no.

Incluso, dicen: "Los que tienen problemas en el Ministerio Público quieren que continúe el mandato congresal para tener impunidad". Es al revés. Si nosotros quisiéramos tener cinco años de impunidad, sería fácil: Irse como lo hacen otros, abdicar de la función de fiscalización del Congreso y arrodillarse ante el presidente.

Diríamos: Presidente, sabe qué, no vamos a fiscalizar, usted termine su mandato tranquilo, no vamos a investigar Chinchero, no vamos a investigar Conirsa, no vamos a investigar nada más. Completamos nosotros los cinco años de mandato.

Es al revés. Nosotros estamos diciendo más bien: Presidente, nosotros vamos a seguir fiscalizando. Y si usted quiere, cierre el Congreso y asuma su responsabilidad.

Entonces, de qué impunidad están hablando, que tenemos miedo. No. Al Contrario, estamos demostrando que no tenemos ningún temor. Ahora, una vez que se tome la decisión, no sé cuál será.

Cuando llegue la pelota a la cancha del presidente, él tomará la decisión. Y serán las leyes, la Constitución y el tiempo quien lo juzgue.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Gino Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Gracias, presidenta.

Nuevamente saludar a los invitados y agradecerles por su presencia ante la Comisión.

En primer lugar, sobre la constitucionalidad del adelanto de elecciones.

A mí me parece que tenemos los argumentos necesarios para constatar que esta es una medida perfectamente constitucional.

Primero, porque no vulnera los límites formales que establece la propia Constitución, en la medida en que es una iniciativa que se toma en el marco del artículo 206 de la Constitución. Me parece que el doctor Cairo lo ha explicado bien.

En segundo lugar, porque tampoco vulnera los límites materiales, que vendrían a ser los que mencionó el doctor Amprimo en su presentación. Y son los que menciona también el Tribunal Constitucional en su sentencia de noviembre del 2018, cuando dice que las reformas constitucionales no proceden si trastocan los pilares fundamentales del orden constitucional.

Y señala cuáles son: Por ejemplo, la separación de poderes. Por ejemplo, el régimen político. No podemos dejar de ser una república para pasar a ser una monarquía sin trastocar los pilares fundamentales del orden constitucional.

Una reforma de ese tipo no se podría promover, porque vulneraría la propia Constitución y los cimientos de la propia Constitución.

Tercero, no lo dijo el doctor Amprimo, pero cabría agregarlo, porque lo mencionó el doctor Cairo en respuesta a una interrogante referida a este tema planteada por el doctor Mesía, en el sentido de que no se puede hacer reformas constitucionales que afecten, recorten o restrinjan los derechos fundamentales.

Es decir, no se puede hacer una reforma para establecer la pena de muerte o la tortura, porque los derechos fundamentales son también pilares del orden democrático y constitucional de derecho que encarna esa Constitución.

En ninguno de estos casos estamos, presidente. O sea, lo que se pretende hacer no es trastocar la separación de poderes, modificar el régimen político o afectar los derechos fundamentales, sino fundamentalmente restringir excepcionalmente, porque sería a través de una disposición transitoria como se hizo el año 2000, restringir excepcionalmente por una vez, por esta vez, el período presidencial y congresal de cinco a cuatro años.

De manera que esa modificación de naturaleza procedimental no afecta ni a la separación de poderes, ni al régimen político, ni a los derechos fundamentales. Esta es una reforma constitucional que permite a la Constitución, en la medida en que cumple con los requisitos formales y no afecta los pilares fundamentales de la Carta Magna.

Me parece que también el doctor Cairo dejó claro que no es una norma retroactiva, porque no se puede hablar de retroactividad cuando se modifica la Constitución. La retroactividad aplica para las normas ordinarias.

Y ha mencionado cuándo se puede hacer excepción de ese principio. Por ejemplo, cuando la ley penal favorece al reo, o la ley laboral favorece a los trabajadores. No se aplica ese principio de la retroactividad, porque en principio las reformas constitucionales se aplican desde el momento en que son aprobadas. Así está establecido por precedentes y en la propia doctrina.

En cuarto lugar, presidenta, me parece que esta es una reforma constitucional que, como ya dije, tiene precedentes. El año 2000 se hizo exactamente lo que pretendemos hacer en esta oportunidad.

El Ejecutivo ha propuesto que para darle la legitimidad política adicional que una modificación de este tipo requeriría, sería aconsejable que la reforma pueda ir vía referéndum. Pero nada impide que se pueda hacer a través de dos legislaturas sucesivas, como se hizo el año 2000.

Lo que ha dicho acá el doctor Mesía, por su intermedio, presidenta, es que el año 2000 una modificación de ese tipo, de recortar el período presidencial y congresal, estaba justificado porque el contexto político era distinto que el contexto actual.

Ese es un asunto sujeto a discusión. Hay quienes creemos que la situación hoy día es suficientemente grave. Uno, por la confrontación de poderes, Legislativo y Ejecutivo, que tiene poquito más de tres años. Y hay evidencia que lo demuestra.

El colega Miguel Torres presentó el otro día, en la discusión que tuvimos en esta Comisión, alguna evidencia que apuntaría a que tal confrontación no ha existido. Pero de la misma manera que puede presentarse evidencia que apunte en esa dirección, yo también podría presentar evidencia que apunte en la dirección contraria. En todo caso, es un asunto debatible. **(14)**

Si se pudo adelantar el año 2000, se podría adelantar el año 2019. Y tendrán que juzgar los congresistas si la situación es suficientemente grave como para proceder a ese adelanto de elecciones. Pero el procedimiento ya fue utilizado. Y en lo que divergemos, en todo caso, es en la gravedad de la situación.

Solo mencionar algunos asuntos que apuntan a la gravedad de la situación que enfrentamos hoy, que sin ser la misma que estaba marcada por un proceso electoral cuestionado, avalado en su cuestionamiento por la OEA, por ejemplo, a lo mejor podría ser más grave que la actual. Pero el actual no deja de ser grave en términos de lo que ha significado esta confrontación de poderes.

También quisiera mencionar algunas cosas más.

En 26 años desde la vigencia de la Constitución del 93, hemos tenido tres iniciativas de vacancia presidencial. Dos de ellas en los últimos tres años. O sea, estamos hablando de medidas extremas contempladas, sin duda, en la Constitución.

De tres dos se pusieron en práctica en estos tres años. O sea, da cuenta de un Congreso dispuesto a interrumpir el mandato constitucional. Con razones fundadas o no. Pero es una medida extrema, tan extrema que solo ocurre en tres momentos en 26 años. Y dos de esos momentos ocurren en estos tres años.

Eso sin incluir, por supuesto, la amenaza de vacancia del actual presidente, que es un elemento que no podemos excluir del análisis del contexto vigente. Bueno, si eso no es grave y da cuenta de la mala relación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, no sé qué la da.

Pero podríamos poner otro ejemplo, si hay dudas. Ya no de parte de la iniciativa del Congreso frente al Ejecutivo, sino de otras iniciativas también del Congreso, perdón, frente al Ejecutivo, que son las iniciativas de censura.

En 26 años han habido cuatro censuras. Dos de ellas han ocurrido en estos tres años. Las otras dos fueron censuras de ministro. El ministro Rospigliosi, el 2004. Y la ministra Jara, el 2015.

En estos tres años hemos tenido la censura del gabinete Zavala en pleno, a raíz del intento del Congreso de censurar a la segunda ministra de Educación, y la censura del ministro de Educación, sin considerar la renuncia del vicepresidente de la República que iba a ser censurado a raíz de Chinchero.

Todo esto sin considerar la renuncia del ministro de Economía, Thorne, que decidió hacer de confianza como ministro porque también estaba camino a ser censurado. Sin considerar también la censura que se venía sobre el ministro del Interior de entonces, Basombrío, que no ocurrió porque terminó denunciando después de hacer cuestión de confianza el ministro Thorne.

Entonces, mire usted de qué manera en estos tres años se concentran la figura constitucional de la censura, que ha tenido una práctica muy limitada en estos 26 años. Otra demostración de que estamos ante una situación de tremenda conflictividad entre los dos poderes del Estado.

Y quizá habría que terminar este pequeño listado, presidenta, no voy a extenderme en este asunto, refiriéndome a la cuestión de confianza, que es la herramienta que tiene el Poder Ejecutivo para defenderse de las iniciativas de interpelación y censura que tiene el Poder Legislativo.

Aquí, nuevamente, cuestiones de confianza en este período hemos tenido la de Zavala, hemos tenido la cuestión de confianza para sacar adelante el referéndum, hemos tenido la cuestión de confianza para sacar adelante la reforma política.

Y tenemos la amenaza de confianza para sacar esta reforma constitucional. Digamos que no ha sido verbalizado por el Poder Ejecutivo, pero está en el ambiente de que esta es una medida a la cual podría recurrir el Poder Ejecutivo. Absolutamente inusual la amenaza de uso de una herramienta constitucional.

Lo que quiero decir con esto, colegas, no estoy justificando ni una medida ni otra. Estoy diciendo que hay una relación de profundo enfrentamiento, incluso de amenaza de que, por un lado, hoy día el presidente pueda hacer cuestión de confianza, y si el Congreso no se la da pueda disolver el Congreso y convocar a elecciones, o que el presidente pueda ser vacado por atreverse a hacer una cuestión de confianza que algunos consideran que no es constitucional.

Solo lo digo para que quede claro que sí estamos ante una situación muy grave, inédita en los últimos 26 años de vigencia de esta Constitución, para no referirnos a anteriores períodos.

Por si esto fuera poco, presidenta, agregó lo siguiente:

Ha sido bien explícito el primer ministro Salvador del Solar, cuando ha estado ante la Comisión, y el ministro de Justicia, cuando también se ha presentado ante la Comisión, de que, junto con la confrontación de poderes, lo que hace del momento político un momento que justifica para el Ejecutivo un recorte del mandato presidencial y congresal, de cinco a cuatro años, es la falta de legitimidad de la clase política.

Como consecuencia de los hechos de corrupción, tenemos a varios presidentes, a todos los expresidentes en realidad, en problemas con la justicia. Algunos privados de su libertad, otros camino a la cárcel, otros con arresto domiciliario, y uno de ellos muerto como consecuencia de una acción propia, en el caso del expresidente García. Y eso afecta, sin duda, la legitimidad de toda la clase política.

No restaría gravedad a la crisis actual si la comparamos con la del año 2000. En todo caso, eso es opinable. Lo que no es opinable es que ese procedimiento, que fue válido el año 2000, se quiere sostener que no es válido aplicarlo el año 2019.

Queda a criterio de los señores congresistas determinar si la situación es lo suficientemente grave o no. Pero que el procedimiento fue aplicado, se aplicó. Y que se podría aplicar ahora, también se podría aplicar ahora.

Presidenta, solo mencionar que la salida que se propone es una salida saludable, razonable a la situación en la que estamos, y está destinada no a que el presidente de la República se haga de todo el poder, cerrando el Congreso. El presidente lo que ha propuesto es que en las elecciones generales que viene se vaya él y se vaya el Congreso.

Se ha querido decir que esta es una salida poco democrática. No veo cómo si de lo que hace es de pedirle a los ciudadanos que hagan uso de su derecho de votar para decidir renovar, y cómo se renueva la política al más alto nivel del Estado.

Se ha dicho que es una fórmula chavista. Pero el chavismo, presidenta, consiste en la acumulación de poder en el presidente y en la perpetuación de los presidentes chavistas en el poder, a través del mecanismo de la reelección. Una fórmula, en realidad, que inició en América Latina Alberto Fujimori, en la década del noventa, con un signo ideológico y político muy distinto que el chavismo.

La lógica de acumulación de poder en manos del presidente, a costa de los otros poderes del Estado, esa lógica chavista, no está presente acá, porque la propuesta es más bien acortar el mandato y no extenderlo. No acumular, sino restringir el mandato del Congreso, sin duda, y del presidente.

Lo otro que se dice, presidenta, es que esto está orientado a una asamblea constituyente. No es parte de la propuesta. Hay quienes quisieran, pero esto no es parte de la propuesta y no está en discusión.

Las otras acusaciones que se le imputan al presidente, son que el presidente lo que quiere es encubrir los posibles hechos de corrupción en los que estaría involucrado. Si así fuera, la

fórmula sería no de acortar el mandato sino extenderlo. Y resulta que si el presidente tuviera rabo de paja, me imagino que por lo menos no quisiera tocar el mandato de cinco años.

Si tú estás restringiendo en un año el mandato, tú estás restringiendo la protección constitucional que tienen tanto los congresistas como el presidente de la República.

Presidenta, termino con esta parte de la intervención, porque no voy a tener tiempo para referirme a la cuestión de confianza.

El doctor Quiroga nos dice: "Lo que requieren es un acuerdo político". Lo que no tenemos precisamente, como consecuencia de estos años, es un acuerdo político. Y nada impide que se presente una iniciativa de este tipo para buscar el acuerdo en torno a esa iniciativa.

Si ha habido algo escaso en estos años ha sido precisamente acuerdo político. Y no por falta de buenos deseos.

Si el ministro Zavala no fue un primer ministro destinado a encontrar un acuerdo con la mayoría parlamentaria, yo no sé quién lo podría hacer, y terminó haciendo cuestión de confianza, la primera, a los 13 meses de haber iniciado su gestión.

Me pide una interrupción la congresista Salgado. Con todo gusto, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Salgado, invocando al congresista Costa finalizar su exposición.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Gracias, presidenta. Gracias, congresista Costa.

Simple y llanamente decirle: Si usted le pregunta personalmente al ministro Zavala, le podrá confirmar que con él me he reunido en más de cinco oportunidades, porque me tocó ser presidenta del Congreso, y nos pusimos de acuerdo en las agendas y en los proyectos que él necesitaba. No se dejó ninguno en el aire. Tuvimos muy buena relación con el primer ministro en este momento.

Si usted se dirige a él personalmente, se lo va a poder confirmar.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Sin duda, pero el ministro Zavala terminó haciendo cuestión de confianza a los 13 meses cuestión de confianza y se fue.

La ministra Aráoz, la primera ministra Aráoz, que lo sucedió, tuvo que enfrentar dos vacancias presidenciales, y al final, con la renuncia del presidente, tuvo que irse.

El presidente de la República, que tiene 16 meses, ha hecho tres cuestiones de confianza. Dos en realidad, hasta este momento.

De manera que creo que eso resume bien que no es una situación normal, es una situación bastante grave, y amerita que haya quienes pensemos que la mejor salida para esto es un acortamiento del mandato presidencial, no como el 2000 de cinco

años a uno, sino de cinco años a cuatro, que tampoco es un acortamiento traumático como se quiere hacer aparecer.

Por esas razones, presidenta, termino señalando que me parece que es una iniciativa constitucional y democrática a los problemas que, como país e institucionalmente, enfrentamos hoy en día.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Meléndez.

**El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).**— Gracias, presidenta.

Lamentablemente, no está el doctor Amprimo. Pero me había llamado la atención su introducción, cuando señalaba que las personas nos aferrábamos a ciertos elementos, a ciertas condiciones. Entre ellas señalaba que las personas se aferran también al poder.

Resulta, presidenta, que en esta oportunidad lo que el presidente ha planteado no es una prolongación de un mandato presidencial, más bien es un acortamiento del mandato presidencial. Aquí en ningún momento se ve que alguien se está aferrando al poder.

Segundo, presidenta. (15)

Quería un poco reflexionar en base a lo que opinó el doctor Mesía. Él señalaba que si nosotros aprobamos el adelanto de elecciones, estaríamos dando un golpe de Estado, inclusive cometeríamos una infracción constitucional.

Me parece, la verdad, una posición bastante extrema. Aquí casi todos han reconocido que hay una crisis política.

A través de la Presidencia, al doctor Mesía.

La crisis política venga de donde venga es crisis política.

Nuestros colegas de Fuerza Popular señalan que es por el presidente de la República, pero se olvidan que los peruanos hemos escuchado unos audios que nos han causado vergüenza, del ex Consejo Nacional de la Magistratura.

Con todo respeto al congresista Becerril, él también ha sido parte de los audios.

No estoy calificando los audios. Simplemente se le ha escuchado hablar con el juez Hinostroza.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Meléndez, ha hecho una alusión. Y ya conocemos las reglas del debate.

No lo ha calificado, lo ha aludido. Reglamentariamente cuando hay una alusión...

**El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).**— En todo caso, le doy...

**La señora PRESIDENTA.**— Si queremos reconducir el debate, no hagamos alusiones.

Congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Gracias, presidenta.

Lamento en realidad que cuando no tengan argumentos inician este tipo de acciones.

Y ojo a lo que voy a decir.

Así como esta patraña armada hay varias más.

Y para tu conocimiento, y seguramente para mucha gente que tenga ese beneplácito, y para los que nos odian, quiero decirte que reconozcas que la fiscal de la Nación...

**La señora PRESIDENTA.**— A través de la Presidencia.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Presidenta, la fiscal de la Nación actual, que seguramente es fujimorista, ha archivado ese caso porque no hay elementos.

Lamento que poco a poco las patrañas armadas se vayan cayendo. Esa es una de ellas.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Una exhortación a todos los congresistas.

Reconduzcamos, por favor, al tema en debate. El tema en debate es exclusivamente el proyecto de ley del Ejecutivo.

Congresista Meléndez.

**El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).**— Simplemente mi razonamiento iba en el sentido de que al margen de las percepciones que uno tenga respecto a una crisis política, son crisis políticas.

Entonces, ahí iba mi pregunta al señor Mesía.

¿Por qué ahora tendría que ser un golpe de Estado y por qué no ha sido la del año 2000? Aparentemente han sido condiciones diferentes, pero las crisis políticas han existido. Y al final son percepciones que todos tenemos.

**La señora PRESIDENTA.**— Interrupción, congresista Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Presidenta, solamente para una aclaración, porque está confundiendo.

En el año 2000 lo que se hizo fue respetar la Constitución, porque Fujimori había renunciado. Renunció el primer vicepresidente, renunció el segundo vicepresidente, asumió el presidente del Congreso.

A la presidenta del Congreso la habían censurado. Asumí yo, porque era primera vicepresidenta. Y dimos paso, con nuestra renuncia, a que se eligiera al señor Valentín Paniagua, quien convocó a elecciones. Seguimos la herramienta de la Constitución del 93.

Aquí se ha confundido, congresista.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista.

**El señor MELÉNDEZ CELIS (PPK).**— Presidenta, yo ruego que me dejen terminar mi reflexión.

De lo que he hablado es del adelanto de las elecciones del año 2000.

La pregunta que le hago al constitucionalista, señor Medía, es: ¿Por qué en este caso tendría que ser un golpe de Estado y por qué no el del año 2000?

Esa era la pregunta que le estoy haciendo.

lo otro que se ha señalado el señor Mesía, es que no hay que hacerle caso a la población. Eso le he escuchado.

Creo que hay mecanismos en la Constitución para escuchar a la población, que es la participación ciudadana a través de los referéndums. Y el presidente lo único que ha hecho es proponer al Congreso. No está imponiendo nada.

Simplemente ha propuesto un mecanismo perfectamente válido, pero después de que el Congreso vote la reforma constitucional. El referéndum no es antes, sino después.

Por favor, presidenta, ¿me van a dejar hablar o vamos a estar en este plan?

Presidenta, también han señalado que la elección de nosotros tiene un plazo de cinco años, y ha hecho referencia a que es un derecho fundamental, pero el derecho fundamental es el derecho de elegir y ser elegido. Y el ejercicio del congresista es un ejercicio de carácter funcional.

Sin embargo, presidenta, debemos recordar que en los debates que hemos tenido hemos señalado, y está en sentencias del Tribunal, que los derechos son relativos. Y eso hemos discutido cuando tratamos sobre el impedimento de personas que tienen sentencia en primera instancia para que puedan ser candidatos.

Esa relatividad también puede existir en este caso, presidenta, y no estamos rompiendo el sistema democrático. No estamos pasando a una monarquía. Simplemente es una transitoriedad. Y lo señala el propio proyecto de ley como una disposición transitoria, que en este caso la duración del mandato va a ser de cuatro años y los siguientes de cinco años.

Esa es la duda que me ha generado, porque sería inconstitucional y porque sería un golpe de Estado, si nosotros decidimos votar a favor del proyecto de adelanto de elecciones.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Muchas gracias, presidenta.

Saludando a los constitucionalistas que nos acompañan el día de hoy.

Se compara el caso de Perú con el caso de Canadá. Es oportuno, sobre todo para nosotros que somos legisladores, conocer al respecto.

Habría que señalar varias cosas.

Primero, el caso peruano no cabe compararse con el caso canadiense. El caso peruano es un sistema presidencialista. El caso canadiense es un sistema de régimen parlamentario. Son dos sistemas y dos regímenes totalmente diferentes.

En segundo lugar, la Constitución canadiense permite que la reina disuelva la Cámara de los Comunes. Ojo, no se ha disuelto el Senado, no se ha disuelto el Congreso. Se ha disuelto la Cámara de los Comunes, que vendría a ser la Cámara de Diputados.

En este sistema, que depende de la reina Isabel, se le pide permiso a la reina a través de la gobernadora. Por lo que Trudeau va y le pide a la gobernadora el permiso.

Esta es una figura del derecho parlamentario británico. Y se considera como una parte del contrapeso de poderes, porque el Parlamento puede derrocar al gobierno en este caso.

¿Por qué lo podría derrocar, señora presidenta, que es la otra parte que no se dice, que se presenta como una de las justificaciones?

No olvidemos que detrás del caso Trudeau hay una investigación bastante seria por una constructora. Y lo han denunciado funcionarios que no tienen nada que ver con el Parlamento, para señalar la presión que había ejercido sobre la ministra de Justicia.

El diario *El País* señala, presidenta, que detrás de la estrella de Trudeau está precisamente adelantar las elecciones por el escándalo de corrupción frente a las presiones sobre la ministra de Justicia, para beneficiar a una empresa en Quebec.

Esto hay que decirlo y hay que contarlo, porque lo presentan como la mejor fundamentación. Y no es precisamente la mejor fundamentación para presentar falsedades.

Primero, no es el mismo régimen. Segundo, detrás de la disolución del Parlamento está un escándalo de corrupción, que van a tener que enfrentarlo, supongo.

Además, debo señalar que el sistema en Canadá es un sistema común. O sea, lo común es disolver el Congreso cuando van a elecciones. El período parlamentario en Canadá es de cinco años. En este caso, el partido de Trudeau usualmente adelante la celebración de elecciones.

Es más, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial ninguna legislatura ha sido cubierto completamente un mandato. Dos veces han estado a punto de hacerlo, que el 74 al 79, y del 88 al 93.

En el Reino Unido el ministro goza de plena discrecionalidad en lo que se refiere a disolver el Parlamento, porque implica el inicio del proceso electoral.

Entonces, son dos sistemas totalmente diferentes, señora presidenta.

Cito incluso las palabras. Dice: "Me reuní con su excelencia, la gobernadora general, que accedió a mi demanda".

Es un sistema básicamente monárquico. En el Perú no hay monarquías, no hay reyes.

Hay dos sistemas totalmente diferentes. Un sistema, en el caso peruano, en el cual son dos poderes totalmente diferentes. Dos

poderes del Estado en el cual habría que señalar, primero, el principio de respeto.

No se puede hablar de una propuesta cuando después salen y presionan: "Quedan tantos días. Ya es hora".

Señora presidenta, creo que una de las riquezas del crecimiento de un país es básicamente el respeto a sus instituciones. La garantía y el respeto a sus instituciones es lo que permite hacer crecer un país.

No olvidemos que vamos a hacer un corte, una excepción. O sea, vas a una reforma total de la Constitución solamente en este período excepcional. O sea, recortas el mandato de cuatro y de ahí vuelves a un mandato de cinco.

No solamente se está afectando la separación de poderes, sino también se está aplicando un sistema de retroactividad. La retroactividad en lo penal y en lo laboral se reconoce, para lo que significa beneficios. Y no está sujeta a interpretaciones. La ley es taxativa.

En el caso de la Constitución, señora presidenta, es precisa. Si no estamos dispuestos a respetar las leyes, cómo podemos garantizar no solamente la independencia o cómo podemos pedir a la población que cumpla con sus impuestos y las leyes, a las cuales nos debemos en este contrato social.

Señora presidenta, se dice que el procedimiento ya fue utilizado.

Y mi pregunta para el doctor Carlos Mesía y el doctor Quiroga. ¿Se puede utilizar un mecanismo que no está validado en la Constitución diciendo que hay un precedente?

Incluso, se dice que como ya sentamos un precedente, es superior a la Constitución, nos pasamos la Constitución, y ya está validado. Y con la misma presión ahora quieren justificar.

No hay para las normas un principio de poder hacer una cuestión de confianza en función de una reforma constitucional. No, no, no. Pero ya la hizo, entonces hay un antecedente y con eso vamos.

¿Se pueden utilizar estos mecanismos como precedentes, señor presidente?

Y aquí me vale otro tema. Posteriormente, como decía el doctor Natale Amprimo, no es la preocupación mañana, pasado o lo que va a suceder de aquí en unos meses, sino lo que va a suceder en unos años.

Con este mismo argumento en el que ya sentaste un precedente, si bien es cierto me quiero recortar el mandato, mañana podré querer aumentarme el mandato.

Esa es la gran responsabilidad que tenemos los legisladores de hoy, señora presidenta.

Tenemos la amenaza de confianza, lo que señaló textualmente, no estoy agregando ninguna palabra, lo tomé textualmente del congresista Costa: "Tenemos la amenaza de confianza por sacar".

Por Dios. ¿Dónde estamos, señora presidenta? Solo lo digo porque es una situación grave e inédita.

Señora presidenta, los políticos tienen que resolver los problemas de la ciudadanía con capacidad, pero además aplicando la ley y el reglamento. No es que yo saco de la manga una reglamentación que la valido.

¿Y dónde están las leyes? ¿Dónde están los reglamentos? Mañana, con el mismo criterio, cualquier ciudadano puede sacar un reglamento y lo válido, porque convoqué a mi población.

Y es por eso, **(16)** señora presidenta, la gran responsabilidad que tiene este parlamento.

¿El mensaje cuál sería? El mensaje es, no puedo resolver los problemas, ¿y cómo lo resuelvo?, disolviendo, y este es un pésimo mensaje para una democracia que todavía lamentablemente estamos en proceso de construcción, de institucionalidad y que lamentablemente, todos pensábamos que habíamos aprendido de las lecciones, no hemos aprendido de las lecciones, señora presidenta.

Y por eso vuelvo a insistir, el único mensaje que nos dejaría es, no puedo resolver los problemas, vamos a la disolución. Pero además, señora presidenta, creo aquí mi pregunta para el constitucionalista Carlos Mesía, la preocupación es, ¿cuándo es válida una moción de confianza?

Ya miembros del Tribunal Constitucional han reconocido que lo que se vio es la cuestión de confianza en el caso de una ley, no se ha visto en el caso de una cuestión de confianza. Entonces, ¿cuándo procede una cuestión de confianza? Esas son mis dos preguntas.

Me pide una interrupción el congresista Arce, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— Gracias, presidenta, he venido a tomar la posta del congresista Quintanilla, como miembro de la bancada.

Quería aprovechar para hacer una consulta a los constitucionalistas acá presentes, con el respectivo saludo. Respecto a esta famosa Comisión de Venecia, si nos podrían ilustrar viendo el antecedente que sucedió el año 2017, en el pedido que se hizo cuando en Venezuela se pretendió y se hizo la Asamblea Constituyente...

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Arce, discúlpeme que lo interrumpa, pero la interrupción procede sobre el tema sobre cual está la congresista Espinoza, si usted desea intervenir, yo lo apunto y entonces...

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— Con el mayor de los gustos, pensaba que no me iba a dar la palabra, por eso estaba pidiendo la interrupción como es vuestro estilo, cuando son incómodos.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista es hasta una falta de respeto.

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— No, no es una falta de respeto, estoy haciendo la pregunta, han hecho diferentes comentarios.

**La señora PRESIDENTA.**— Acá se les da la palabra a todos, sí, pero no está haciendo uso de la interrupción.

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— Le han estado interrumpiendo permanentemente al congresista Meléndez y no mencionó nada.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista lo voy apuntar.

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— Le voy agradecer que me considere y permita hacerles las preguntas, tal vez inocentes para los constitucionalistas.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Lo voy apuntar.

Gracias, congresista Arce.

Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Muchísimas gracias, presidenta, para terminar, y también el constitucionalista el doctor Quiroga, señaló el caso de Inglaterra.

El caso de Inglaterra que también en el marco, que es un sistema heredado de las monarquías, el sistema parlamentarista en el cual es el caso también de Inglaterra. En el caso de Inglaterra es la Corte Suprema la que va a ver si es jurídico o corresponde el cierre del parlamento.

Por eso, señora presidenta, sería oportuno —y vuelvo a insistir— el funcionario que acusó en agosto al Primer Ministro Trudeau y a su entorno de presionar de manera indebida a la ex ministra de Justicia, Judy Wilson, por interceder a favor del grupo Quebec CNC, que es una constructora y el gobierno ha rechazado levantar el secreto ministerial de los testigos.

Este también, señora presidenta, esto en realidad lo que está detrás del cierre del Congreso, entonces, la disolución, —vuelvo a señalar— han recurrido a una figura constitucional, una figura que ellos tienen y que es práctica parlamentaria. Pero, señora presidenta, que no es el caso de Perú.

Muchísimas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Espinoza.

Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, presidenta, buenas tardes con todos, a los señores invitados y a los colegas congresistas.

Tenerlos acá es un tema importante porque permite a este foro tener insumos académicos e institucionales para poder arribar a un predictamen. Entonces, yo quería destacar la participación de nuestros invitados.

El presidente de la República cuando nos presenta el proyecto de ley 4637, en realidad lo que plantea son dos temas: uno, que tiene que ver con la prohibición de postular de manera inmediata a quien ha juramentado y asumido al cargo y la otra es, recortar

el mandato presidencial y el mandato legislativo de los congresistas de la República y a los miembros del Parlamento Andino.

Respecto al primero de los tópicos, señora presidenta, esta comisión, en la décimo sexta sesión extraordinaria de la comisión celebrado el pasado 30 de mayo, ya asumió una posición respecto a otra iniciativa legislativa planteada por el Poder Ejecutivo y un proyecto de ley de mi autoría.

Entonces, en principio el primer pedido que plantea el Presidente es innecesario porque ya hay una posición. Respecto al segundo, de recortar el mandato presidencial y legislativo, si quisiera hacer algunas reflexiones y plantear algunas preguntas también.

El proyecto de ley que plantea el Ejecutivo es un pedido que se fundamenta como el hizo el Premier en una exposición de motivos y en fórmula legislativa. Ambos deberían tener de hecho, el primero, da argumentos para presentarnos la fórmula y debería haber conexión entre los mismos, y en los hechos que se plantean y observé también con el Premier, decía que no había y esto que han repetido los colegas oficialistas y pro oficialistas de manera reiterativa.

La ingobernabilidad, y que este es un criterio de excepcionalidad, ¿qué pasa si en el proyecto de ley que presenta el Ejecutivo estos argumentos de carácter doctrinario, de percepción, de ánimos o de afectos como lo expresó el Premier la vez pasada que hizo su presencia en la comisión carecen de sustento?

Porque hoy acabo de escuchar a los colegas congresistas que decían por ejemplo, que la situación que hoy confrontamos es una situación análoga a la del año 2000. El 2000, el escenario económico era un escenario de hiperinflación, de terrorismo, de pésima recaudación, de insuficiente recaudación podría decir, de crédito internacional negado, éramos inelegibles en el Fondo Monetario Internacional, no había caja, presidenta, no había reservas, estábamos en un escenario de *show*.

El año 2019 confrontamos un escenario económico diferente, ciertamente con limitaciones en ejecución del presupuesto, se ha ejecutado hoy 66 mil millones de los 118 mil millones del presupuesto y eso habla de una limitación de quien le corresponde cumplir ese papel y ciertamente, no vamos a crecer a un 7% como se había previsto, un 5%, sino un 2.4 o 2%, ya habla de un escenario económico difícil, pero no estamos revisando en el escenario económico por ejemplo lo que había pasado el año 2000.

Y si hablamos de esta relación entre poderes Ejecutivo y Legislativo a través de las intervenciones de los colegas congresistas, ha quedado acreditado también de que estas interpelaciones o estas censuras no son en los estándares que el mismo Ejecutivo presentó en la norma planteada aquí.

El portal *Ojo Público* que no es muy a fin a la primera minoría, ha dicho por ejemplo, que es una mentira decir que las

interpelaciones que hoy fundamentan el pedido de adelanto de elecciones del Ejecutivo tenga la data que se establece. Entonces, señora presidenta, habría que detenernos y revisar, ¿es legítimo?, ¿es legal está fundamentado el pedido de elecciones?, tiene que haber esta conexión argumentativa con el pedido que se plantea cuando analizamos un proyecto de ley, analizamos nada más la fórmula o el argumento que la fórmula debe expresarse.

Porque hay algunas cosas que pasan en el Congreso de la República y a veces desconocen hasta los mismos colegas o la prensa, un texto legal, un proyecto se puede modificar la fórmula a través de un texto sustitutorio, pero lo que no puede modificarse es la exposición de motivos.

Y la exposición de motivos que hoy nos presenta el Ejecutivo aparentemente carece no solamente de verdad, legalidad, si no de legitimidad. Algunos de los argumentos que repasan los colegas congresistas es la necesidad de escuchar al pueblo y como se manifiesta este, el pueblo se manifiesta a través de los derechos civiles y políticos que agrupan a su vez un conjunto de libertades.

Y ahí podríamos decir, bueno, pero el derecho de elegir y ser elegido es un derecho fundamental y quien se le atribuye ese derecho, ¿al ciudadano que va a elegir o al político que lo ejerce? Entonces, creo que ahí también habría una línea interesante de reflexión al saber si es un derecho fundamental y si es a través de este derecho que el pueblo se manifiesta.

El voto no es acaso un voto de confianza que se le da al ciudadano al momento de ir a las urnas. Entonces, el artículo 90° de la Constitución Política del Estado, establece que los miembros del Congreso de la República se eligen por un periodo de cinco años.

Por su parte los artículos 111° y 112°, se establece que el Presidente de la República se elige mediante sufragio directo por un mandato presidencial de cinco años. Pero más adelante podríamos revisar en la Constitución Política del Estado en el artículo 115°, las circunstancias de la excepción a estos periodos que acabo de señalar.

Cuando dice en la parte final, cuando el Presidente de la República sale del territorio y el impedimento es permanente y asume funciones, ya hay una excepción al periodo del mandato. Vale la pena decir entonces y hacer una reflexión adicional a esto que estamos planteando.

Puede el Ejecutivo excepcionalmente plantear el adelanto o recorte de elecciones sin vulnerar el equilibrio de poderes y hacer a cada quien le corresponde, más aun cuando se reconoce que la iniciativa legislativa del Ejecutivo es plena y aun mayor que el Congreso de la República al plantear reformas cuando tiene por ejemplo competencias en materia presupuestal, que es un mandato que no tiene el Congreso de la República.

Cuando legislan por delegación de facultades, cuando legislan a través de decretos supremos o cuando legislan a través de

decretos de urgencia. Puede además, el Ejecutivo legislar en materia constitucional cuando dice, ¿qué este es el proyecto de ley y este no se puede modificar en espíritu y en esencia y con plazos?

Las resoluciones que ha hecho el Tribunal Constitucional y que ha dicho que puede plantear una cuestión de confianza, se aproximan a la reforma constitucional planteada en el artículo 206° de la Constitución Política del Estado, y bien hacia la congresista Marisol Espinoza, a través suyo, señora presidenta, cuando presentaba escenarios como el de Canadá o el de España.

Que prevé en el artículo 98° de la Constitución Española, que el gobierno revisa la composición y cuando se puede hacer reformas y los periodos de instalación de las cámaras y otras relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. Ciertamente, somos un gobierno democrático y no una monarquía constitucional, y por eso es que cuando confunden y yo preguntaba si algunos colegas son abogados, hoy ciertamente los son, pero quizás en el análisis político hemos olvidado algunas reflexiones que la academia en sí misma nos ha dado quizás en los primeros años de formación, señora presidenta.

Las preguntas que le planteo al doctor Cairo es la siguiente y le preguntó al doctor Cairo, porque él plantea o respalda la iniciativa del Ejecutivo, ¿dónde termina esta iniciativa legislativa del Ejecutivo?, ¿tiene límites?, a través de la presidencia, ¿o es un derecho ilimitado al momento de hablar de esencias y de plazos?, ¿tiene vinculación o no, presidenta, este cuerpo normativo que nos plantea el Ejecutivo al tener una \*conexibilidad entre la exposición de motivos, que son los argumentos del pedido o no?

Porque si los argumentos no son reales o no son legales, ¿se debería analizar la fórmula?, ¿debería proceder el análisis de la forma si la argumentación que esta trae carece de legalidad? **(17)** Al doctor Aníbal Quiroga y al doctor Mesía Ramírez, el último presidente del Tribunal Constitucional.

Corresponde o no que el Tribunal Constitucional dada cuenta y el riesgo eminente que sufre no este Congreso sino el sistema democrático, de que tengamos una iniciativa, un viso de generar un acto no sé si es dictatorial, autocrático, totalitario, la necesidad de que este se pronuncie con además especial celeridad, ¿qué garantías nos da el Tribunal Constitucional de que los pronunciamientos garanticen un sistema democrático posiblemente imperfecto?

Pero que solamente el hecho de garantizar que los periodos se cumplan es una de las garantías que se requieren, hoy algunos colegas con la congresista Andrade Salguero decía, si nos piden acortar porque con la misma lógica no nos podrían pedir prolongar el periodo no solamente Legislativo sino del Ejecutivo.

Son reflexiones que me parecen, señora presidenta, necesarias se hagan, más aún cuando hay cosas que no están desarrolladas taxativamente sino hay mucho criterio discrecional al momento que se plantea.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Aramayo.

Congresista Maritza García.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Me solicita una interrupción, presidenta, el colega Lescano.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano, la interrupción tendría que ser sobre lo que la congresista García vaya a expresar. Si usted desea una vez más hacer uso de la palabra, lo anoto en la lista.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— No necesariamente ha sido así, señora presidenta, vaya usted a los anales y antecedentes de parlamentarios, uno puede pedir al inicio una intervención.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano, yo me ciño al reglamento, no tengo los años que tiene usted acá, así que hago uso del reglamento.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Sí, por eso le estoy instruyendo que es distinto.

**La señora PRESIDENTA.**— Yo hago uso del reglamento, congresista Lescano, si usted gusta lo anoto en la lista de oradores.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Entonces, no, esperaré que hablen unos minutos la congresista y...

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Lescano.

Congresista García.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Gracias, señora presidenta, saludar la participación de todos y cada uno de los constitucionalistas aquí presentes, es evidente que la ilustración de ustedes será fundamental para emitir un voto de conciencia y un voto informado.

Me agrada haber escuchado el día de hoy al congresista Gino Costa, por fin darme la razón en uno de los aspectos fundamentales que he venido criticando respecto del referéndum. Desde un inicio cuando se planteó el tema en debate, señale que de acuerdo al artículo 32° de la Constitución Política del Estado, la cuestión de reforma constitucional planteada por el señor Presidente de la República venía desde sí mal formulada, porque él solicitaba primera votación y solicitaba un referéndum.

Lo he dicho y me agrada que lo reconozca, eso me permite colegir válidamente que finalmente terminará reconociendo que el proyecto de ley es inconstitucional y lo voy a señalar porqué. Pero yo voy hacer un análisis también, señora presidenta porque he escuchado que algunos parlamentarios han venido cuestionando la participación de la Comisión de Venecia, sin tener en cuenta la importancia de este organismo internacional.

Han venido cuestionado y señalando que su opinión es meramente consultiva ¡es cierto!, no es vinculante. Sin embargo, miren ustedes la importancia de las opiniones de la Comisión Consultiva de Venecia, es el propio Tribunal Constitucional y la

OEA, quien en reiteradas oportunidades ha recurrido a este organismo internacional y no solamente ha recurrido en mera consulta.

Si no que los fundamentos o las opiniones emitidas en los distintos documentos por la Comisión Consultiva de Venecia, han sido incorporados por el Tribunal Constitucional en las sentencias. Me voy a permitir leer solamente un caso.

En el caso de la consulta formulada en el expediente 08-2018 por el Tribunal Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 30305, que modifica el artículo 194° de la Constitución y establece la no reelección de candidatos, ¿qué señaló? Que efectivamente ese derecho no era un derecho fundamental, contrario sensu, el derecho fundamental que debía protegerse, era el derecho de la elección por el periodo – se entiende así– por el derecho fundamental de una elección genuina durante un periodo determinado y que así deberían llevarse las elecciones.

Señaló, que la no reelección no era un derecho fundamental, ¿y por qué hace la diferencia ahí?, porque ya habían sido elegidos los gobernadores y los alcaldes y habían cumplido su periodo de cinco años. Pero en este caso, habiéndose querido dar el recorte del periodo durante el cumplimiento del plazo, si habría la violación a un derecho fundamental. Entonces, la Comisión de Venecia ya tiene más o menos y también el Tribunal Constitucional, una orientación didáctica y precisa de cómo van a resolver.

A mí no me queda la menor duda de que la Comisión de Venecia y el Tribunal Constitucional en caso este tema sea elevado en consulta, van a opinar de esa forma, ¿por qué?, porque ya existe un precedente y no solamente en eso. También hay otro precedente que es en el caso respecto de la cuestión de confianza y crisis total de gabinete, demanda de inconstitucionalidad contra la Resolución Legislativa 007-2017, que modifica el literal e) del artículo 86° del reglamento del Congreso de la República.

Para no desconcentrarme, colega, por favor, si me permite. El Tribunal Constitucional en el punto 75 señala lo siguiente: *que la cuestión de confianza que puedan plantear los ministros, ha sido regulada en la Constitución de manera abierta con clara finalidad de brindar al Poder Ejecutivo un amplio campo de posibilidades en busca de respaldo político, por parte del Congreso para llevar a cabo las políticas que su gestión requiera.*

Es decir, las políticas educativas, las políticas agrarias, las políticas de los diferentes ministerios y gabinetes, más no así, sobre reforma constitucional. Por esa razón, teniendo en cuenta que acá hay tres constitucionalistas de renombre, me gustaría a mí que desarrollen este punto 75 y que nos diga si es o no constitucional que el Presidente plantee una cuestión de confianza sobre esta negación al proyecto de ley, que se está debatiendo en esta Comisión de Constitución o que si no, pues nos digan que constituye un *roomroom\** de amenaza como lo acaba de señalar el señor Gino Costa.

Porque no podemos trabajar en una Comisión de Constitución donde se hable de una amenaza, como dijo la congresista Espinoza y los demás que me han antecedido. Entonces, ¿dónde está el Estado democrático?, ¿el estado constitucional de derecho?, ¿dónde está el respeto a la Carta Magna, a la Constitución?

No es que nos aferremos a un cargo, es el respeto a la Constitución, ¿qué pasaría si mañana nos vamos a elecciones, se cierra el Congreso, nos vamos a unas elecciones complementarias y los parlamentarios que vienen, como lo han dicho todos, no quieren permanecer por un año. Si no que dicen ¡un momentito!, nosotros tenemos derecho a participar por cinco años ¿Han partidos políticos que quieran presentar candidatos por el plazo de un año?

Son interrogantes que de verdad merecen un análisis profundo y sobre todo una respuesta de cada uno de ustedes o por lo menos quien pueda responderlo, y que nos ilustre en el tema, porque será necesario para mí tener una información suya que me permita emitir un voto de conciencia, independiente, desde ahora lo señalo de mi grupo parlamentario. Porque yo voto a conciencia.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista García.

Congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (NP).**— Gracias, presidenta, retomando la pregunta que pretendía desarrollar respecto justamente a la Comisión de Venecia.

En el entender que en el año 2017, también se hizo una consulta, cuando en Venezuela se pretendió y después se implementó la Asamblea Constituyente. El 2018 también se hizo una consulta en Bolivia respecto al margen de acción que tenía sobre la reelección presidencial, en el caso particular del señor Evo Morales.

Acá el Congreso de la República a través del Presidente, ha hecho una solicitud a la Comisión de Venecia que entendemos es un espacio de la Unión Europea, nos podrían ilustrar para saber cuál es el margen de acción de la Comisión de Venecia respecto a su carácter vinculante, que tendría en una supuesta relación directa con lo que se viene tratando acá en la Comisión de Constitución o es un espacio meramente consultivo.

Más aun, sabiendo que ese es el antecedente y sería muy importante que nos ubiquen y nos lo grafiquen de la manera más didáctica para entender su función, su responsabilidad, porque se está buscando no sé, tal vez, la posición que tiene la comisión de esperar que se reporte ese informe para tomar una decisión a la propuesta legislativa de modificación constitucional para el adelanto de la elecciones.

Lo segundo, es evidente que hay una crisis política, desde su percepción, ¿es en realidad una crisis política?, ¿es una crisis presidencial?, ¿es una crisis parlamentaria?, tal vez es muy genérica la pregunta pero eso nos ayudaría a ubicarnos qué escenario tenemos. Porque se habrá dado cuenta con el debate,

hay diferentes posiciones y percepciones respecto a esta propuesta del adelanto de las elecciones.

Era las dos preguntas que quería hacer, presidenta, gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Arce.

Brevemente, congresista Lescano, porque usted hizo uso de la palabra ya.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Sí, dos cositas, presidenta.

Uno, yo he escuchado ahora a parlamentarias y parlamentarios a quienes se les podría aplicar este dicho popular "como has cambiado pelona", porque estaban con una posición antes y ahora están absolutamente salidas de esa posición. Terrible, por eso precisamente el pueblo del Perú quiere que este Congreso se vaya lo más antes posible a su casa, yo no sé porque se resisten.

Porque cuando uno es profesional o ciudadano común y corriente, puede trabajar en cualquier materia y ganarse el dinero y los frejoles tranquilamente. Entonces, no voy a dar nombres porque, bueno, distraen el asunto principal.

Lo segundo, señora presidenta, el golpe de estado se ha dado en este Congreso varias veces, aquí está el doctor Quiroga, cuando se modificó el reglamento de este Congreso, yo presenté en dos oportunidades demandas, les ganamos las demandas. El doctor Quiroga fue asesor del Congreso, yo fui abogado de los demandantes y les ganamos las dos demandas.

Se publicó las sentencias, se notificó y a este Congreso no le dio la gana de cumplir la sentencia de un Tribunal Constitucional, ¿eso qué cosa es?, golpe de estado, golpe de estado puro y llano, tuvimos que presentar otra demanda y el Tribunal sacó una especie de sentencia interpretativa, eso sí es golpe de estado, terrible pues en una democracia.

Entonces, yo digo, si el Congreso de la República está dando golpes, no hay derecho que los ciudadanos y los parlamentarios que somos de oposición en este parlamento pidan el cierre del Congreso, claro, que hay derecho, presidenta.

Repito— han salido codinomes, los famosos codinomes que a usted no le gusta pero ahí están.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista, no es que no me guste, lo que le pido, por favor, es que reconduzca usted al asunto en materia de debate, ya lo ha dicho, es más por más de 20 minutos ha hablado sobre esto.

Si necesita tiempo para hacer una precisión adicional al tiempo que ya tuvo, por favor, hágala, pero referido al tema que nosotros estamos tratando ahora, es un tema muy serio, es la hora, fíjese usted, son las dos de la tarde y necesitamos escuchar a los especialistas que nos visitan hoy.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Yo voy a terminar, ya hubiéramos terminado si usted no hubiera interrumpido, ya hubiéramos terminado mi participación.

Entonces, eso de los codinomes, presidenta, ¿por qué hay codinomes?, porque hay un estado con nombre propio y los aportes, porque dicen que son aportes de campaña. Porque si hubieran sido aportes de campaña hubieran estado con los nombres de los han recibido el dinero ¡no!, les han puesto chapas, apodos, eso es lo que querían esconder la situación.

Si hay personas que trabajan acá, que van a salir los nombres tarde o temprano, vamos a estar representados por delincuentes de cuello y corbata, de ninguna manera, hay que cerrar este Congreso. De manera que yo que le preguntaría nuestros distinguidos invitados, especialistas en derecho constitucional, exmagistrados, que les parece que he dicho de las sentencias incumplidas, si es posible que haya acusados de corrupción en el Congreso y el Congreso sigue funcionando como si nada, no un nombre sino como nueve, diez nombres.

Entonces, yo les pediría una opinión, porque siempre es bueno escuchar a nuestros distinguidos invitados, académicos y ex miembros del Tribunal Constitucional, en ese sentido.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Señores congresistas, se ha agotado el debate, ahora vamos a escuchar ¡ah!, congresista Costa, por una alusión y una precisión.

Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (BL).**— Gracias, presidenta, solo aclarar que cuando me he referido a la amenaza de una cuestión de confianza, no que querido decir que en efecto, el Presidente de la República o el Primer Ministro o el Ministro de Justicia hayan amenazado con presentar una cuestión de confianza.

Es un asunto del cual se habla y de hecho varios de los presentes, hemos señalado en declaraciones públicas que esa es una posibilidad que tiene el Presidente, **(18)** y hay quienes incluyo han dicho que el Presidente debería hacer cuestión de confianza, a esa amenaza me refiero. De la misma manera, que hay quienes han señalado que al Presidente de la República hay que vacarlo, que es el otro extremo.

Congresista, no es cierto, con nombre y apellido han dicho que al Presidente de la República hay que vacarlo. Varios de ellos de la bancada mayoritaria, congresista Becerril, la congresista Vilcatoma y por supuesto el congresista Mulder.

Entonces, quiero poner en contexto mi afirmación de la amenaza porque no se vaya a creer que estoy diciendo que el Ejecutivo está amenazando con usarla, de hecho algunas bancadas hemos tenido una reunión con el Presidente, el Premier y el Ministro de Justicia hace pocos días y hemos hablado de este tema, y el Presidente y los representantes de su Gobierno han dicho que harán uso de la cuestión de confianza. Cuando se les ha preguntado han dicho, veremos qué pasa, estamos confiados en que el Congreso aprueba la iniciativa tal como está.

Si me permite, presidente, como no pude hacer un comentario sobre la cuestión de confianza, me gano el tiempo, quisiera

preguntarles a nuestros invitados, especialmente al doctor Mesía y al doctor Quiroga, ¿cómo entienden ellos la sentencia del Tribunal Constitucional que sostiene que la figura de la cuestión de confianza es una figura abierta?, a la cual no se le puede poner cortapisas y se pueda hacer, en relación con leyes o proyectos de leyes.

Y lo interesante de esto, es que el Tribunal Constitucional que emite su sentencia después de que el Ejecutivo hiciera cuestión de confianza por cuatro proyectos de reforma constitucional que fueron aprobados en referéndum, dos meses después de que el Ejecutivo hiciera cuestión de confianza por esos cuatro proyectos de ley y el Congreso se le otorgara, el Tribunal Constitucional emite su sentencia.

Y al emitir la sentencia, dice, oye, no le podemos poner cortapisas, se puede hacer por leyes y no se da la molestia de distinguir entre leyes de naturaleza ordinaria, leyes de reforma constitucional o leyes de desarrollo constitucional. Lo que da a entender que el Tribunal Constitucional en ese momento, en noviembre del año pasado, no objeta a la idea que se puede eventualmente hacer cuestión de confianza por leyes de reforma constitucional también.

Y por último, sobre lo mismo, como evalúan ustedes la propia práctica parlamentaria, es decir, en setiembre del año pasado el Ejecutivo hizo cuestión de confianza y el Congreso se le otorgó por cuatro reformas constitucionales, y este año en junio, en el marco de la reforma política se hizo lo mismo en relación con dos reformas constitucionales y cuatro proyectos de ley ordinario.

El Congreso otorgó la confianza, entonces, esos precedentes valen, ¿cuál es el comentario que ustedes tienen que hacer al respecto?

Muchas gracias, presidenta.

Si tienen validez o no, esos precedentes o en realidad son letra muerta y el hecho que el Ejecutivo haya ejercido la figura y el Congreso se le haya otorgado, no tiene ninguna relevancia para el debate sobre la constitucionalidad de la cuestión de confianza.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Costa.

Doctor Cairo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Pido un poco de tolerancia porque son varias las preguntas que se ha hecho, voy a tratar de ser lo más breve posible.

El congresista Mantilla preguntó si la reforma constitucional aprobada por la Ley 30906, es una renuncia al mandato parlamentario y que habría aprobado por referéndum, lo cual sería inconstitucional. En realidad no es una renuncia ningún acto parlamentario, se aprobó la ley y los parlamentarios siguieron en sus cargos, no renunciaron.

Lo que hicieron fue suprimir un derecho que habían adquirido al momento de ser elegidos, que es el derecho a postular en la elección siguiente y ya no lo tienen, en virtud de esta reforma constitucional.

Por otro lado, preguntó, como interpreto el quinto párrafo del artículo 134° de la Constitución que dice: *que aparte de la disolución no hay otras formas de revocación del mandato parlamentario*. Lo cual indicaría que el acortamiento no es procedente porque sería una forma de revocación distinta.

Bueno, la revocación en síntesis es lo siguiente, se produce cuando un funcionario pierde el cargo por decisión de otro sujeto, la alcaldesa Villarán por ejemplo, estuvo a punto de perder el cargo porque se hizo un proceso de revocatoria en el cual el pueblo pudo haber dicho que pierda el cargo, pero es otro sujeto. En cambio, el acortamiento del mandato propuesto por el Presidente en su proyecto de ley sería un recorte por decisión de los propios congresistas, no se podría decir que ellos están revocando su mandato así mismo, así que revocación no es.

Por otro lado, preguntó qué opinaba acerca del fundamento jurídico 75 de la sentencia del Tribunal Constitucional, que dice que la cuestión de confianza origina un amplio campo de posibilidades para buscar respaldo político del Congreso para llevar a cabo política que su gestión requiera. Y entonces, pregunta si la reforma constitucional es una política que requiera la gestión del Ejecutivo.

Creo que esto debe ser concordado con el artículo 60°, ¿por qué lo digo?, porque a quien le corresponde decidir si una medida que se solicita es algo que requiere la gestión del Gobierno, es al propio Gobierno, ¿por qué lo digo?, porque el fundamento 60 dice, que la cuestión de confianza es la manifestación del gabinete de su propósito de dimitir, salvo que la cámara o sea, no dimite salvo que la cámara apruebe un proyecto de ley o cualquier cosa que desee el Gobierno que sea convertido en realidad, eso lo dice el Tribunal Constitucional, fundamento jurídico 60. Esto es posición del Tribunal Constitucional.

Entonces, creo que esto zanja el asunto en el sentido de que a quien le corresponde decidir si la reforma constitucional es necesaria para su gestión, en qué términos, dirá que para la lucha contra la corrupción, dirá que es para que haya una mejor transición, lo que el Ejecutivo considere.

Porque finalmente va a ser sometida al Congreso y el Congreso lo va a desaprobar o no, porque la cuestión de confianza es el respaldo que hace el Ejecutivo a través de Primer Ministro, de un pedido. Entonces, creo que ahí no hay ningún problema, si el Ejecutivo considera que la reforma constitucional es indispensable para su gestión en los términos que los plantea, pues entonces, esto es procedente.

Por otro lado, se dijo que la cuestión de confianza no está vinculada a la aprobación de una norma y que la cuestión de confianza se le puede otorgar al Primer Ministro, se le puede decir. El Primer Ministro puede decir lo siguiente: Pido

cuestión de confianza respecto al proyecto de reforma constitucional y se le puede decir ¡Sí!, le damos la confianza a usted, y después de dos semanas decirle ¡No! a la iniciativa, bueno, eso es imposible. Por la definición del TC que ha dicho, que es la manifestación de renunciar si es que no se aprueba una iniciativa que sería el proyecto.

El artículo 132° dice, la desaprobación de una iniciativa que sería el proyecto, le obliga al ministro a renunciar, se dijo que no se refiere al Primer Ministro, pero cuando dice ministro, el Primer Ministro también es ministro. Entonces, esto regula lo que es la cuestión de confianza también del Primer Ministro.

Si el Primer Ministro plantea una iniciativa y se desaprueba, no está obligado a renunciar. Salvo que haya hecho cuestión de confianza de la iniciativa y si se desaprueba la iniciativa pues renuncia, es decir, se desaprueba la cuestión de confianza. Probablemente..

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Cairo, la congresista Espinoza, está solicitando una interrupción.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Adelante, con todo gusto.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Muchas gracias, presidenta, por su intermedio, al doctor Cairo.

Usted ha señalado y ha insistido en ese espíritu de renuncia que tiene el Primer Ministro y su gabinete, y también ha reconocido y eso quisiera que me precise, que le corresponde al Congreso aprobar o desaprobado la iniciativa y que definitivamente la cuestión de confianza es decir, yo renuncio, no es una exigencia ¿Cuál es la posición que usted señala?

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Sí, lo que trato de decir fue lo siguiente, yo no he dicho que haya un espíritu de renuncia en el señor Del Solar, no sé si la habrá o no.

Pero quien plantea la cuestión de confianza está la manifestación de decir lo siguiente, si usted no aprueba mi proyecto, eso es institucional ¡Ah!, no tiene que ver con la psicología del ministro. Si usted no, y lo ha dicho el TC, si usted no aprueba mi proyecto me está obligando a renunciar, porque lo dice el 132. Entonces, iniciativa desaprobada, cuestión de confianza desaprobada, ¿por qué puede ser la confusión?

Pese a que el Tribunal es tan claro, porque claro a veces uno se puede confundir porque no conoce el antecedente, se ha dicho aquí que la cuestión de confianza la hemos importado del régimen parlamentario y eso con todo respeto no es exacto. Francisco Fernández Segado, a quien nadie le puede decir fujimorista, antifujimorista, vizcarrista, ni nada, si no es un constitucionalista prestigioso.

Dice: La cuestión de confianza nace en 1835, en el reino de España, cuando ante el estamento de los procuradores el Ministro Mendizábal pide un voto de confianza sobre un proyecto de ley o

sea, la cuestión de confianza nace sobre proyectos de ley, ¿cómo se puede decir hoy día que no cabe sobre proyecto de norma?

Entonces, continuo, y ante eso...

**La señora PRESIDENTA.**— Perdón, hay en realidad, vamos a dar por excepción porque estamos tratando un punto único que debe quedar zanjado, así que congresista Aramayo, congresista García, congresista Espinoza.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Con todo gusto.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, presidenta, le agradezco la interrupción.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Adelante.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— El Tribunal Constitucional en el expediente 06-2006, incorporó una figura que era el conflicto constitucional por menoscabo de atribuciones, donde la materia en controversia el hecho como una atribución cuya titularidad no se discute está siendo ejercida.

Entonces, fíjese usted, acá el Tribunal Constitucional desarrolla tres criterios de conflictos constitucional. El primero, por menoscabo en sentido estricto; el segundo, por menoscabo de interferencia y el tercero, un conflicto constitucional por menoscabo de omisión.

En este caso, la figura que observamos cuando nos envían un proyecto de ley y nos plantean una cuestión de confianza, están vulnerando directamente un artículo que tiene que ver con el 93°, que es la función que tenemos como parlamentarios de legislar, dice: Los congresistas que representan a la nación no están sujetos a mandato imperativo ni interpelación.

Más aun cuando en el desarrollo de la resolución se lee, voy a leer: *Conflicto constitucional por menoscabo de interferencia, que se produce cuando los órganos constitucionales tiene entrelazadas sus competencias a tal nivel, porque el Ejecutivo tiene iniciativa legislativa, lo que no puede hacer es decirnos en qué sentido aprobamos los proyectos de ley, a través de la presidencia, en el nivel que ninguno de ellos puede ejercer debidamente sus competencias sin la cooperación de otros.*

Estoy refiriéndome al expediente 006-2016, donde dista la interpretación que nos da el doctor.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista García.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Sí, adelante, por favor.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Por su intermedio, presidenta, doctor, usted hizo una reflexión a mi pregunta e indicó, que era el Ejecutivo quien tenía que determinar si esta propuesta legislativa era indispensable como política de Estado para su gestión, ¿no es cierto?, para su gestión.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Exacto.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— La pregunta es, ¿cuál es la propuesta del Presidente?, no es que vayamos todos, entonces, de

que gestión de él estamos hablando, esa es la interrogante que me queda.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Gracias, presidenta.

Presidenta, si bien es cierto tomamos la figura de cuestión de confianza del sistema español, pero no olvidemos nuevamente a retornar al sistema español, es un sistema básicamente parlamentarista.

Me pide una interrupción el doctor Carlos Mesía, aunque estoy en una interrupción, en una excepción, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— No, solo ,para aclarar lo siguiente.

Cuando el profesor Cairo dice, habla de la referencia al año 1834, efectivamente en España la cuestión de confianza en 1834 contemplaba la posibilidad de hacer cuestión de confianza sobre paquetes legislativos. Pero en la Constitución del 78, española, se debatió si la cuestión de confianza debía incorporar paquetes legislativos y esa parte que fue propuesta, si no me equivoco por Sánchez Agesta, fue desechada.

En la Constitución española actual no hay cuestión de confianza por paquetes legislativos, en la de 1834 ¡Sí!, pero en la del 78 vigente no hay cuestión de confianza por paquetes legislativos.

Por eso es que digo que hubiera sido muy importante que los constitucionalistas de la otra posición, si se quiere llamar así, hubiesen estado presentes. Pero en la Constitución del 78 se desechó, en la actual, no en la del 34.

Simplemente que los constituyentes señalaron que bastaba con el tema de las políticas legislativas, lo que pasa es que aprobar la cuestión de confianza por los paquetes legislativos implicaba justamente que el paquete legislativo se aprobaba como venía. Y en este caso, claro, eso puede entenderse en un sistema parlamentario, pero en un sistema presidencial o semi presidencial como el nuestro ¡No!, entonces, ojo, cuidado.

En la Constitución del 78 actual no hay cuestión de confianza por paquete legislativos, fue desechada.

Esa aclaración quería decir.

**—Asume la presidencia la señora Gladys Andrade Salguero de Álvarez.**

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Gracias, presidenta. (19)

Presidenta, qué pasa si el premier -en un hipotético caso- se presentara con una propuesta y lo haga cuestión de confianza de reducir de 130 a 120 congresistas. Es un tema que no está en el ordenamiento constitucional, puede plantear una reforma, el tema es si se lo aprueban o no se lo aprueban. Cómo, o sea, pero no está en nuestro ordenamiento. O sea, ¿se puede hacer cuestión de confianza sobre algo que no existe en el ordenamiento jurídico?

Pero además, cómo se puede hacer cuestión de confianza sobre una competencia que es exclusivamente del Parlamento. El Parlamento no tiene mandato imperativo, entonces si no tienes el mandato imperativo cómo le obligas, porque la cuestión de confianza es sobre una política de gestión, ¿qué gestión puede haber si ya ahí se acaba?

Entonces, esos son los cuestionamientos, señora presidenta, por su intermedio, al doctor Cairo.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede contestar, doctor Cairo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Yo le pediría que los temas que han planteado los desarrollos al terminar toda la relación.

Pero, lo que sí quiero precisar es lo que dijo el doctor Mesía. Él habla de España y me parece bien, pero yo lo que me refería es al origen de la cuestión de confianza y él habla de la Constitución Española de 1978. La cuestión de confianza se origina en 1834 con el Estatuto del Reino de España donde no estaba, fue una práctica consuetudinaria que comienza con un proyecto de ley, y donde el ministro Mendizábal dice planteo cuestión de confianza del proyecto de ley y una procurador, que así se llamaban los congresistas del estamento [...] dice si no se le aprueba el proyecto de ley, se va. O sea, se vincula la aprobación de la ley a la confianza. Eso decía el origen, no es Inglaterra, no es el Reino Unido. Entonces, cuando se confunden los orígenes, de repente se llega a conclusiones equivocadas.

La doctora Salgado dijo que sería una Espada de Damocles permitir la disolución por cuestión de confianza de la reforma constitucional, y que entonces todos los Congresos estarían a expensas siempre de que si es que rechazan la confianza de dos gabinetes, entonces se les disuelve.

Yo le quisiera decir lo siguiente, a través de la presidencia, el derribo parlamentario de dos gabinetes es una situación tan excepcional pero tan excepcional, que en 26 años de la vigencia de la Constitución no se ha dado nunca, sería la primera vez, y llamarle a una vez en la historia Espada de Damocles, creo que es respetuosamente una exageración.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Luz Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Me parece..., no quería interrumpirlo, por lo que estamos todos creo bastante agotados. Pero lo que yo le dije fue a raíz de los conceptos que puso, de que por cualquier cosa se podía poner cuestión de confianza y por cualquier ley, no siquiera todo un gabinete, sino cualquier ley que venga, cualquier ministro por cualquier ley, y eso me refería a que podía ser una Espada de Damocles, porque supuestamente según la interpretación que ustedes han recibido, aquí se puede presentar cuestión de confianza por cualquier norma, eso es lo que le he entendido, a menos que me diga que solamente por la política de Estado de un gabinete, lo cual está aceptado en nuestra Constitución.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— A través de la presidencia, no es una posición que hayamos traído nosotros, es el Tribunal Constitucional, Fundamento 60, la cuestión de confianza consiste

en la manifestación del gabinete de dimitir, salvo que la Cámara apruebe un proyecto de ley o cualquier cosa que desee el Gobierno ver convertido en realidad. Ojalá eso responda a la pregunta.

Después la doctora Salgado... Adelante, por favor, con todo gusto.

**La señora PRESIDENTA.**— Es a través de la presidencia.

Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, doctor. Gracias.

Yo no sé por qué se afectan los colegas si tiene la mayor intención el doctor Cairo de responder algunas preguntas, que además están en el punto de su alocución, o sea, son pertinentes las interrupciones que planteo.

Señora presidenta, al profesor Cairo, dice él que se planteó la cuestión de confianza, pero también tendría que tener presente, a través suyo, que existe una resolución del Tribunal Constitucional a través del Expediente 3059, respecto a las anteriores presentaciones de cuestiones de confianza del Ejecutivo que planteó a este Congreso de la República, que ha generado un precedente al establecer que la legación de poseer derechos adquiridos presupone que estos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derechos.

O sea, si bien es cierto, antes se plantea una cuestión de confianza, hoy podrían con el mismo criterio, la misma razón, plantear cuestión de confianza, eso no les genera el derecho de que la confianza sea otorgada, y mucho menos de que las normas sean aprobadas dentro de este paquete, respetando estos espíritus y estas esencias que serían innecesarias plantear.

Yo ya he concluido.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— De acuerdo, congresista Aramayo, le pido responder eso al final de todas las..., en el orden, no hay problema. Esto es del precedente, no es cierto.

Entonces, no hay Espada de Damocles, la congresista también expresó el temor institucional de que cada ley que no le guste al Ejecutivo podrá hacer cuestión de confianza, el Ejecutivo no hace cuestión de confianza sobre leyes que no le gustan, sino hace cuestión de confianza para pedir aprobación de leyes.

Entonces, creo que por ahí espero que la observación esté satisfecha.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Espinoza, y es la última interrupción que se da con respecto al ponente.

Congresista Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Gracias, presidenta.

Presidenta, señalar que en la Constitución Española, en el artículo 173, el presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso de los diputados la cuestión de confianza, ¿pero sobre qué la plantea, según el artículo 173?, sobre su programa o sobre una

declaración de política general, no sobre una ley, señora presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Espinoza.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— También al final comentaré eso. Adelante.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, pero por favor. No, tiene el uso de la palabra, solo tiene que esperar a que se la vuelva a conceder, mantengamos el orden, por favor.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Discúlpeme usted. Continúo, entonces.

Se ha dicho que el adelanto, y eso es justo a partir de lo que dijo la congresista Salgado, se ha dicho que esto es muy importante y rescatable, y creo que las opiniones discrepantes a veces pueden llegar a coincidencias.

Se ha dicho que el adelanto de elecciones no es inconstitucional, sino que es inconveniente, inclusive hay un manifiesto de profesores respetables, algunos de ellos queridos personalmente por mí que dicen esto, que no es inconstitucional, sino inconveniente.

Yo estoy de acuerdo, no es inconstitucional, y si es inconveniente o conveniente es una cuestión jurídicamente irrelevante, porque todos los proyectos de ley que ustedes revisan son convenientes o inconvenientes según su criterio y ustedes pueden aprobarlo y no aprobarlos, pero no son inconstitucionales.

Entonces, este punto espero haberlo absuelto.

El congresista Becerril, preguntó si el archivo era un acto constitucionalmente válido y la aprobación del adelanto de elecciones era un golpe.

No, porque si el Congreso decide archivar el proyecto simplemente todo continúa igual, y si lo aprueba se acorta el mandato. Y ya como expliqué al inicio, el acortamiento del mandato no es algo inconstitucional porque no vulnera los límites materiales: distribución de poderes, ningún órgano va concentrar poderes ni tampoco eliminación de controles, simplemente hay una reducción de los mandatos por opción propuesta por el Congreso y aprobada por el Congreso, si ustedes lo tienen a bien.

Adelante.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Me parece interesante, pero acaba de decir usted en su argumentación que no es inconstitucional, porque vamos a decir que la estructura de poder está establecida como tal, y lo que el adelanto de elecciones hace es mantener una condición de un Ejecutivo y de un Legislativo con otros actores. Y ahí yo tengo una duda respecto a la reflexión que plantea. Pero eso no es exacto, porque lo que está haciendo el Ejecutivo es legislar, legislar sin permitir intermediación del Legislativo.

Entonces, no es tan cierto que no hay un avasallamiento de un poder distinto, de una función natural del Legislativo.

Entonces, sí podría devenir en inconstitucional cuando ciertamente los actores cambian, pero los roles y las funciones han sido avasalladas por el Ejecutivo, que te dice al Legislativo te planteo que esto lo hagas así como yo quiero y en el plazo.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Cairo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— La congresista Álvarez preguntó sobre un artículo mío, que se refiere al derecho constitucional, al derecho de disolución en el derecho constitucional peruano, en el cual yo reseño una posición de Bernal, en los cuales ellos dicen que la introducción de la cuestión de confianza en el Perú se produce por la experiencia de niveles de conflicto gravísimos entre el Ejecutivo y el Legislativo, y la pregunta era si ese nivel de conflicto había o no en este momento.

Entonces, yo le quiero decir lo siguiente: esta alusión no quiere decir que la cuestión de confianza solo se pueda interponer cuando hay conflictos intensos, sino que la introducción de la cuestión de confianza en el Perú el 79 fue por el antecedente de que hubo conflictos intensos. ¿Cuál en concreto? Durante el período constitucional 1963-69, Fernando Belaunde tenía minoría en el Congreso, la coalición Apra 1 legislaba, le censuraba ministros, y el presidente no podía disolver, no podía observar las leyes, entonces se generaron impases muy graves, no se pudo hacer la reforma agraria en democracia en ese régimen precisamente por la oposición de la coalición.

Entonces, lo que consideraron los constituyentes del 79 es introducir la cuestión de confianza teniendo en vista esos graves conflictos, por eso se introduce, pero no quiere decir que solamente se pudo utilizar para graves conflictos.

Es simplemente un mecanismo de contrapeso entre el Ejecutivo y el Legislativo.

El congresista Becerril, dice que hay una falacia, y la falacia es la siguiente: Dice que es una falacia decir que no hay amenaza, porque en realidad sí hay amenaza con la cuestión de confianza, porque lo que hace el gobierno es decirle si usted no aprueba la norma, yo planteo cuestión de confianza y se disuelve. Y en realidad lo que pasa es que no ocurre así, y ese error sí lo he escuchado reiteradamente.

La cuestión de confianza no se plantea cuando se desaprueba la norma, cuando no se aprueba la norma ya no hay nada que hacer, la cuestión de confianza se plantea antes para pedir que se apruebe la norma, y no con amenazas, se le dice..., en todo caso es una amenaza bien curiosa, yo le amenazo que si usted no aprueba yo me voy del cargo, esa es la supuesta amenaza.

Lo que ocurre es que en este caso concreto como es el segundo gabinete que cae, no solo se va el premier, sino que el presidente de la República resulta habilitado para disolver, pero no por la amenaza, sino por el 134.

El incremento del plazo sería inconstitucional, sigue preguntando el congresista Becerril, dice que si el recorte no es inconstitucional, entonces uno podría decir que alargar el plazo también sería inconstitucional. Creo que ahí son cuestiones distintas.

Cuando se plantea el recorte no se está incrementando poderes, se está limitando el alcance temporal de los poderes; en cambio si uno propone como reforma constitucional alargar el período presidencial de cinco a seis años, habrá que ver si eso encierra una pretensión de perpetuarse o a 10 años, habrá que analizar ahí en ese caso específico si eso encierra una pretensión inconstitucional, habrá que ver si se alargara el período, pero reducirlo, en modo alguno.

La congresista Aramayo, mencionó que el fundamento del adelanto de las elecciones era la ingobernabilidad, y preguntó si había límites a la iniciativa. Sí hay límites a la iniciativa, los límites a la iniciativa, de repente esto es una reiteración, son materiales y formales, y su pregunta aprovecho para responderla, la reciente, era si los límites materiales son que no se afecte la división de poderes, y yo creo que no se afecta con la reducción de los mandatos, y usted plantea que sí porque el Ejecutivo legisla al aprobar el adelanto de elecciones, y respetuosamente mi concepto es el siguiente, el Ejecutivo no legisla, ustedes van aprobar o desaprobar el adelanto de elecciones, no es el Ejecutivo el que lo hace. Y una vez que lo aprueben el Ejecutivo no puede observar eso, no hay ninguna participación legislativa, el Ejecutivo va pedir haciendo cuestión de confianza si lo cree que ustedes aprueben, y sino lo aprueban por consecuencia del 134, el presidente va estar habilitado a disolver, no obligado.

Así que, no hay en ningún caso un acto de legislación del Ejecutivo.

También preguntó, si este proyecto puede ser elevado en consulta al Tribunal Constitucional. Yo aquí quisiera decirlo lo siguiente, y esto puede parecer poco sostenible, pero el Tribunal Constitucional no tiene ninguna competencia acerca de este proyecto de reforma constitucional, el Tribunal Constitucional no tiene competencia consultiva, la Comisión de Venecia sí, y como consulta nos ilustra en diciembre, en enero próximo, pero no es necesario ni esperar a la Convención de Venecia ni seguir lo que dice.

Y el Tribunal Constitucional solamente puede participar en un conflicto de competencia de atribuciones cuando lo que está en juego -y aquí voy a leer expresamente el Código Procesal Constitucional- cuando lo que está en juego es un acto administrativo, **(20)** porque dice lo siguiente el 113, en la sentencia determina los poderes o entes a los que les corresponde las atribuciones y anula los actos viciados de

competencia, y resuelve lo que procediere sobre estos actos administrativos.

Un proyecto de ley no es un acto administrativo, una cuestión de confianza no es un acto administrativo, el Ejecutivo no es administración y el Congreso no es administrado, son actos de contrapeso político.

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional no puede intervenir en este caso.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Presidenta...

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista García, solo si es muy breve, porque ya hemos dicho que no haya más interrupciones.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Solamente para hacer una repregunta.

Bajo esa lógica que usted tiene, ¿entonces quiere decir que este tema solamente está sujeto a la Comisión de Constitución y al Parlamento, y no hay porqué hacer una demanda de acción de competencia ni tampoco ninguna otra acción legal para que el Tribunal Constitucional se pronuncie al respecto, es decir, el caso únicamente depende de nosotros?

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Sí, sería improcedente porque esta ley aprobada por el Congreso, dice que no procede para estos casos.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ (C21).**— Ojo, usted lo está diciendo, que quede como precedente.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Lo leo. Dice: él en la sentencia resuelve lo que procediere sobre tales actos administrativos. El proyecto de ley no es acto administrativo, cuestión de confianza tampoco.

La única alternativa sería que el Tribunal declare que esta norma es inconstitucional, pero eso creo que sería ya tendría que argumentar porqué esto que el Tribunal lo ha venido llevando a la práctica, como lo recordó la congresista Aramayo, en conflicto, competencias y atribuciones, ahora despierte y vea que eso es inconstitucional. No sabría porqué, pero bueno, la atribución existe.

El congresista Lescano, perdón, el congresista Arce, preguntó si lo que pasó en Venezuela y en Bolivia que ameritó una consulta ante la Comisión de Venecia, genera un margen de acción recibida la consulta, en realidad ni Bolivia ni Venezuela estuvieron obligados y el Perú tampoco en cualquier hipótesis, en cualquier sentido que tenga el informe de la Comisión de Venecia.

Y me preguntó también si yo creo que hay una crisis política, yo aquí sí le quiero pedir lo siguiente, con todo respeto, yo al iniciar mi intervención dije que no iba hacer ningún juicio de valor, si hay crisis política, si no hay crisis política, si se debe disolver, si se debe aprobar o no, eso lo deciden ustedes. Yo no he venido aquí a transmitir mi opinión política, la tengo o no la tengo, eso es una cuestión personal y para eso no he sido

convocado, le faltaría el respeto si tratara de inducirles a que tomen o por lo menos de sugerirles una opción política.

El Congresista Lescano dice, bueno, de las sentencias incumplidas y de los codinomes, le pido también que me exonere de un pronunciamiento al respecto, que es un tema de opción política.

El congresista Costa pregunta, cómo se entiende la cuestión de confianza, se entiende en los términos del fundamento jurídico 60 de la sentencia del TC, o sea que la cuestión de confianza se aprueba cuando se aprueba la norma, y se desaprueba cuando se desaprueba la norma, es inescindible.

Y sobre la práctica parlamentaria, y ahí aprovecho para lo que preguntó la congresista Aramayo, la práctica parlamentaria en realidad hay que entenderle su contexto. Cuando el Congreso dio trámite a las cuestiones de confianza sobre reforma constitucional el año pasado y de este año, el debate respecto a si procedía cuestión de confianza sobre reforma constitucional estaba presente, y estando presente el Congreso le dio trámite, no entiendo porqué tendría que cambiar de opinión, salvo que haya leído a un tratadista novedoso, que haya explicado que esto es insostenible, pero no hay nada de eso, simplemente es una invocación a la consistencia en la posición. Si antes el Congreso dijo que sí se podía tramitar cuestión de confianza sobre reforma constitucional, habiendo un debate al respecto, no se entiende cómo podría decir lo contrario ahora. Eso es todo lo que tiene que ver con el presente, ahí no hay obligación jurídica, hay exhortación a la consistencia, nada más, no es otra cosa.

En cuanto a la pregunta de la congresista Aramayo sobre el conflicto de competencias, de atribuciones, me remito a lo que dije, el TC no tiene competencia en este caso por el Código Procesal Constitucional.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— A ver, doctor, disculpe, yo le voy a pedir una última interrupción. Por respeto quisiera escuchar a los dos invitados ...

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Y ahí terminé.

Muchas gracias.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Ha dado usted varios juicios de valor, porque no los ha vinculado a temas académicos, yo estoy muy agradecida, a través de la presidencia, por sus argumentos, en algunos casos claramente no nos satisfacen, pero lo que no se puede hacer es desconocer por ejemplo, a través de la presidencia, el Expediente 3059-2011 del Tribunal Constitucional, que en la última intervención decía: que el error no establece precedentes vinculantes ni genera derechos. Y ese es un fallo del Tribunal Constitucional que usted ha obviado analizar, al igual que ha referido con mucha solvencia, yo no sé con qué argumento en esta comisión, que lo planteado por el Ejecutivo o en escenarios futuros de cuestión de confianza, no hay visos de inconstitucionalidad.

Yo lo dejo acá, presidenta, muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Aramayo.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— ¿Puedo lo que comenté?

**La señora PRESIDENTA.**— Si es muy breve, por favor, que ha tenido todo el tiempo del mundo para exponer sus argumentos.

**El señor CAIRO ROLDÁN, José Omar.**— Tiene usted razón, yo no he hecho ningún juicio de valor, simplemente he hecho una constatación, yo no he dicho que el Congreso se haya equivocado. El Congreso decidió tramitar las cuestiones de confianza sabiendo que había una discusión al respecto. Tomó una posición y nada más, yo ni siquiera he dicho que eso sea bueno ni malo, estoy describiendo lo que pasó.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, y estamos creando nuevas figuras constitucionales como la exhortación a la coherencia, debemos tomar nota.

Doctor Mesía, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Bueno, quisiera empezar diciendo...

**La señora PRESIDENTA.**— Perdón, doctor Mesía, discúlpeme usted, había tenido un compromiso con el doctor Quiroga de darle la palabra inmediatamente después del doctor Cairo por una urgencia que tiene.

Gracias, doctor, discúlpeme.

Doctor Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muchas gracias, señora presidenta. Mis disculpas, Carlos.

Yo quisiera hacer un esfuerzo de síntesis, y señalar en primer lugar que, y no me había disculpado por haber llegado tarde al principio, pero venía de clases, y es un tema hartamente interesante esta tarde ver una suerte de interfase entre lo que puede ser la academia y la vida política cotidiana entre el ejercicio de la política es ciertamente un tema aleccionador.

Quería hacer algunas referencias puntuales que evidentemente hacen, quiero señalar que Perú no es Canadá y Perú no es España y Perú no es un régimen parlamentario.

En Canadá, el primer ministro que sale del Parlamento no tiene plazo en el mandato, por lo tanto su mandato puede durar mucho tiempo, puede durar muy corto tiempo. ¿En qué depende el plazo de su mandato? De la correlación de fuerzas que hay en el Congreso, si tiene mayoría o pierde la mayoría.

En Canadá los ministros son ministros nombrados por la Reina, y son ministros en nombre de la Reina, no tenemos esa situación en Perú, y por lo tanto no puede ser homologada o no puede ser repetida. Y España es un régimen parlamentario también.

Hace un rato se ha tratado de decir que nosotros nos equivocamos o que no sabemos, porque no explicamos bien el tema de la cuestión de confianza, y se hace una cita de 1834, y 1834 al 2019 hay casi hay 200 años, y normalmente en el derecho

constitucional ocurre que las instituciones evolucionan. Y se hizo una cita también al profesor Fernández Segado, y el profesor Fernández Segado tiene también una cita a la que me voy a referir, que dice lo siguiente: su texto es la cuestión de confianza y el marco jurídico constitucional, por Francisco Fernández Segado, a quien se citó hace un rato, para trata de demostrar que no tenemos lecturas y que nos equivocamos.

Como es sabido, la relación Gobierno-Parlamento adquiere un matiz específico en el gobierno parlamentario, en el que el gobierno se establece y mantiene sobre la confianza el Parlamento, y la concesión o negación de confianza, la última ración de la responsabilidad política gubernamental, cuya exigencia se traduce en la remoción del gabinete.

Los medios prácticos para verificar si el gabinete ministerial continúa disfrutando de la confianza parlamentaria son dos: unas veces que el propio gobierno quien toma la iniciativa de efectuar dicha comprobación presentando al efecto una cuestión de confianza ante la Cámara, y otras veces es la iniciativa pertinente del debate parlamentario adoptada por los miembros de la propia asamblea.

Es decir, no tiene nada que ver con la Constitución peruana, en donde es el presidente de la República el que nombra a los ministros y el que nombra al presidente del Consejo de Ministros, y en consuno con él dice la Constitución textualmente, nombra a los demás ministros.

Entonces, no se pueden hacer analogías de instituciones que son ciertamente diferentes, pero claro, hemos tomado el tema de la cuestión de confianza, y se dice que el artículo 132 diría una cosa distinta a lo que yo he dicho, pero el artículo 132 de la Constitución dice lo siguiente: la desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho cuestión de confianza.

Para llegar a la conclusión de que el premier tiene que renunciar hay que hacer una doble interpretación, que cuando se dice acá ministro, se refiere al premier; y cuando se dice acá iniciativa legislativa, se refiere a la reforma constitucional.

Hay una doble interpretación para llegar a esa conclusión.

Pero en el artículo 133, la Constitución sí se refiere al premier, por lo tanto yo me ratifico en mi interpretación para poder sostener que en primer lugar si se aprueba una cuestión de confianza y se puede separar la cuestión de confianza de la aprobación de la norma.

No hay ninguna norma en la Constitución que hable de la esencia o que hable de una cuestión de confianza con mecha retardada, que se da la confianza hoy día, pero que si mañana más tarde no se aprueba la iniciativa legislativa, entonces uno tiene por rechazada la cuestión de confianza. Eso no existe, eso pasa por una interpretación hartamente discutible de la Constitución, respetable pero discutible.

Se pregunta si el cambio de la Constitución del 93 es posible. Sí es posible, toda Constitución es posible de ser cambiada,

solo que tiene un requisito, el requisito es que se haga conforme a la propia Constitución lo prevé, conforme al artículo 206 de la Constitución. Ahí aparecen dos temas, en primer lugar la reforma de la Constitución es del Congreso, la iniciativa puede ser de otro, pero la reforma es titularidad del Congreso, porque el Congreso es el constituyente derivado.

No está prevista la asamblea constituyente, por lo tanto la asamblea constituyente no es un tema previsto para reformar la Constitución.

Es verdad que en una sentencia del Tribunal Constitucional, bajo la presidencia del doctor Alva, dijo que sí era posible llegar a una asamblea constituyente si habría un gran consenso político, pero requiere dos cosas, es una interpretación de una sentencia del Tribunal y requiere de un gran consenso político.

Evidentemente, si hay un gran consenso político cualquier cosa se puede hacer, la pregunta es más bien al revés, ¿se puede imponer una reforma constitucional sin consenso político? Yo personalmente, con todo respeto, creo que no. Y por eso la Constitución exige *quorum* especiales para la reforma de la Constitución, y por eso la aprobación de una reforma constitucional es tan diferente a la aprobación de una ley, requieren 66 votos y un referéndum, o 87 votos en dos legislaturas ordinarias sucesivas. No es tarea fácil.

¿Por qué esa dificultad en la reforma de la Constitución? Para alejar la modificación constitucional del facilismo en el Parlamento, justamente por eso, eso es lo que dice el texto de la Constitución, eso es lo que habría que respetar.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Pequeña.

Bueno, el doctor Quiroga dice que Canadá no es Perú, de acuerdo, Inglaterra tampoco es Perú, porque son sistemas políticos jurídicos distintos; la Comisión de Venecia, doctor, tampoco es Perú, sistema europeo.

Qué le parece la consulta a la Comisión Venecia, porque estamos en la misma línea, porque si usted considera que Canadá e Inglaterra no tienen que ver nada con Perú, la Comisión de Venecia mucho peor, ¿no le parece?

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Lescano.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Si me permite responder. Es que tengo el tema absolutamente claro.

La Comisión de Venecia, parece un nombre extraño, porque es Comisión de Venecia, pero se llama Comisión de Venecia porque sesiona en Venecia.

Es una comisión creada al interior del Consejo Europeo, ¿para qué se creó la Comisión de Venecia? Para que los países exsocialistas que se iban occidentalizando tuvieran un proceso constituyente apropiado, y para asesorar a esos países, pero después ha admitido miembros latinoamericanos, y entre esos

miembros latinoamericanos hay dos: miembros plenos y miembros observadores.

El Perú se hizo hace algunos años miembro pleno, con la presidencia del doctor Mesía estando en el Tribunal Constitucional, que podrá darle más luces que yo, y por lo tanto hemos firmado un convenio, y aportamos económicamente todos los años una cuota que nos corresponde, somos miembros plenos y la Convención de Venecia es un órgano consultivo, creado en Europa pero que sirve a todo el mundo para asesorar en materias constitucionales, porque hay algunos temas constitucionales que son más o menos universales, como por ejemplo la libertad, la democracia, la separación de poderes, etcétera, eso no es un tema europeo, es un tema universal.

Por lo tanto, la comisión de Venecia es una institución oficial para el Perú, de carácter consultivo, a la cual formamos parte oficialmente por un acuerdo de la cancillería, que designa dentro del sistema constitucional peruano al Tribunal Constitucional como su agente representativo, y actualmente es responsable de comparecer ante la Comisión de Venecia es el magistrado Sardón y hay dos alternos, eso es lo que yo sé de la (21) Comisión de Venecia.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Breve, por favor. Disculpe, doctor.

La Corte Interamericana funciona en Costa Rica y somos parte, y ese tema de que es o no es, baja la calidad del debate, y yo creo que es importante que podamos acceder al primer órgano consultivo de la cual está adscrito el Perú, que es la diferencia en la pregunta antes planteada.

Le ruego.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Sí, efectivamente, el Perú tiene distintos tratados internacionales. Pertenece a la ONU, la ONU también tiene un órgano consultivo en materia de derechos humanos, pero tenemos un tratado que nos vincula, las sentencias de la Corte Interamericana, y hay un protocolo complementario que firmamos el año 82, que nos obliga a aceptar las sentencias de la Corte Interamericana, eso es parte del sistema interno peruano.

Pero volviendo al punto que estaba tratando de desarrollar, ¿se puede hacer una reforma constitucional? Sí. ¿Es inconstitucional una reforma constitucional? No, porque sería una petición de principios.

¿Qué se requiere para hacer una reforma constitucional? Que haya consenso, para poder arribar al *quorum* especial que requiere la Constitución.

¿Es posible hacer una reforma constitucional sin consenso? Me parece que no, por la misma precisión de principios, porque entonces no tendríamos la mayoría suficiente, como no se podría aprobar una ley sin mayoría en el Congreso, es un tema democrático, la mayoría hace los actos jurídicos democráticos en el tema.

Y entonces, esta reforma constitucional desde el punto de vista personal, con todo respeto, aparece como un tema inopinado. Al 27 de julio de este año, ¿quién sabía que el presidente intentaba o iba a presentar recorte del mandato presidencial o parlamentario? Al 27 de julio, acaso alguien había escrito siquiera una línea en el periódico, un comentario diciendo "sería bueno para el sistema constitucional peruano que se recortara el mandato, se hiciera esto". Nadie, es un tema inopinado.

Entonces, yo me pregunto si es posible que un tema inopinado, sin consenso político, pueda traducirse en una reforma constitucional en los términos de los que habla el artículo 206 de la Constitución, me parece que no.

Independientemente de eso, si se lograra, es un tema personal, me parece inconveniente, y a otros profesores nos parece inconveniente.

Si eso es jurídico o no, eso es un tema opinable.

Nos parece inconveniente, porque nos parece que es un salto al vacío. Supongamos que se hiciera la reforma constitucional, supongamos que el Congreso se pone de acuerdo y por unanimidad se recorta el mandato, ¿vamos a ingresar a un proceso electoral en octubre de este año para elegir un presidente en abril, vamos a correr seis meses en una carrera electoral para elegir a quién y a quiénes en el Congreso? Si eso les parece un tema opinable, un tema poco jurídico, es un tema que cada uno tendrá que decidir, pero a mí me parece ciertamente complicado para el país, y tengo derecho como ciudadano por lo menos a manifestar mi preocupación, ¿cómo vamos a ingresar en octubre de este año a un proceso electoral? Es o no es acaso, tal vez, un salto al vacío.

Créame, señora presidenta, que cuánto quisiera equivocarme, y cuánto quisiera poder rectificarme en mayo del próximo año si se hace la reforma, si acaso no tuviera razón; pero si uno ve la historia del país reciente y la historia anterior, ¿no es cierto?, esto no va caminar, y ese es el punto de vista que yo traigo acá.

Se hace referencia a que el año 2000 era similar a este año, no hay punto de referencia, hay lugares comunes pero no hay punto de referencia.

El año 2000, un presidente intentaba estar 15 años en el poder, actualmente el presidente tiene cuatro o menos, si descontamos el período de Kuczynski. La idea del año 2000 fue recortar una dictadura que estaba prolongada en el tiempo, el presidente Fujimori que iba a estar en el poder más tiempo que el presidente Leguía, más tiempo que el presidente Odría, más tiempo que la Junta Militar en sus dos fases. Si eso les parece igual a lo que ocurre ahora, yo creo que respeto mucho la opinión, pero discreparía fundamentalmente.

La gran transformación que se hizo el año 2000, fue para recortar un mandato que se había alargado innecesariamente contra el texto expreso de la Constitución, ese fue el principal

motivo además de la carencia política, legitimidad del asesor presidencial y de todo lo que había en ese momento para recortar y buscar una salida democrática, esa no es la situación actual.

Ahora bien, hay una crisis política, sin duda que hay una crisis política, pero está generada de ambos lados, desde mi punto de vista, con todo respeto, de ambos lados.

En el derecho, en la política norteamericana se dice que para bailar tango se requieren dos, *its the tu tu tango*. Nadie se pelea con una pared, esto no es un tema que solo haya planteado el Congreso contra el presidente de la República, se han citado acá algunas cuestiones de confianza y algunas censuras, no son tantas como podrían haber producido una crisis política.

La principal crisis política nace con la elección del presidente Kuczynski, cuando una persona con algo más o con algo menos del 40% de la votación, obtiene 73 escaños en el Congreso sobre 130, producto de las cifras repartidoras, o sea que no se reformado hasta ahora. Ahí viene la gran distorsión política de la hora actual, con una mayoría de casi el 40%, tiene en el Congreso casi el 60%, y eso es lo que trae esta distorsión, el presidente de la República elegido y una minoría en el Congreso, y una minoría que se ha ido deshaciendo casi al punto de desaparecer.

Entonces, claro, tenemos un presidente, un Ejecutivo que no tiene puente de comunicación con el Congreso, y un Congreso que se equivoca, porque siempre se dijo que habían sido elegidos para ser oposición, y eso es un grave error político. Nadie los eligió para ser oposición, los eligieron para ser gobierno junto con el Ejecutivo. Y en esa distorsión, en esa falta de sintonía, surge todo el tema, con el tema de la vacancia primera, con el tema de la vacancia segunda, con el forzamiento de la renuncia, y ciertamente sería un desastre ir a otra vacancia presidencial.

Así como no se puede amenazar de disolver el Congreso con una interpretación forzada de una cuestión de confianza, que no deja de ser una interpretación forzada, como lo ha reconocido el propio premier en julio, cuando dijo que no se podía ir a disolver el Congreso con una cuestión de confianza porque estaba basado en una interpretación que era discutida, tampoco se podría, creo yo razonablemente, plantear una vacancia presidencial, porque no podemos estar de vacancia en vacancia, cambiando a las autoridades que han sido legítimamente elegidas.

Otro es el camino, el camino al consenso, tanto para gobernar, como para sacar adelante el país, como para hacer una reforma constitucional; pero estamos entrampados en que se quiere hacer una reforma constitucional forzando el uno al otro, uno tiene iniciativa y el otro tiene la autoridad, y ambos se quieren forzar, y entonces la situación es en la que estamos ahora, actualmente.

Cuando se habla de golpe de Estado, habría que distinguir lo que es realmente un golpe de Estado de lo que es una alocución.

Ya dije yo hace un instante, que cuando algunos magistrados pretendiendo ser acusados constitucionalmente, no faltó alguna de ellas que dijo esto es un golpe de Estado. Cuando la vez

pasada se quiso vacar al presidente Kuczynski, no faltó un extremista que dijera que era un golpe de Estado, a veces se alude esa expresión de manera muy alegre.

No necesariamente estamos ante un golpe de Estado, ¿pero qué puede ser disolver el Congreso sobre la base de una interpretación? Bueno, quizás no sea ahora un golpe de Estado, pero mañana más tarde se van a exigir responsabilidades sobre eso, tanto al presidente de la República como a los ministros, como ocurrió después del año 92, y salvo los dos ministros que renunciaron, todos los demás tuvieron que responder por el golpe de Estado que se hizo. Por años, exactamente.

Entonces, disolver el Congreso sobre la base de una interpretación constitucional discutida, es hartamente complicado, yo no digo que no es equivocado, yo no digo que no se puede hacer, digo que es hartamente discutible.

Uno de los temas más interesantes en el derecho constitucional es la interpretación, el Tribunal Constitucional está para interpretar la Constitución, pero la interpretación tiene límites razonables, no se puede pasar por el texto de la Constitución. Si la Constitución dice no, no se puede decir que sí.

Hace un rato, para contestar a una congresista, se ha hecho una lectura equívoca de lo que es la cuestión de competencia. La cuestión de competencia es una de las tres facultades que tiene el Tribunal Constitucional. El Tribunal solo tiene tres competencias: la acción contra la ley, la cuestión de competencia y resolver las cuestiones negadas en acción de garantía del Poder Judicial.

¿Qué cosa dice la Constitución? Acá se ha dicho que el Tribunal no tiene competencia por un tema administrativo. Ya francamente yo estoy asombrado de lo que he escuchado. ¿Qué cosa dice la Constitución? Son atribuciones del Tribunal Constitucional, artículo 202, conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, esa es la facultad constitucional.

¿Cómo la desarrolla el Código Procesal Constitucional? De la siguiente manera: el Tribunal Constitucional conoce los conflictos de competencia que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o leyes orgánicas que limiten los ámbitos propios de los poderes del Estado -los ámbitos propios de los poderes del Estado, hasta donde yo entiendo en este instante, el Poder Ejecutivo es un poder del Estado, y a menos que me digan que estoy equivocado y que he leído mal, el Congreso es otro poder del Estado- a dos o más gobiernos regionales, al Poder Ejecutivo con uno más gobiernos regionales, a los poderes del Estado entre sí, o cualquiera de los demás órganos constitucionales, y luego desarrolla esto.

Pero para decir que esto no existe, se lee en la parte final del artículo 113, los efectos de la sentencia. Entonces, definimos la institución por los efectos de la sentencia. Claro, dice acá, la sentencia del Tribunal en una cuestión de competencia vincula

a los poderes públicos y [...?] los efectos frente a todos, determina los poderes o entes estatales que correspondan a las competencias, atribuciones controvertidas y anula las disposiciones, resoluciones auto viciados cuando sea el caso. Asimismo, resuelve en su caso lo que procediere sobre situaciones jurídicas producidas en base a tales actos administrativos. Asimismo, resuelve en su caso, cuando sea el caso, lo que corresponda a las situaciones jurídicas sobre la base de tales actos administrativos, si hubiesen tales actos administrativos, pero si no los hay, no se refiere a eso.

Entonces, definir la competencia constitucional del Tribunal Constitucional por los efectos al final de un fallo, es un tema absurdo, porque el tema claramente dice acá, a menos que yo esté leyendo mal, dice el Tribunal Constitucional conoce los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que limiten los ámbitos propios de los poderes del Estado.

Los órganos constitucionales, [...?] inciso 3) A los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales entre sí.

Por lo tanto, conforme a lo que dice la Constitución, es perfectamente procedente que el Congreso lleve al Poder Ejecutivo a una cuestión de competencia o el Ejecutivo lleve al Congreso a una cuestión de competencia.

Se ha dicho también en otras oportunidades que la interpretación constitucional puede ser flexible respecto a estos casos [...?] Yo a veces me burlo un poco de estoy y me van a disculpar el sarcasmo, y digo que hay una interpretación chicle de la Constitución, se quiere estirar y se quiere decir a la Constitución lo que no dice.

Ellos, donde dice textualmente no, el intérprete dice sí, y ha ocurrido eso con alguna sentencia del Tribunal Constitucional, que después en la presidencia del doctor Mesía se tuvo que modificar, como fue el tema del control difuso para los entes administrativos.

Pero existe un principio básico de lealtad a la Constitución y la interpretación conforme a la Constitución. Si la Constitución dice claramente que la reforma es titularidad del Congreso, ¿cómo se puede forzar esto? Si la Constitución dice claramente que la ley es titularidad del Congreso, ¿cómo se puede forzar esto?

Se dice entonces que la cuestión de confianza se puede invocar para esto, y lo que dice la propia Constitución en materia de la cuestión de confianza es lo siguiente, perdón, lo que dice el Tribunal Constitucional en materia de cuestión de confianza es lo siguiente: punto 73 de la sentencia tantas veces citada: Cuestión de confianza y crisis total de Gabinete. Este Tribunal Constitucional encuentra que la cuestión de confianza que pueden plantear los ministros ha sido regulada por la Constitución de manera abierta, con la clara finalidad de brindar al Poder Ejecutivo un amplio campo de posibilidades para buscar respaldo político por parte del Congreso, para llevar a cabo las

políticas que la gestión requiera. Eso dice el Tribunal en la sentencia tantas veces citada. Para llevar a cabo las políticas que la gestión requiera.

Yo pregunto, ¿modificar la Constitución es parte de la política de un gobierno? Es un acto especial, es un acto singular, y es un acto excepcional, no es que los gobiernos en cada presentación de un gabinete se propongan modificar la Constitución.

Entonces, claramente, la modificación constitucional está fuera del supuesto que ha resuelto el Tribunal Constitucional.

Si una reforma constitucional no es igual a la aprobación de una ley o si se aprueba la ley -como se ha dicho acá- que si se aprueba la ley el ministro tiene que renunciar, yo creo es un reduccionismo. Si se quiere homologar la modificación de la ley a la modificación de la Constitución, creo que estamos en un peligroso reduccionismo.

Entonces, concluiría, señora presidenta, agradeciéndole su atención y la de los señores congresistas en esta Comisión de Constitución, reiterando el altísimo honor que significa poder tener algunas expresiones que de repente podrían colaborar de alguna manera al actual debate constitucional, señalando lo que dije al principio, estamos en una situación de crisis política, de eso no cabe ninguna duda, las responsabilidades la determinará cada quien, pero esta situación histórica del 2019 tendrá que resolverse de la mejor manera.

Podemos caer en un salto al vacío, ojalá me equivoque, podríamos entrar en un entendimiento mejor, podríamos llegar a análisis o a correlación de fuerzas establecidas de mejor manera. (22)

Pero lo que no se puede hacer de ninguna manera, creo yo, es forzar aquello que la Constitución no dice. Buscar interpretaciones flexibles o buscar principios que no están en la Constitución, y mucho menos forzar una reforma constitucional sin el consenso necesario.

Toda reforma constitucional se hace de dos maneras: o como consecuencia de una dictadura, o como consecuencia de un acuerdo político. Sin lo uno y lo otro no puede haber una reforma constitucional, por lo menos hasta donde yo entiendo alcanza mi conocimiento, pobre por cierto, el derecho constitucional.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor Quiroga.

Doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— En verdad, suscribo total al cien por ciento todo lo que ha dicho el profesor Aníbal Quiroga, y voy simplemente a complementar. No sé si empezar por el principio o el final.

Por ejemplo, en el caso de la cuestión de competencia ya está claro que en la Constitución y el artículo 109° del Código Procesal Constitucional hablan de competencias y atribuciones asignadas directamente por la Constitución.

Entonces, acá el tema es que no son actos administrativos lo que está planteando el presidente de la República, está planteando, justamente, un acto político que puede significar invadir las competencias del Legislativo, la cual es, ¿no es cierto? yo reformo la Constitución, pero como a mí me viene en gana.

Porque si tú quieres obligarme a mí a reformar la Constitución, según tu sano entender, eso no está establecido en la Constitución justamente porque la cuestión de confianza no trata sobre paquetes legislativos, y ahí es donde regresamos a la Constitución del 78, española, que señala básicamente lo siguiente. ¿Qué es lo que pasa?

En la Constitución Española se decía que en España solo se pueden plantear cuestiones de confianza sobre políticas legislativas. ¿Y por qué es que en la Constitución Española del 78 se debatió y se desechó la posibilidad de los paquetes legislativos? Porque el constituyente del 78, español, tenía en cuenta la experiencia francesa, y en la experiencia francesa existe, justamente, el artículo 49° que señala lo siguiente:

"El primer ministro podrá, previa deliberación del Consejo de Ministros, comprometer la responsabilidad del gobierno ante la Asamblea Nacional sobre la votación de un texto", y eso se debatió en España, y dijo no. En el caso del Perú no se ha debatido eso, pero, digamos, vayamos a la sentencia del Tribunal Constitucional, porque al final de cuentas el intérprete de la Constitución es el que zanja la discusión.

Acá podemos opinar, y esa opinión no es vinculante, es simplemente ilustrativa. Y ustedes, como políticos, tomarán la decisión que consideren que es lo mejor para el país, al margen de lo que pueda pensar el pueblo. El pueblo puede pensar muchas cosas, pero no necesariamente ustedes tienen que hacerle caso al pueblo, porque el pueblo se equivoca. Y ustedes han sido elegidos aquí justamente para no hacer lo que dice el pueblo, sino para que el pueblo haga lo que ustedes creen que es conveniente, pero conforme al marco de la Constitución.

Entonces, ¿qué es lo que pasa? En nuestro sistema constitucional no hay el paquete legislativo, pero el Tribunal ha dicho: "Sí puede haber". Correcto.

Pero el problema es que el Tribunal, y regresamos otra vez al tan leído artículo 76°, dice al final: "Para llevar a cabo las políticas que su gestión requiera". Pero qué gestión puede requerir cuando un presidente de la República por medio de su Primer Ministro, dice: "Voy a hacer cuestión de confianza de un adelanto de elecciones". Eso no es gestión, eso es más bien renunciar a la gestión. Cómo voy a hacer gestión si estoy renunciando.

Está bien, claro, las instituciones, en este caso la cuestión de confianza en el marco de lo que ha dicho el Tribunal Constitucional, es pero teniendo en cuenta su esencia, esencia que ha sido definida por el Tribunal Constitucional en el sentido de que plantea cuestión de confianza para hacer gestión. ¿Qué necesita tu gestión? Te apruebo el presupuesto, te apruebo las políticas legislativas, te apruebo políticas de salud, de

ambiente; pero no me pidas como cuestión de confianza que me voy, pero me voy contigo. No tiene sentido.

¿Cuál es la política? ¿Cuál es la política de gestión? Según en el marco de lo que dice el Tribunal, adelantar elecciones. ¿Qué gestión es esa?

A partir de esas reflexiones, hay otro tema, qué pasaría... porque acá se ha dicho tajantemente, el Congreso no puede ir al Tribunal. Pero, ¿y qué pasa si el presidente del Congreso le dice al procurador: "Presente usted el proceso competencial"? ¿Ustedes creen que el Tribunal va a hacer un rechazo *in limine*? El Tribunal la va a aceptar.

El proceso competencial se va a plantear por menoscabo o por invasión de una competencia de una atribución que la Constitución me está dando. Y además porque el presidente de la República pretende que yo apruebe un adelanto de elecciones que la Constitución no me permite, la Constitución no me permite adelantar elecciones, ¿por qué? Porque es un poder, porque la reforma constitucional derivada tiene límites, ¿y el límite cuál es en este caso? El límite no es solo los derechos fundamentales, la fórmula política, o sea el sistema señala básicamente que este es un sistema donde no hay adelanto de elecciones. Hay periodos constitucionales de cinco años donde se eligen parlamentarios y congresistas.

Entonces, pedir un adelanto de elecciones, y además de manera excepcional, claro, es un menoscabo, es un proceso competencial por menoscabo de las competencias que yo tengo. Eso está dicho cuando el Tribunal se tuvo que pronunciar sobre un proceso competencial que hubo entre el Ministerio de Industrias y el Poder Judicial, en la cual el Ministerio de Industrias cerraba casinos de juego donde había lavado de activos y por otro lado el Poder Judicial abría los casinos por medio de amparos.

Entonces, planteó el proceso competencial y el Tribunal declaró fundada la demanda a favor del Ministerio de Industrias.

Ahora quisiera responder de una en una, y muy rápido, porque yo sé que ya es tarde, lo voy a hacer muy concisamente.

Al congresista Marco Arana, ¿la Constitución del 79 no es debatible, no puede ser cambiada? Claro, si la Constitución establece que puede haber reformas totales o parciales, pero se hacen en el marco de la Constitución.

O sea, para reformar de modo total la Constitución, hay que seguir el procedimiento que está establecido en la Constitución, y para eso el parlamentario tendría que establecer su proyecto de reforma total de la Constitución, y en este foro se debate. Y como el Parlamento es una caja de resonancia, la opinión pública se hará juicio y en el próximo... obviamente, que es probable que no se apruebe la reforma constitucional total que plantea el congresista, pero la ciudadanía escucha y la ciudadanía entiende y dice: "Ah, bueno, esta es la alternativa que yo voy a escoger en el próximo periodo electoral", porque lo que está planteando está bien, pero no puedo patear la Constitución porque necesito una reforma total.

Los expertos tenemos posiciones políticas, claro, sería muy interesante que en este debate, por ejemplo, podría ser que el partido político "X" dice: "Acá está, estos son nuestros constitucionalistas". El partido "Y" acá está: "Estos son nuestros constitucionalistas". No hay ser humano que no tenga ideología, todos tienen una determinada posición. Desde el momento que son ciudadanos y desde el momento que la Constitución dice que podemos participar política y culturalmente, tenemos que tener una posición política, y por eso es que la Constitución habla de la libertad de información, información veraz no solo para escucharla, sino también para difundirla.

Entonces, ¿la Constitución del 93 es fruto de una dictadura? Claro que no, todas nuestras Constituciones han sido fruto de dictaduras, eso no tiene nada que ver.

Ahora, el congresista Lescano, por quien guardo una alta estima, dice: "Planteo el adelanto de elecciones". Efectivamente, Acción Popular ha planteado el adelanto de elecciones, pero eso está ahí, se tiene que debatir. Hay corrupción, pero la pregunta es: ¿La Constitución ha sido dada para combatir la corrupción? Una Constitución no es dada para combatir la corrupción.

La Constitución es, más bien, el marco en el cual se desarrolla el juego político, el sistema de las relaciones Parlamento-Ejecutivo y es el marco de respeto a los derechos humanos, pero también es el espejo donde los peruanos nos vemos: democracia, alternancia en el poder, respeto de la ley, de la Constitución, libertad de expresión, etcétera, etcétera, pero no es para combatir la corrupción. Se combate la corrupción por medio de leyes, por medio de, en fin, reforzando a la Policía, etcétera, etcétera, pero la Constitución no es el demiurgo ni es el mago poderoso que va de un plumazo a una nueva Constitución, no va a acabar con la corrupción. De manera que, me parece, no va el tema por ahí.

Ahora cuando se habla de que aquí podría haber congresistas que estarían dentro de la lista de Odebrecht, pero podría ser de Congresos que ya no están. Y si se revela a esos congresistas, hay los procedimientos. El orden jurídico, sin necesidad de violentar la Constitución, tiene los procedimientos para combatir la supuesta aparición de congresistas que podrían estar comprometidos en temas de corrupción.

Ahora, ¿hay un factor político? Sí, claro, ya Aníbal Quiroga ha dicho que [...] en lo mismo, etcétera.

¿Estamos ante una crisis política del Parlamento-Ejecutivo? Sí, claro que sí, sino no estaría este debate acá.

Pero lo que sí parece preocupante es que si la cosa no está tan clara, ¿cómo es que el presidente de la República podría disolver el Congreso? Si es que no está tan claro. O sea, lo más claro es renuncio, renuncia la vicepresidenta y el presidente del Congreso convoca a elecciones, eso es lo constitucional.

Toda Constitución siempre tiene un mecanismo para resolver las crisis políticas. Tiene su salida, y esa salida es la que acabo

de señalar, no es el adelanto de elecciones; porque el adelanto de elecciones, desde mi punto de vista, es romper directamente en el corazón del sistema del régimen político.

Ahora, en el caso de lo que pasó el año 2000 no hubo una crisis de la Constitución, lo que hubo es una crisis del régimen, se cayó el régimen; pero en la caída del régimen lo que hubo fue una revitalización de la Constitución.

Yo pienso que en este sistema no hay adelanto de elecciones, y lo que yo sostengo es que el Parlamento no puede aprobar una reforma que implique adelanto de elecciones, no tiene competencias para modificar el régimen sustancial, como lo ha dicho el congresista Gino Costa. Los límites materiales inciden sobre la esencia de la Constitución, sobre el régimen político.

Entonces, la esencia de nuestro régimen político es no adelanto de elecciones, entonces, ¿cómo vas a hacer una reforma política que va a implicar y además decir "si tú no haces la reforma, te cierro"?

Y además no tiene sentido lo que se plantea, porque vamos a ponernos en el hipotético caso que el Parlamento no aprueba la reforma. El presidente ha pedido adelanto de elecciones, pero si él quiere mantenerse en el marco de la Constitución, tendría que simplemente disolver el Congreso, pero la Comisión Permanente queda y él se queda también. Entonces, hay un contrasentido porque él dice: "Yo me quiero ir, que se vaya el Parlamento", pero no va a poder irse si hace la cuestión de confianza. Entonces, ¿a dónde conduce eso?

Ahora, hay una crisis política, claro, ¿y cómo podría resolverse esa crisis política? Bueno, ese es un tema que, justamente, tienen que ver ustedes, pero la gente a veces no entiende, el común de la gente dice: "Los congresistas ganan mucho y no hacen nada". Cómo no van a hacer nada, si justamente este tema que tienen aquí es absolutamente trascendental para el país.

¿Y cuál es la esencia del trabajo del Congreso? En este caso, me parece, la labor parlamentaria no es solo legislar, sino que en este caso es salvar la democracia.

Digamos, el sueldo del parlamentario se le paga no solo para legislar y fiscalizar, sino que en este caso es para reunirse con el presidente de la República y buscar soluciones. **(23)** Puede haber una cohabitación, si se quiere hablar, que el presidente escoja a un miembro del Parlamento o a una persona representativa que puede hacer una suerte, hay infinidad de caminos, digamos, los seres humanos tienen capacidad para ponerse de acuerdo.

Si los seres humanos o los políticos piensan que no pueden ponerse de acuerdo, entonces, bueno, creo que se han equivocado de profesión o de oficio. El oficio del político es justamente buscar.

Lo que pasa es que de repente se quiere un adelanto de elecciones, pero no va haber tiempo para hacer campaña, cómo voy a convencer al electorado de que mi propuesta es válida, si se necesita procesos electorales donde aparezcan los candidatos,

preparen sus planes de gobierno, no va a haber. Es una medida demasiado extrema.

Ahora, dice, he escuchado por ahí que dice, que el pueblo haga uso de su derecho a votar. Voy a decir algo que no es popular, pero en este momento, el pueblo no tiene derecho a votar, porque al pueblo sus derechos le nacen de la Constitución, todo el sistema del orden jurídico, los derechos fundamentales están en la Constitución, no están más allá de la Constitución.

Mis derechos fundamentales me nacen de la Constitución, y la Constitución me ha dicho que yo tengo derecho a votar, a elegir y ser elegido, pero a elegir cada cinco años.

**La señora PRESIDENTA.**— Adelante congresista.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, Presidenta. Gracias, doctor.

Lo que no quiere decir que los derechos de participación ciudadana está restringido, porque ciertamente el derecho de sufragio, es un derecho que se manifiesta a través del voto y a través de la candidatura expresa.

Pero también el ciudadano que es elector, puede monitorear, puede participar de los espacios consultivos, y puede solamente para complementar, porque podría decirse que está a espaldas de. No, hay espacios. La revocatoria es un espacio ciudadano en los espacios subnacionales para quitar la [...?], reconocidos en las leyes de desarrollo constitucional.

Gracias, doctor.

**El señor MASÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Lo que pasa es que...

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Muy breve.

Después de que, o antes de que Fujimori toma la decisión de adelantar elecciones, lo graban o ya lo habían grabado a un parlamentario recibiendo dinero de Montesinos, y a razón de eso sale Fujimori y dice, voy a disolver este Congreso, porque se vio que era de un congresista, un hecho de corrupción inaceptable.

Eso fue la gota que llenó el vaso, entonces, no está sucediendo o podría suceder hoy día lo mismo, porque si sale el nombre de los codinome, ahí va a haber congresista también pues que no los han grabado, pero los han entregado con pruebas, plata.

Estamos en la mismísima situación, entonces, no habría razón a que se disuelva este Congreso, y más que disolver, cerrar este Congreso y adelantar las elecciones, claro que sí. ¿No le parece?

Y no va a salir uno, va a salir varios, porque ya han salido algunos apodos ahí, usted más o menos los debe ubicar.

Entonces, yo creo que doctor estamos más o menos en la misma situación.

Gracias doctor Mesía.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor.

**El señor MASÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Fíjese, lo que pasa es que en nuestro sistema y en el sistema de los Estados Unidos, lo cual hemos tomado la figura del *impeachment*, que es básicamente un juicio político.

O sea, la posibilidad cuando un parlamentario, un ministro, o un magistrado, o el Presidente de la República han cometido un delito o han cometido una infracción a la Constitución, o un acto de corrupción como usted lo señala, y uno lo ve en la televisión, entonces, ¿qué es lo que pasa? El parlamentario o el Presidente de la República prácticamente queda despojado, no del cargo, sino de la legitimidad, porque la Constitución no solo es norma jurídica, sino norma política.

Hasta tal punto que ya no puede gobernar, y ¿cuál es la salida constitucional? El *impeachment* en político, el juicio político, ¿por qué? Porque es un juicio político, no ha cometido un delito, pero te has hecho indigno del cargo, hasta tal punto que ya no lo puedes ejercer.

Entonces, eso es justamente lo que pasó me parece en el año 2000, vimos en la televisión, cosas que hicieron que el sistema se cayera, que no tuviera legitimidad nada, pero acá desde mi punto de vista, hay una crisis política, pero el sistema o el régimen no se ha caído, un régimen se cae, se cae en 24 horas, no se cae en tres meses, ni en cuatro meses. Y tenga la seguridad que en ese momento usted tiene 130 votos.

Entonces, mientras tanto, claro, la cultura hace fecha, no solo hay congresistas, pueden haber jueces, pueden haber miembros del Poder Ejecutivo metidos a corrupción, pero ¿cómo se combate eso? No se combate cerrando el Congreso. Me parece que no va la cosa por ahí.

Ahora, ¿por qué es que acá hay un golpe de Estado? Desde mi punto de vista hay un golpe de Estado, porque ¿qué es desde un punto de vista técnico constitucional un golpe de Estado? Un golpe de estado significa en términos jurídicos, el acceso al poder por procedimientos que no están establecidos en la Constitución.

Entonces, si yo quiero romper la Constitución, revistiéndole un viso de constitucionalidad, diciéndole al Congreso legisla, reforma, sino te cierro, a mí me parece que eso, y como resultado de eso, el Congreso aprueba una reforma inconstitucional desde el punto de vista material.

Entonces, qué es lo que se va producir, un golpe de Estado, ¿por qué? Porque estoy permitiendo que otro accedan al poder, por los procedimientos que no están establecidos en la Constitución.

Y ¿cuál es el procedimiento que ha establecido la Constitución? Elecciones cada cinco años, es el sistema presidencial.

Tenemos piezas del sistema parlamentario, pero en Estados Unidos no hay adelanto de elecciones, puede haber reformas, como se ha visto, pero no hay, el Congreso de los Estados Unidos es

incólume mediante el periodo constitucional, y el Presidente de la República también. Y por eso ese sistema funciona bien.

Entonces, por eso, digamos, hacer una jugada, revestirla de visos de legalidad o de constitucionalidad para decir nos vamos, cuando la Constitución no lo permite, porque hay que cumplir con el periodo, ¿qué cosa es eso? Es violar los procedimientos para acceder al poder. Para que otros accedan al poder.

Por eso es que pienso que se trata de un golpe de Estado, en la cual el Presidente le dice acompáñame al Congreso. Oye, ya yo me quiero ir, acompáñame, y mediante un viso de legalidad; y por eso es que también creo que el Tribunal Constitucional puede tener aquí una labor, y hay algo que en la pregunta que hacía la congresista Aramayo, lo que no se ha visto acá, es que el proceso competencial, en el proceso competencial a diferencia que en el proceso inconstitucionalidad, en el proceso competencial si se puede plantear medida cautelar.

De manera que el Congreso a la hora que plantea el proceso competencial, le puede pedir al Tribunal Constitucional como medida cautelar, que se abstenga el Presidente de la República o al Primer Ministro, de plantear la cuestión de confianza hasta que yo resuelvo.

En el proceso competencial si hay medida cautelar, en el proceso de acción de inconstitucionalidad no.

Bueno, yo creo que ya no tendría más que decir, porque creo que la exposición del doctor Aníbal Quiroga ha sido absolutamente ilustrativa, me aúno a todo, solo voy a decir el tema de la Comisión de Venecia.

La Comisión de Venecia se entiende en el marco de la convención europea de derechos humanos, y se entiende también en el marco del orden internacional de los derechos humanos, porque hoy en día no se entiende un sistema internacional que no respeta los derechos fundamentales.

Entonces, ¿qué es lo que pasa en Europa? En Europa como tiene la Convención Europea, y nosotros la Convención Americana, que al final de cuentas es lo mismo, se rigen por los mismos principios, la dogmática es la misma, no hay nada que inventar.

Lo que se busca en la Comisión de Venecia, es que los Estados que respetan la Convención, no vayan a dictar leyes que vayan en contra de la Convención.

Entonces, el debate es muy rico. Por ejemplo Turquía, Bulgaria, todos estos países presentan por ejemplo, la ley de libertad religiosa de Turquía, va la Comisión de Venecia porque el ministro de Justicia de Turquía o del gobierno Turco, quiere saber si la ley que van a aprobar, viola o no viola la Convención Europea de Derechos Humanos.

Entonces, cuando el Estado Peruano forma parte de la Comisión de Venecia, se adquiere a la Comisión de Venecia, entonces, como, si bien es verdad que su opinión de vinculante, pero si somos parte, como vamos a hacer el desaire de no escucharlo.

Oye, si tú has formado parte, tú me has pedido, eres parte del tratado de la Convención, de los acuerdos que se han dado, nadie te ha dicho, nadie te ha obligado a que entres acá; y ahora estás acá, y me pides una opinión, y no me tomas en cuenta.

Entonces, me parece que ahí hay un problema de diplomacia que también el Congreso tiene que tener en consideración.

Si congresista.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**.- Gracias.

Presidenta, por su intermedio, si me permite.

Sino que nosotros, el debate que se hace en esta comisión, en el Congreso de la República, deberían ser un debate que inspire a las escuelas de derecho, que inspire a las universidades públicas y privadas, porque afectan en la ciudadanía, como afecta la Constitución Política del Estado.

Y a veces, señora Presidenta, la primera fuente de información que tienen los ciudadanos son las redes sociales, las redes sociales que informan o que no trasladan en estricto lo que acá se produce.

Entonces, el doctor Mesía Ramírez, que acaba de hacer uso de la palabra, hacia una evocación a que en la Constitución Política del Estado, no solamente está el sistema de gobierno, sino esta los deberes y derechos que como ciudadanos tenían ya una expresión que dijo, respecto a cómo y en qué momento debía escucharse al pueblo, y en qué momento se ejercía el derecho al voto, ya hay una precisión inexacta en parte de las redes sociales, insumo de la información de la ciudadanía.

Por eso me parece importante que nuestro invitado, el doctor Mesía Ramírez, desarrolle esta idea, de que el Ejecutivo dijo además, hay que escuchar al pueblo, el pueblo gobierna, el pueblo a través de mecanismos de participación.

Y si pudiera hacernos esta precisión antes de terminar su intervención, señora Presidenta, yo lo vería absolutamente saludable.

Gracias.

**El señor MASÍA RAMÍREZ, Carlos.**.- Claro, es que justamente, creo que la gran, o sea, la política es un oficio complicado, y creo que el deber de los congresistas en ese momento es buscarle una solución a la crisis en el marco de la Constitución.

Y justamente ese es el gran honor que ustedes tienen, de que mañana más adelante se diga, la política peruana, los políticos pudieron entenderse. Y que no patearon el tablero. Más o menos.

Entonces, yo por eso, en las redes sociales que corren tan rápido las noticias, yo he dicho, el pueblo no sabe lo que es el bien común, claro, el pueblo no sabe lo que es el bien común, ¿por qué? Porque los que saben, los que se tiene que hacer con el Estado, es justamente los políticos, sino fíjense, hay una obra de José Ortiz de... que se llama: "Mi labor político", dice: que es un político, el que sabe qué hacer con el Estado.

El que ve cosas que no ven los otros, con en las tragedias griegas, en el Sofacles, en fin.

Los que asesoran al rey son ciegos, pitonisos, entonces por ejemplo, el que le dice a Edipo, te vas a acostar con tu madre, y vas a asesinar a tu padre, es un ciego.

Pero en el fondo la representación de esa ceguera en la dramaturgia griega, es para dar a entender que hay cosas que los políticos, los verdaderos políticos ven, y que los demás no ven.

El común de la gente no ven, y eso solo se aprende, no se improvisa la política.

Entonces, a eso es cuando yo me refería, el pueblo no sabe lo que es el bien común, además se elige a los representantes para que lideren, pero, digamos, pretender de que el pueblo va a mandar. Eso no tiene sentido.

Eso puede suceder en la democracia directa. Pero en la democracia representativa, sino para que elegí, si voy a hacer lo que dice el pueblo, al pueblo hay que conducirlo, al pueblo hay que liderarlo, hay que tener ascendencia proel.

Y creo que hay que educarlo, y creo que uno de los problemas también por los cuales pasa el país, es que necesitamos referentes, y recordar por ejemplo en el caso de Acción Popular. Al Presidente Belaunde le pedían: cierre el Parlamento, cierre el Parlamento, y el Presidente Belaunde decía: no puedo. ¿Por qué no puedes? La Constitución no me lo permite.

Entonces la pregunta es a casi, si el Presidente de la República la Constitución le permite esto, y estamos viendo que el debate es tan álgido, hay posiciones tan encontradas, entonces, podemos desembocar, o ustedes pueden llevar a desembocar al país a un callejón sin salida.

Y mejor es buscar un dialogo, conversar, porque ninguno en una democracia nadie tiene la razón.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Carlos Mesía.

Los derechos definitivamente nacen de la Constitución, y tenemos formas de gobierno, en nuestro caso una forma de gobierno que tiene pesos y contrapesos.

Ya no tenemos el *quorum* reglamentario, así que agradecemos profundamente las participaciones de nuestros invitados el día de hoy, muy valiosas, muy valiosas, estoy segura que van a aportar enormemente a la construcción del dictamen.

Vamos a seguir requiriendo su colaboración, doctor Cairo, doctor Mesía, a los congresistas que se han quedado han quedado hasta este momento, gracias, infinitas, están sin almorzar, y este es una muestra de cómo el Congreso trabaja, lejos de todas los comentarios.

Es verdad, congresista Aramayo, aunque sea hay un oficialista, el doctor, el congresista Gino Costa.

Siendo las 15 horas con 35 minutos de la tarde, se levanta la sesión.

***-A las 15:35 h, se levanta la sesión.***